



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 29 de mayo de 2023

Número 65

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

120840 Notificación al D.N.I./C.I.F. 45.442.614-L, por infracción a la normativa de Costas ..... 15701

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 120413 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y personas migrantes del Cabildo Insular de Tenerife ..... 15702
- 120174 Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado “Mejora y pavimentación del camino agrícola La Caleta-Parque La Gomera”, en el término municipal de Los Silos ..... 15712
- 120381 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2023, de la delegación de competencias con motivo de la autorización a la Entidad Pública Empresarial Local BALTEN de la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el “proyecto de modernización y mejora de la zona sur de la isla de Tenerife, Fase III: Balsa Charquetas”, en los términos municipales de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el otorgamiento y abono de una aportación específica a favor de la entidad para dicha finalidad ..... 15712
- 121243 Anuncio relativo a la relación de aprobados y oferta de puesto de trabajo, en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico/a Auxiliar Rama Cerrajería ..... 15713
- 121246 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Electricista, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 15718
- 121348 Anuncio relativo a la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Agente de Extensión Agraria ..... 15721
- 121425 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 15748

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 121778  | Anuncio relativo a la aprobación del Anexo I de las Tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Insular de Música (P.I.M.) para la Temporada de Conciertos 2023-2024 de la Orquesta Sinfónica de Tenerife .....   | 15752 |
| <b><i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i></b> |   |       |
| 121096  | Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos, que participan en la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a, Grupo A1, de carácter laboral interino y/o temporal, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria .....   | 15757 |
| <b><i>PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)</i></b>                |   |       |
| 120180  | Anuncio relativo a las “Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de Flauta Solista y configuración de lista de reserva” .....   | 15758 |
| 120179  | Anuncio relativo a las “Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de Viola Cosolista y configuración de lista de reserva” .....  | 15778 |
| 120177  | Anuncio relativo a las “Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de Violín Cosolista y configuración de lista de reserva” .....   | 15798 |
| 120176  | Anuncio relativo a las “Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de Contrabajo Cosolista y configuración de lista de reserva” .....   | 15818 |
| <b><i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i></b>                                   |   |       |
| 121297  | Anuncio relativo al nombramiento de Funcionarios de Carrera y contratación de personal Laboral Fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....   | 15837 |
| 121290  | Anuncio relativo a las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular .....   | 15838 |
| 121581  | Anuncio relativo a la aprobación provisional del Expediente nº 10/2023/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios -que hace el nº 3/2023 de esta modalidad-, Expediente nº 16/2023/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios -que hace el nº 4/2023 de esta modalidad-, Expediente nº 20/2023/GE-MC de Suplementos de Créditos -que hace el nº 5/2023 de esta modalidad- y Expediente nº 1/2023/MDAP de Modificación de denominación de la aplicación presupuestaria, todos ellos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 .....   | 15868 |
| 121710  | Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Servicio de Campus Inclusivo de Verano” dirigido a menores y jóvenes con discapacidad que contribuya a la conciliación de la vida familiar en el periodo de vacaciones” (Exp. 26/2023/CNT).....   | 15871 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i></b>                        |   |       |
| 120629  | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 17 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Psicólogo/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....                           | 15872 |
| 120646  | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 22 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....             | 15875 |
| 120837  | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 22 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Analista Programador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....                          | 15878 |
| 120834  | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 22 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... | 15881 |

|  |   |       |
|--|---|-------|
| 121251                                       | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 22 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionario/a de Carrera de una plaza de Analista de Sistemas de Información de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... | 15884 |
| 121419                                       | Anuncio relativo a las normas de uso de la playa y zona de baño de Valleseco: Playa de Acapulco y zona del Bloque .....   | 15887 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>   |   |       |
| 121294                                       | Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación puntual del Reglamento del Servicio de Autotaxis de Granadilla de Abona .....  | 15888 |
| 121101                                       | Anuncio relativo a las Convocatoria y Bases del procedimiento para la selección de 20 voluntarios/as y una Lista de Reserva de miembros voluntarios/as para la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil del municipio de Granadilla de Abona (ALVPC-Granadilla de Abona) .....  | 15890 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>         |   |       |
| 121022                                       | Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08/05/2023 por el que se aprueban la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al apoyo al estudio para el alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculados en enseñanza obligatoria durante el ejercicio 2023 .....  | 15906 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>                |   |       |
| 120474                                       | Anuncio relativo a rectificación del Decreto de esta Alcaldía nº 2343/2023, de 16 de mayo, se ha resuelto la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondientes a los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, convocadas por Decreto nº 5565/2022, de 21 de diciembre, rectificado por Decreto nº 0041/2023, de 3 de enero .....  | 15907 |
| 120542                                       | Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en los siguientes procedimientos judiciales, en los que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Interjardín, S.L. ....  | 15915 |
| 120400                                       | Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 19/2023, en materia: Actividad administrativa. Sanciones, y en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Hormigones Vibrados de Tenerife, S.A., interpone recurso contencioso-administrativo contra el Decreto nº 2022-4760, de 28 de noviembre, del Ayuntamiento de Güímar .....   | 15915 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</b> |   |       |
| 121025                                       | Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de un Operario de Cometidos Múltiples mediante sistema de concurso oposición en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro .....   | 15915 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>     |   |       |
| 117718                                       | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, ocupadas por personal funcionario interino de corta temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso-oposición .....   | 15916 |
| 117897                                       | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Oficial de 1ª, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 15939 |
| 117880                                       | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de tres plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....   | 15959 |
| 117886                                       | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Notificador/a, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 15977 |
| 117884                                       | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Oficial de 3ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 15996 |

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 117893  | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Taquillero/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....   | 16015 |
| 117889  | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de veintidós plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....   | 16034 |
| 117887  | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 16054 |
| 117885  | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Oficial de 2ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 16074 |
| 117882  | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Sepulturero, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 16094 |
| 118859  | Anuncio relativo a aprobación de las bases específicas y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Encargado/a, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....  | 16114 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>                 |   |       |
| 121747  | Convocatoria subvención con destino a los Apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2023 .....  | 16134 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b> |   |       |
| 121507  | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 14/2023 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....   | 16135 |
| 121508  | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 16/2023 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....   | 16136 |
| 121028  | Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias .....   | 16137 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>     |   |       |
| 121252  | Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as), designación de Tribunal y fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza de Psicólogo/a, una (1) plaza de Pedagogo/a, una (1) plaza de Arquitecto/a, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo I, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ..... | 16138 |
| 121031  | Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera .....   | 16141 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>                  |   |       |
| 121578  | Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2023 (Exp. 1234/2023), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto .....   | 16143 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</b>             |   |       |
| 121258  | Anuncio relativo al proceso de selección para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso de méritos de diversos puestos de trabajo singularizados de Jefaturas de Sección del Ayuntamiento de la Villa de Adeje .....   | 16144 |



***AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS***

|        |   |       |
|--------|---|-------|
| 121037 | Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Realejos ..... | 16145 |
| 121034 | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del SAPUR 6 Los Barros .....   | 16153 |

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### ANUNCIO

2674

120840

DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 45.442.614-L, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 45.442.614-L, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de construcción de una valla realizada con listones de madera de 1,2 m de altura sobre muro de hormigón de 0,8 m de altura, a lo largo de un tramo de 13 metros de longitud, construcción de techo de terraza de 23 m<sup>2</sup> de superficie mediante tejado sándwich apoyado sobre pilares de madera, todo ello en La Vereda, 97, Boca Cangrejo, término municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (2.077,74) €, DOS MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

| EXPEDIENTE       | D.N.I./C.I.F | MULTA      |
|------------------|--------------|------------|
| SAN01/22/38/0038 | 45.442.614-L | 2.077,74 € |

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

##### Servicio Administrativo de Acción Exterior

#### ANUNCIO

2675

120413

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2023, aprobó definitivamente el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y personas migrantes del Cabildo Insular de Tenerife, una vez finalizado el período de información pública y tras haber constatado que no se han presentado reclamaciones y sugerencias al respecto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82.2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el presente se hace público el texto íntegro del Reglamento citado en el párrafo anterior, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto los citados preceptos legales:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ACCIÓN EXTERIOR Y PERSONAS MIGRANTES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

#### PREÁMBULO

*De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, así como los restantes tratados internacionales en materia de Derechos Humanos firmados por el Estado español, la acción exterior del Cabildo de Tenerife se debe fundamentar y construir desde el respeto, entre otros, a los principios del artículo 21 del Tratado de la Unión, que explicita la necesidad de implementar con coherencia el respeto a los Derechos Humanos. De hecho, nuestros “fueros Históricos” se basan precisamente en la condición abierta al exterior de nuestro sistema económico y político, el cual ha actuado como nexo fundamental en la encrucijada tricontinental en la que nos encontramos.*

*Este Cabildo Insular debe asumir la responsabilidad que le toca y velar por el desarrollo sostenible de los países que nos rodean y por el respeto a la declaración de los derechos humanos, “contribuyendo al fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”, términos en los que se expresa el preámbulo de la constitución española de 1978. Se marcará una línea de trabajo acorde con la Estrategia de Acción Exterior 2021-2024 encaminada a dar respuesta a los cuatro grandes retos globales, como son: En primer lugar, la promoción de unos derechos humanos plenos y garantizados. En segundo lugar, la apuesta por una economía equitativa y por una sociedad integrada e inclusiva. En*

tercer lugar, la defensa de un planeta más sostenible, habitable, resiliente y verde. Y en último lugar, la mejora de los mecanismos de gobernabilidad global.

Como entidad local insular, que representa la expresión solidaria de la sociedad Tinerfeña, hemos de inspirarnos en los principios, objetivos y prioridades establecidas en la **Ley 4/2009**, de 24 de abril, **Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, así como en el conjunto de medidas e instrumentos que han ido configurando la política española de cooperación al desarrollo recogidas en la **Ley 1/2023**, de 20 de febrero, de **Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE de 21/02/2023)**.

En relación con los principios y objetivos, debemos resaltar que tras la consulta participativa realizada con las entidades del tercer sector y asociaciones de personas migrantes se ha puesto de manifiesto la importancia de destacar como principios inspiradores del funcionamiento de este Consejo de Buenas Prácticas los principios de igualdad y no discriminación, que constituyen la esencia de los derechos humanos como ha puesto de manifiesto el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como en las medidas que puedan adoptarse para luchar contra la xenofobia, el racismo o cualquier otro comportamiento que vulnere los derechos fundamentales de la persona. En este sentido, en materia de migración, se quiere destacar que partimos de que todos los migrantes deben ser protegidos, en especial los migrantes en situaciones vulnerables, y nos alineamos con el Pacto Mundial sobre Migración, por ese motivo los proyectos de cooperación deben actuar sobre los países de origen, de tránsito y de destino, mediante una cooperación que tenga en cuenta este fenómeno e incida en la protección de los derechos humanos.

La transparencia respecto del funcionamiento de este Consejo y la participación de todos los colectivos implicados en el mismo, son objetivos básicos de funcionamiento. Para ello, se quiere fomentar la participación de los colectivos y personas interesadas a través de un instrumento, como son las Comisiones de Trabajo, que el Consejo podrá crear atendiendo a las materias y funciones que sean de su competencia.

En cuanto a las prioridades, debemos resaltar la **“Estrategia de respuesta conjunta de la cooperación Española a la Crisis del Covid-19”**, aprobada en junio de 2020, en la que se destaca como elementos que deben inspirarnos el avance en la agenda 2030 y el principio de “no dejar a nadie atrás”, en particular a las personas en situaciones más vulnerables. En particular establece **tres prioridades**: 1.- Salvar vidas y reforzar los sistemas de salud pública; 2.- Proteger y recuperar los derechos y capacidades; 3.- Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el sistema productivo. Y a su vez, otras **tres prioridades, de manera transversal**: 1.- El enfoque de género; 2. El medioambiente; 3.- El no dejar a nadie atrás, con atención especial a la discapacidad. Respecto de la primera de las prioridades indicadas, al abordar cómo **enfrentarnos a la emergencia del COVID-19 haciendo pleno uso de la Estrategia de Acción Humanitaria**, refiere que el Plan Global de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios y el llamamiento para el COVID-19 del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja son las referencias alrededor de las cuales se alineará nuestra respuesta de emergencia.

Otro de los aspectos que desarrolla la referida estrategia es la necesidad de promover una **respuesta global y multilateral a la crisis del COVID-19**, bajo el liderazgo de las Naciones Unidas, de un lado, y la respuesta que debe darse a la crisis **reforzando las capacidades de nuestros socios, movilizand o las alianzas y la concertación de todos los actores**.

En último lugar, es importante también destacar el mensaje que nos traslada la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación advirtiend o que el cambio climático y los acontecimientos en curso, entre los que destaca la guerra de Rusia en Ucrania, continúan impulsando los precios de los alimentos a nuevos máximos, con consecuencias devastadoras para el hambre mundial, por ese motivo todos debemos colaborar en la adopción de medidas que nos permitan salir junto a los países pobres y vulnerables, por ese motivo tanto las políticas de cooperación internacional para el desarrollo como de codesarrollo, deben reforzarse.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 1: CREACIÓN DEL ÓRGANO.**

Se crea el Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife.

### **ARTÍCULO 2: NATURALEZA.**

**2.1.** El Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife es el órgano colegiado, complementario, de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de la política de Cooperación Internacional, la Solidaridad y la convivencia social intercultural desde el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**2.2.** El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

**2.3.** El Consejo se encuentra adscrito al Área de la Corporación con competencias en materia de Acción Exterior, siendo su ámbito de actuación la isla de Tenerife.

**2.4.** Su sede administrativa se encuentra localizada en las dependencias del Servicio Administrativo competente en materia de Acción Exterior.

### **ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL CONSEJO.**

Se declaran como funciones del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife las siguientes:

#### **3.1. Respecto a las políticas de Solidaridad y Cooperación Internacional:**

a) Asesorar al Cabildo de Tenerife en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional y cooperación al desarrollo dentro de la Acción exterior que se realiza desde esta institución, acciones que garanticen la defensa de los tratados internacionales suscritos por el Estado español en materia de Derechos Humanos y con el Código de Ética y Conducta para las Organizaciones No Gubernamentales de la Asociación Mundial de Organizaciones No



*Gubernamentales. Cuyo cumplimiento afecta directamente a todas las personas, especialmente a las más vulnerables estando dentro de ello el de las persona en situación de migración.*

*b) Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional del Cabildo de Tenerife, velando por la calidad, eficacia y transparencia.*

*c) Participar en la redacción de los anteproyectos de los reglamentos, ordenanzas y circulares que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.*

*d) Emitir dictamen de cuantos asuntos someta a consulta el Pleno del Cabildo de Tenerife y los órganos de gobierno insular sobre cualquiera de las materias relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.*

*e) Realizar las propuestas que estime convenientes sobre materias que sean competencia del Consejo ante el Pleno del Cabildo de Tenerife y/o los órganos de gobierno para que se pronuncien al respecto.*

*f) Realizar un informe anual sobre las actuaciones de la Corporación en materia de Cooperación Internacional, del que se dará cuenta al Pleno.*

*g) Promover un plan estratégico de Solidaridad y Cooperación Internacional.*

*h) Recibir información sobre acuerdos relativos al destino de los fondos del Cabildo para la Solidaridad y la Cooperación Internacional.*

**3.2. Respecto a la sensibilización y la educación para la ciudadanía global y la transformación social:**

*a) Proponer e impulsar iniciativas para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional.*

*b) Realizar estudios y/o informes sobre temas relacionados con la Solidaridad, las Migraciones y la Cooperación Internacional.*

*c) Informar a la ciudadanía, periódicamente, de la labor desarrollada por el Consejo.*

**3.3. Respecto a la participación ciudadana:**

*a) Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo de personas migrantes en la isla de Tenerife y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.*

*b) Servir de plataforma para el debate sobre el desarrollo de los Derechos Humanos en el mundo y en Tenerife, y la solidaridad internacional.*

*c) Ser cauce para transmitir iniciativas al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias o a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuando la misma pueda afectar a las competencias de la administración pública destinataria. Asimismo, podrá remitir otra documentación que aun no afectando a sus respectivas competencias, se considere necesario por este Consejo a efectos informativos.*

**3.4. Respecto a la coordinación con otros agentes sociales:**

*a) Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones de cooperación internacional.*

*b) Otras funciones que dirigidas a tales fines se establezcan por los órganos de gobierno de la Corporación Insular.*

### **3.5. En materia de convivencia social intercultural:**

a) *Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo de las personas migrantes en Tenerife y/o su incorporación al tejido existente.*

b) *Consultar con las asociaciones de personas migrantes las políticas destinadas a esos colectivos y aquellas que se relacionan con su inclusión social.*

c) *Coordinar las actividades con las asociaciones de voluntariado en materia de incidencia en los procesos de convivencia social.*

d) *Promover la participación de la población migrante asentada en la Isla, en la definición e implementación de las políticas de Solidaridad y cooperación internacional.*

e) *Proponer e impulsar iniciativas que se vinculen con los resultados de investigación derivadas de los proyectos científicos del Observatorio de la Inmigración de Tenerife.*

f) *Conocer el proceso de participación de Tenerife en redes nacionales e internacionales de ciudades y territorios interculturales para mejorar su evaluación periódica.*

g) *Formular propuestas de investigación y análisis en materia de inmigración y sus implicaciones para la isla de Tenerife, particularmente en lo relativo a acogida, inclusión y convivencia social.*

h) *Impulsar la realización, actualización y difusión de un banco de buenas prácticas en materia de convivencia social con enfoque intercultural.*

i) *Favorecer el desarrollo del enfoque y las competencias interculturales en la praxis política y administrativa del Cabildo de Tenerife.*

j) *Promover el desarrollo del enfoque y las competencias interculturales en la praxis política y administrativa de los ayuntamientos de Tenerife.*

k) *Propiciar la convergencia de las estrategias que promueven la convivencia social intercultural con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

l) *Alentar una perspectiva más comunitaria en la definición e impulso de procesos de inclusión y convivencia en la diversidad.*

m) *Contribuir a un mayor conocimiento de la población tinerfeña en relación con los fenómenos migratorios y sus múltiples implicaciones para la Isla.*

n) *Apoyar e impulsar acciones que pongan en valor los aportes y beneficios de la diversidad cultural.*

## **CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**

### **ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.**

*El Consejo estará integrado por:*

- *Una **Presidencia**, que recaerá en quién ocupe la Presidencia de la Corporación Insular, y tres vicepresidencias.*
- *La **Vicepresidencia primera**, corresponderá a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Empleo y Desarrollo Socioeconómico.*
- *La **Vicepresidencia segunda**, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.*
- *Y la **Vicepresidencia tercera**, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Exterior.*
- *Un **Secretario o Secretaria** que lo será, uno de los Jefes de Servicio que sean vocales de este órgano complementario, en función de la vicepresidencia que actúe*

y de los asuntos a tratar, o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Además, el Consejo estará integrado por los siguientes **Vocales**:

- Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente.
- La Directora o Director Insular con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Acción Social, Participación y Diversidad o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Administrativo con competencias en materia de Acción Exterior o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de lucha contra el cambio climático y Educación Ambiental o funcionario en quien delegue.
- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.
- El director de Observatorio de la Inmigración de Tenerife o miembro del mismo en quien delegue.
- Cinco (5) representantes de Asociaciones de personas migrantes en Tenerife, siendo uno de ellos el vocal que tenga la representación de la Entidad que cuente con el mayor número de Asociaciones de personas Migrantes de Tenerife o en su defecto, aquella Asociación que cuente con el aval de otras asociaciones en función de la mayor representatividad del colectivo de personas migrantes que se encuentran en nuestra isla, previa aprobación de este órgano.
- Cinco (5) representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife siendo uno de ellos el vocal que designa la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias.

#### **ARTÍCULO 5: INCORPORACIÓN AL CONSEJO.**

**5.1** Los miembros del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, propuestos por la Federación Canaria de Municipios, Asociaciones de personas migrantes en Tenerife y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife, serán nombrados por decreto de la Presidencia de la Corporación Insular. Con carácter previo a su nombramiento, cada uno de los miembros deberán expresar por escrito su aceptación para formar parte del órgano.

**5.2.** Las Asociaciones y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán aportar la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.

b) Memoria de la Entidad que acredite el desarrollo de las actividades de cooperación y/o sensibilización así como a la integración de los colectivos de inmigrantes realizadas durante el último año. La memoria deberá especificar, en su caso, las actividades desarrolladas en colaboración o con la participación del Cabildo de Tenerife.

c) *Certificación acreditativa del domicilio social en la Isla, número de personas asociadas de Tenerife y nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o delegación en Tenerife.*

*Las entidades cuyo domicilio social central no esté localizado en Tenerife pero cuenten con una delegación en la isla, deberán describir y acreditar la organización y estructura tanto personal como material de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde la misma.*

d) *Certificado emitido por la Entidad en que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo de Buenas Prácticas y de su suplencia.*

*Cualquier modificación sustancial posterior de los datos aportados deberá notificarse a la secretaría del Consejo, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.*

**5.3.** *Los grupos políticos deberán acreditar ante la Secretaría el nombre de la persona designada. Podrá, así mismo designarse un o una suplente por cada titular. Ambas personas deberán tener la condición de consejera o consejero del Cabildo de Tenerife.*

#### **ARTÍCULO 6: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.**

**6.1** *Perderá la condición de miembro del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, las personas que incurran en cualquiera de las siguientes causas:*

a) *Voluntad propia.*

b) *Disolución de la entidad.*

c) *Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo de Buenas Prácticas.*

d) *Incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento o de los acuerdos de este órgano.*

e) *Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo, del Código de Buen Gobierno o del Código de Ética y Conducta antes referido.*

**6.2** *El cese como miembro del Consejo será acordado por el Presidente mediante decreto, a propuesta de una de las Vicepresidencias, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a la entidad. En los supuestos d) y e) la pérdida de la condición de miembro del Consejo deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Buenas Prácticas.*

#### **ARTÍCULO 7: RENOVACIÓN.**

*La renovación de los miembros del Consejo que no sean representantes de la Corporación Insular tendrá lugar cada cuatro años, por el procedimiento previsto en el artículo quinto del presente Reglamento. Sin perjuicio de ello, los representantes de asociaciones y entidades, cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen en virtud de sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia y proponiendo el nombre del nuevo titular y suplente que la represente.*

**ARTÍCULO 8: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO Y RETRIBUCIÓN.**

*La participación y representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna clase.*

**ARTÍCULO 9: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN.**

**9.1.** *El Consejo para el ejercicio adecuado de sus competencias podrá recabar de los distintos órganos insulares, y de cualesquiera otras Administraciones Públicas, a través de su presidencia, cuanta información precise en relación a las materias que constituyen el ámbito de su actuación.*

**9.2** *Asimismo, podrá también recabar de los servicios de la Corporación Insular u otras entidades, cuanta información y colaboración, en su caso, estime precisa para el ejercicio de sus competencias.*

**ARTÍCULO 10: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**

**10.1.** *El Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al año. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 4 días hábiles de antelación.*

**10.2.** *El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o la mitad de miembros del Consejo, en este caso con un máximo de dos al año. La convocatoria se realizará por la Presidencia dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 4 días hábiles siguientes.*

**10.3.** *Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 2 días hábiles. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo.*

**10.4.** *Cualquiera de las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas y no serán públicas. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos por las Vicepresidencias. También se incluirán aquellas propuestas que formulen el resto de los miembros del Consejo y que cuenten con la conformidad de la mitad de los vocales. En cualquier caso estas propuestas deberán ser comunicadas a la Presidencia del Consejo, con una antelación mínima de 8 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la sesión. A tal efecto la Secretaría del Consejo informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.*

*La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Consejo en la Secretaría.*

**10.5.** *El Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quorum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.*

*Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Consejo se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose un mínimo de 3 vocales para su válida constitución.*

**10.6.** *Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que*



concorre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de entidades miembros del Consejo.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En los casos de votación con resultado de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la delegada o delegado titular o por su suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá voto por correo aunque sí el realizado mediante videoconferencia.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de las personas que componen el Consejo.

**10.7.** A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico adscrito a los servicios gestores de las actividades relacionadas con las materias de Cooperación Internacional o de inmigración, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por el Presidente con motivo de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

#### **ARTÍCULO 11: LA PRESIDENCIA.**

La Presidencia del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:

1. Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.
2. Presidir y moderar las sesiones, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
3. Resolver, oída las vicepresidencias, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento.
4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
5. Todas las funciones legalmente asignadas a la presidencia de un órgano colegiado y aquellas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 12: LAS VICEPRESIDENCIAS.**

La Presidencia podrá ser sustituida por una de las Vicepresidencias, según orden indicado, ejerciendo las atribuciones de aquella. Además, desempeñarán las siguientes funciones propias:

1. Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
2. Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia o el Consejo por mayoría simple.

#### **ARTÍCULO 13: LA SECRETARÍA.**

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal de las actuaciones del órgano colegiado, certificar sus actos y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Asimismo, levantará acta de las reuniones y firmará los acuerdos adoptados, revistiendo la forma de dictámenes, informes o propuestas. También corresponde a la

secretaría la función de asistencia a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.

#### **ARTÍCULO 14: COMISIONES DE TRABAJO.**

El Consejo podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos o temas específicos que por su naturaleza así lo aconsejen. Dichas Comisiones tendrán como función el estudio y la emisión de informe o consulta en relación con la materia o asunto encomendado del que deberán dar cuenta al Consejo, para que, en su caso, pueda aprobar la citada propuesta.

Estas comisiones podrán ser fijas para la materia o materias que se les asigne, o temporales para asuntos concretos. Las comisiones podrán contar con la participación y colaboración de las entidades y asociaciones que en función de la materia se propongan por la Federación de Asociaciones de Migrantes de Tenerife que se determine por el propio Consejo, o por la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias.

Las Comisiones de Trabajo también podrán contar con la colaboración de personal del Cabildo o de personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

### **CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 15:** El Consejo de Buenas Prácticas de Tenerife informará a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos. Así mismo podrá recabar la opinión de las personas residentes en la Isla a través de debates, reuniones, consultas, encuestas o cualquier otro medio que considere adecuado.

#### **ARTÍCULO 16: Asociaciones Vecinales.**

**16.1.** Las asociaciones vecinales inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias en alguno de los registros municipales de Participación Ciudadana de las Entidades Locales de Tenerife podrán solicitar tomar parte en las Comisiones de Trabajo creadas para las actuaciones que puedan afectarlas.

**16.2.** La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la secretaría del Consejo de Buenas Prácticas, que la remitirá al área de participación ciudadana. Deberá adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular. La solicitud será resuelta por la Presidencia del Consejo, a propuesta del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento interno entrará en vigor una vez se haya producido la aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****2676****120174**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 19 de mayo de 2023, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, resolvió, tomar en consideración el proyecto denominado “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGRÍCOLA LA CALETA-PARQUE LA GOMERA”, en el término municipal de Los Silos, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyCaminoLaCaleta.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****2677****120381**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2023, con el número AC0000017669, con motivo de la autorización a la Entidad Pública Empresarial Local BALTEN de la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el “proyecto de modernización y mejora de la zona sur de la isla de Tenerife, Fase III: Balsa Charquetas”, en los términos municipales de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el otorgamiento y abono de una aportación específica a favor de la entidad para dicha finalidad (Exp. E2023001230), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar las posibles ampliaciones de plazo de ejecución y justificación, así como las modificaciones o rectificaciones que, en su caso, tuvieran que llevarse a cabo.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2678

121243

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE ORDENA LA REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DEL ASPIRANTE APROBADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA CERRAJERÍA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA CERRAJERÍA**, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

I.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 24 de abril de 2023, propuesta de contratación del aspirante Don Francisco Millán García, con DNI 28804928G que ha superado el proceso selectivo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”*

**SEGUNDA.-** La Base Novena de las que rigen la convocatoria viene a establecer que: *“Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación una relación única con el/la aspirante que ha aprobado el concurso-oposición.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá el/la aspirante al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.”*

**TERCERA.-** La Base Decima de las que rigen la convocatoria señala que los aspirantes seleccionados presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la Base Décima.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses**. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**CUARTA.-** Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**QUINTA.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, la relación del aspirante seleccionado, que ha sido propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería:



| NIF       | APELLIDOS, NOMBRE        | Nº ORDEN |
|-----------|--------------------------|----------|
| ***0492** | Millán García, Francisco | 1º       |

**SEGUNDO.-** Ofertar al aspirante descrito en el punto primero, el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

| Código Puesto | Denominación del puesto | Servicio                                 | Unidad Orgánica        | Localización Geográfica                    |
|---------------|-------------------------|--|------------------------|--|
| LC971         | Técnico/a en Cerrajería | Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje | Conservación Ordinaria | Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna |

**TERCERO.-** A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo, el aspirante propuesto deberá, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

**CUARTO.-** El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a las plazas convocadas a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses. No se fijará período de prueba para aquellos/as que hubieran prestado servicios en el Cabildo Insular de Tenerife en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, el aspirante habrá de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

**QUINTO.-** La asignación de puesto de trabajo se realizará en el momento de la contratación.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

**ANEXO I**

D. -----con D.N.I.-----de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo de **una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería**, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019, **SOLICITO**, el puesto de trabajo que se relacionan a continuación:

| Nº ORDEN | Nº Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|----------|------------------------------|
| 1.       |                              |

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del interesado/a.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2679

121246

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 19 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ELECTRICISTA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **UNA PLAZA DE ELECTRICISTA** para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

**ANTECEDENTES**

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de **UNA PLAZA DE ELECTRICISTA** para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

**PRESIDENTE/A:**

**Titular: D. PEDRO AGUSTÍN RUIZ FERNÁNDEZ,** Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

**Suplente: D. ANDRÉS FRANCISCO BAUTE GUTIÉRREZ,** Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

**VOCALES:**

**Titular: D. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LA ROSA,** Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

**Suplente: D. DAVID PÉREZ DE MIGUEL,** Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

**Titular: D. ALBERTO MARIANO LUIS MARTÍN,** Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

**Suplente: D. BONIFACIO GARCÍA GARCÍA,** Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

**Titular: D. JORGE JULIO RAMOS JIMÉNEZ,** Técnico Auxiliar del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.



**Suplente: D. JOSÉ JUAN BELLO RODRÍGUEZ**, Técnico Auxiliar del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

**Titular: D. FRANCISCO MILLÁN GARCÍA**, Cerrajero Adscrito (a extinguir) del Servicio de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Jefe de Analista de Laboratorio del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**SECRETARIO/A:**

**Titular: D<sup>a</sup>. DANIELA GERMANA CASTILLA LABRADOR**, Auxiliar Administrativo del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. DULCE M<sup>a</sup> FRAGOSO AMARO**, Jefe de Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2680

121348

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AGENTES DE EXTENSIÓN AGRARIA, PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de **Agentes de Extensión Agraria** para que presten sus servicios en la Corporación Insular y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

I.- Que, por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 22 de abril de 2015, modificada en fecha 23 de octubre 2015 y 12 de abril de 2016, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las que se establecen las normas y el procedimiento común aplicable a estos procesos de selección de personal de carácter temporal.

II.- Que, en dichas Reglas Genéricas, la Regla sexta contempla el sistema selectivo de concurso-oposición y fija un total de 25 temas, para las plazas del Grupo A, subgrupo A2. Además de esto, en la fase de oposición, se establece un primer ejercicio de naturaleza teórica y un segundo ejercicio de naturaleza práctica. Igualmente, se recoge en la Regla cuarta, que la solicitud de participación puede presentarse tanto en formato presencial como electrónico, que el plazo de presentación de la solicitud de participación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, aunque en la base primera se establece que la correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

III.- Que, no obstante lo establecido en las citadas Reglas Genéricas, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta la fecha actual, se han aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, convocatorias públicas con sus respectivas bases

para la configuración de listas de reserva en las que la Base Sexta de dichos procesos de selección de personal de carácter temporal para el grupo A, subgrupo A2, se ha configurado diseñando un sistema selectivo de oposición, integrado por un único ejercicio de naturaleza teórico/práctica de carácter obligatorio y eliminatorio, todo ello al objeto de realizar un proceso selectivo en el que se valoren los conocimientos teóricos y la capacidad analítica de los aspirantes, en el que además, se ha adaptado el número de temas.

**IV.-** El sistema selectivo consta de un único ejercicio de naturaleza teórico-práctico motivado por el hecho de que es necesaria la posesión de conocimientos teóricos sobre las materias a las que hace referencia el temario y de que quienes aspiran a integrar en la lista de reserva acrediten mediante la resolución del cuestionario tipo test planteado que, además de los aspectos teóricos necesarios (“*saber*”) para el desempeño de los puestos vinculados a la plaza de Agente de Extensión Agraria, también saben aplicar estos conocimientos a los supuestos que se le puedan plantear (“*saber hacer*”). Por tanto, el ejercicio teórico-práctico no sólo demuestra la posesión de habilidades y destrezas sino también, la posesión de unos conocimientos previamente adquiridos respecto de las materias que conforman el temario, al versar el supuesto tipo test planteado por el Tribunal Calificador designado al efecto, sobre las mismas.

**V.-** Que, con fecha 24 de abril de 2023, se emite informe en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, relativo a la presente Resolución de aprobación de la convocatoria pública y sus bases específicas para la configuración de una lista de reservas de **Agente de Extensión Agraria**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Destacar que estamos ante un proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de Agentes de Extensión Agraria y, no de un proceso de ingreso en la función pública, siéndole de aplicación lo previsto en

el artículo 10.2 del TREBEP, modificado por Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público donde respecto a la selección de funcionarios interinos prevé que dicha selección se realizará *“rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.”* y también, lo regulado en el artículo 62.1 del TREBEP, cuando afirma que *“...los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

La urgencia de esta convocatoria, tal y como informa el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones, se justifica en el hecho de que, por distintos Servicios de esta Corporación Insular, se han formalizado solicitudes de necesidades de personal de carácter temporal que no han podido ser atendidas como consecuencia de no existir actualmente la correspondiente lista de reserva, encontrarse agotada o sin disponibilidad de integrantes.

**Segunda.-** La Base Adicional Quinta de las de Ejecución del Presupuesto para la Corporación Insular para el ejercicio 2023, establece en su apartado 3.10. que: *“Durante el año 2023 sólo se procederá a la contratación de personal temporal y al nombramiento de funcionarios interinos en el caso de que existan disponibilidades presupuestarias, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, considerándose a tal efecto lo establecido en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesiones de 11 de junio de 2012 y de 21 de abril de 2014, o los que, en su caso, se adopten por los órganos colegiados de esta Corporación.”* Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 20- Cinco “Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público” de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que viene a establecer que: *“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

**Tercera.-** La motivación fundamental para realizar modificaciones a lo recogido en las reglas genéricas respecto a las solicitudes de participación, sistema selectivo, número de temas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación de anuncios en el tablón de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Corporación se ha basado en la urgencia para cubrir necesidades de carácter temporal demandadas, unido a la necesidad, no menos importante, de agilizar los procesos de selección de personal sin que ello suponga una merma o pérdida de eficacia en la selección, estableciendo un proceso selectivo más ágil para seleccionar, en igualdad de condiciones, a los mejores aspirantes de entre los admitidos que cubran dichas necesidades temporales. Igualmente,

cabe señalar que, se ha procedido a modificar la naturaleza de los días de presentación de la solicitud a veinte (20) días hábiles, en los términos informados por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia respecto del plazo de presentación de la solicitud de participación establecido en las reglas genéricas que regulan los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que además favorece la participación.

Asimismo y respecto a la publicación de Anuncios en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, consta Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se aprueba “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Reglas Genéricas, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Cuarta.-** Que, con fecha 25 de abril de 2023, se remiten a las organizaciones sindicales con representación en Mesa General de esta Corporación Insular, a través de correo electrónico, el borrador de las bases que regulan esta convocatoria pública, habiendo sido tratadas en el seno de la misma con anterioridad, solicitando nos indiquen por escrito, las observaciones que, en su caso, consideren manifestar. En este contexto, en la reunión celebrada en la Mesa General del pasado 19 de abril de 2023, por parte de la representación sindical se manifestó conformidad a mantener los criterios aplicados en las listas de reserva recientemente tramitadas.

**Quinta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de **Agente de Extensión Agraria**, que se regirá por las bases que se transcriben a continuación:

**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva de **Agentes de Extensión Agraria** para atender de forma temporal, funciones propias de estas plazas, que se encuadran en el grupo y subgrupo que se indican a continuación:

| PLAZAS                      | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA,<br>SUBESCALA   |
|-----------------------------|-------|----------|--|
| Agente de Extensión Agraria | A     | A2       | Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, |

La urgencia y necesidad de la presente convocatoria viene justificada por la inexistencia de disponibilidad de integrantes en la Lista de Reserva vigente de la referida plaza para atender de necesidades de carácter temporal demandadas por los Servicios.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as para la plaza, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en cada proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo según lo dispuesto en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

**SEGUNDA: Descripción de la plaza objeto de esta convocatoria.-** La plaza objeto de esta lista de reserva se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales; Técnicos Medios A2.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- ✓ Redacción de estudios e informes.

- ✓ Bajo la supervisión del/de la jefe/a de la Agencia, asesoramiento, formación e información al/a la responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.
- ✓ Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales
- ✓ Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
- ✓ Dirigir, coordinar y ejecutar en todas sus fases (base técnica y diseño de la acción, ubicación, convocatoria, contactos con otros técnicos e Instituciones, disponibilidad de publicaciones y otros medios necesarios, realización, análisis y valoración de la misma) las acciones encomendadas en la forma y en la fecha prevista por el Plan Anual de Trabajo, con la calidad requerida para alcanzar los objetivos establecidos.
- ✓ Todas aquellas necesarias para la mejora del ejercicio de las citadas funciones. Sustitución en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del/de la ocupante de los puestos adscritos a la misma Agencia del puesto de destino. Apoyo en puntas de trabajo, o por necesidades del servicio, a los puestos de trabajo correspondientes a la misma Agencia del puesto de destino. Eventualmente, por necesidades del servicio, sustitución de ocupantes de los puestos de trabajo o apoyo a cualquiera de las oficinas que conforman la unidad orgánica Extensión Agraria y Desarrollo Rural.

**TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.**- Para tomar parte en este proceso selectivo, deberán poseer, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

**1.1.- Nacionalidad.-**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.



**1.2.- Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**1.3.- Titulación.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, o titulación equivalente o Grado correspondiente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**1.4.-Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias descritas en la Base Segunda.

**1.5.- Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza objeto de esta lista de reserva, según se indica en el apartado 1.4 de esta bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo al que solicite participar.

**1.6.- Otros requisitos:** Estar en posesión del **Permiso de Conducción B, en vigor.**

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento.

**CUARTA: Solicitudes de participación.**- Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberá, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público, hacerlo constar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía a efectos de la celebración del único ejercicio previsto y la configuración de las listas de reservas en el menor tiempo posible.

Para ello las solicitudes de participación, deberán efectuarse exclusivamente por **vía telemática**, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico, **según el Anexo I.**

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso selectivo será publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

**1º.- Nacionalidad:**

- I. El DNI para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) de la Base Tercera.
- III. La Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) de la Base Tercera.

**2º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:**

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
  - Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en estas bases.
  - Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

**3º.- Derechos de examen.**- Los derechos de examen se abonarán mediante “**cuaderno de pago**”, generado por la Sede Electrónica, según se indica a continuación:

- **Pago telemático**.- siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), pulsando el botón “**Pagar online**” se procede al pago en ese momento.
- **Pago a través de la entidad bancaria**.- Mediante el cuaderno de pago que se

podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) pulsando el botón "**Cuaderno de pago**". Este pago se podrá realizar en otro momento posterior al de la presentación de la solicitud, **pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.**

**El abono de los derechos de examen con el cuaderno de pago se puede realizar:**

1. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al apartado "Servicios de la sede", "Pago de tasas y sanciones" o utilizando el QR que se muestra en la parte inferior de la primera página del cuaderno de pago.
2. En oficinas de la Red CaixaBank los martes y jueves en horario de 8:30 a 10:00 h.
3. En los Cajeros Automáticos de CaixaBank, solo para las tarjetas de la Entidad, mediante la lectura del código de barras que figura en el cuaderno de pago.
4. A través de CaixaBankNow ([www.lacaixa.es](http://www.lacaixa.es)) si es cliente de la Entidad.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.
- Consulta datos de familia numerosa.
- Permiso de conducción B.

**Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.**

- Consulta de datos de discapacidad.- **Si desea autorizar la consulta telemática de este dato marque expresamente en la solicitud de participación su autorización.**

Si el/la aspirante no autoriza la intermediación de los datos de discapacidad, junto con la solicitud de participación deberá anexar los documentos que permitan verificar los datos indicados en la misma.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el /la aspirante para la aportación de la documentación.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Los/as aspirantes, siempre que ello fuera posible, podrán recibir información relativa a la presente convocatoria, a través del correo electrónico.

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios publicados en los boletines oficiales y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>.

**Plazo de presentación.**- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Derechos de examen.**- Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20€)** de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Exenciones.**- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases que regulen la convocatoria.

2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas

superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de las solicitudes de participación a que hacen referencia las bases que regulan la convocatoria.

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

- a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen;
- b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

**Devoluciones**.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública;
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia;
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

#### **QUINTA: Admisión de aspirantes.-**

1.- **Relación Provisional de aspirantes**.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la plaza, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes documentos de identificación en los términos recogidos en la normativa sobre Protección de datos, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular, que también será objeto de publicación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), los/as interesados/as podrán interponer contra dicha Resolución, los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**SIXTA: Sistema selectivo.**- El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de 63 minutos de un cuestionario tipo test de 63 preguntas que versarán sobre las distintas materias contenidas en el temario que figura en el **Anexo II** de las



presentes bases.

El cuestionario constará de **63 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, siendo sólo una de ellas correcta, sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las tres (3) últimas, las extraordinarias y de reserva** aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3))/60 \text{ preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 100% del total.

**Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo para la plaza objeto de esta convocatoria. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá al menor número de errores, si aún subsistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en las preguntas de reserva a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en la calificación final y, por último, en caso de persistir el empate se resolverá el desempate por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

#### **SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo del ejercicio que integran la oposición.-**

1.- **Comienzo de la oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El anuncio con las calificaciones resultantes de la fase de oposición, establecerá un plazo mínimo de tres (3) días o máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/as aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de esta lista de reserva en los términos establecidos en las bases que regula la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la oposición no implique,

en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- Duración del procedimiento: La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de quince (15) meses.

#### **OCTAVA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser asignada a funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas objeto de esta convocatoria.

Al menos cuatro Vocales Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

El/la Secretario/a será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, atendiendo a la naturaleza del ejercicio. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

**NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**- Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), una relación con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente. Simultáneamente propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal.

La configuración de la lista de reserva, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, quedará condicionada a la acreditación del requisito de titulación por parte de las personas aspirantes. Con este fin, el órgano con competencia específica en materia de personal publicará un anuncio en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a las personas aspirantes que no hayan autorizado la intermediación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, a las que hace referencia la Base Cuarta, o cuando realizada la consulta en la citada Plataforma, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, para la aportación de la documentación acreditativa.

La acreditación tanto del título académico como del permiso de conducción se

realizará aportando el título o permiso de conducción correspondiente, en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana de forma telemática.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Cuando el órgano competente considere que el requisito de titulación no ha sido acreditado conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para lo que se publicará un anuncio en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

#### **DÉCIMA: Presentación de documentos.**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de las listas de reserva de la plaza objeto de esta convocatoria.

La documentación a aportar por medios telemáticos cuando sea requerido/a por la Corporación será la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar la documentación cuando haya sido requerido a tal efecto, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirante/s nombrado/s, así como los integrantes de las listas de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

Las listas de reserva que se constituyan con ocasión de la presente convocatoria, se regirán en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

**UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-** Los/las aspirantes nombrados/as, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de nombramiento, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**DUODÉCIMA: Impugnación.** Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases podrá interponerse el recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**DÉCIMOTERCERA: Incidencias.** En lo no previsto en estas Bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 22 de abril de 2015, rectificadas por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**DECIMOCUARTA: Cláusula Protección de Datos Personales.**- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## ANEXO I SOLICITUD



### Solicitud de participación para la configuración de una lista de reserva de Agente de Extensión Agraria

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

#### Datos del solicitante

##### Persona física

Tipo de Documento (\*)

Número de documento (\*)

NIF / NIE

Nombre (\*)

Primer Apellido (\*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (\*)

Teléfonos (\*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

##### Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (\*)

- Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (\*)

Código Postal (\*)

País (\*)

España

Provincia (\*)

Municipio (\*)

Santa Cruz de Tenerife

##### Otros datos persona física

Fecha de nacimiento (\*)

#### Derechos de examen

##### Pago de tasas

Tipo aplicable: (\*)

- Ordinario
- Exención Discapacidad
- Exención Demandante de Empleo

- Exención Familia Numerosa Especial
- Bonificación Familia Numerosa General

### Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación: (\*)

### Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación
- Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

### Información sobre el Tratamiento de Datos

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](#) ([www.tenerife.es/portalcabtf/e/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtf/e/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (\*)

A (\*)

21/04/2023

Firma

## ANEXO II

### TEMARIO

- Tema 1. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife:** Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Descripción de los órganos superiores y directivos. Organización complementaria. Funcionamiento.
- Tema 2. Fases del procedimiento administrativo común:** Iniciación: definición de las clases de iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado: contenido, subsanación y mejora de la solicitud. Concepto de declaración responsable y comunicación. Ordenación. Instrucción: tipos de actos de instrucción. Formas de terminación del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 3. Políticas de Igualdad de Género.** Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico
- Tema 4. Prevención de Riesgos Laborales:** derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención en trabajos de oficina, trabajos a la intemperie y manejo de productos fitosanitarios.
- Tema 5. El cultivo de tomate, pimiento y calabacín en invernadero en Tenerife.** Zonas productoras. Características. Exigencias medioambientales. Especies y variedades. Principales sistemas de cultivo. Operaciones de cultivo. Principales plagas y enfermedades.
- Tema 6. Cultivos subtropicales.** Situación del sector en Canarias con especial referencia a Tenerife. Zonas productoras. El cultivo del aguacate, papaya y mango en Tenerife. Principales variedades y patrones. Plagas y enfermedades.

- Tema 7. Cultivo de platanera.** Situación del sector en Canarias con especial referencia a Tenerife. Zonas productoras. Exigencias medioambientales. Variedades. Principales sistemas de cultivo en las diversas zonas productoras de Tenerife. Operaciones de cultivo. Plagas y enfermedades. Necesidades de riego. Calendarios. Producciones y rendimientos. Poscosecha.
- Tema 8. Técnicas de producción de viña.** Situación del sector en Canarias con especial referencia a Tenerife. Zonas productoras. Exigencias medioambientales. Variedades. Operaciones de cultivo. Plagas y enfermedades. Producciones y rendimientos. Técnicas de producción enológica. Los procesos físico-químicos básicos. El análisis de mostos y vinos. Parámetros y criterios de interpretación. Los vinos de calidad.
- Tema 9. El cultivo de las papas.** Situación del sector en Canarias con especial referencia a Tenerife. Zonas productoras. Calendarios. Variedades foráneas y locales. Técnicas de cultivo. Fertilización y riego. Rendimientos. Principales plagas y enfermedades, con especial referencia a Tectia Solanivora. Adopción de medidas fitosanitarias para su control.
- Tema 10. Técnicas de producción de frutales templados.** Situación del sector en Canarias con especial referencia a Tenerife. Zonas productoras. Exigencias medioambientales. Especies y variedades. Patrones. Planificación según zonas y altitudes. Principales cultivos en las diversas zonas productoras de Tenerife. Operaciones de cultivo. Plagas y enfermedades.
- Tema 11. La lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas cultivadas.** Métodos indirectos y directos de control de plagas. Productos fitosanitarios: persistencia, toxicidad, límite máximo de residuo y plazo de seguridad. Métodos de aplicación. Medidas de prevención de riesgos para los operarios. Equipos de protección individual.
- Tema 12. El riego en Tenerife.** Cálculo de las necesidades de riego: necesidades netas y brutas. Principales métodos de riego. El diseño agronómico. El diseño hidráulico. La programación de riego. Calidad del agua de riego. Interpretación de análisis de aguas con especial referencia a Tenerife. Manejo de aguas regeneradas y desaladas.

**Tema 13. Interpretación de análisis de aguas y suelos.** Interpretación de análisis de aguas con especial referencia a Tenerife. Interpretación de análisis de suelos con especial referencia a las condiciones de Tenerife. Corrección de suelos salinos y sódicos. Corrección de suelos ácidos y alcalinos. Manejo de la materia orgánica en los suelos.

**Tema 14. La nutrición de las plantas.** Macronutrientes y micronutrientes. Principios generales de la fertilización. Requerimientos nutricionales de los cultivos. Fertilizantes. El enfoque clásico: Abonado de fondo y cobertera. Uso de la materia orgánica en la fertilización. Fertirrigación. Factores que influyen la formulación. Ajustes de macroelementos y microelementos en cultivos en suelo y sin suelo. Cálculo de la CE y evaluación de problemas de precipitación. Incorporación en el agua de riego.

**Tema 15. La agricultura ecológica.** Normativa que afecta a los principales productos. Objetivos y técnicas. Evolución y situación de la agricultura ecológica en Canarias, con especial referencia a Tenerife.

**Tema 16. El cambio climático.** La adaptación de la agricultura al cambio climático. Conceptos de mitigación y adaptación. Emisión de gases de efecto invernadero. Previsión del cambio según los modelos climáticos. Principales efectos en la agricultura de Canarias. Impacto y vulnerabilidad. Prácticas culturales frente al cambio climático. Uso de la biodiversidad cultivada en la adaptación al cambio climático. Efectos sobre las plagas y las enfermedades. Prácticas de manejo agronómico para control de plagas y enfermedades bajo condiciones de cambio climático.

**Segundo.-** Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Asimismo la convocatoria y sus Bases se anunciarán en la sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2681

121425

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 25 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57 de 10 de mayo de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde consta, entre otros:

- Doña Yaiza Suárez González, Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación, como Vocal Titular.

II.- Con fecha 15 de mayo de 2023, se recibe en este Servicio escrito de Doña Yaiza Suárez González, designada Vocal Titular del referido Tribunal, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, tener amistad íntima con una de las aspirantes admitidas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Doña. M<sup>a</sup> Margarita Pérez Zárate**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de Doña Yaiza Suárez González.

**TERCERA.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 25 de abril de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **nueve plazas de Técnico/a de**

**Administración General, Rama Económica** sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- Designación de **Doña. M<sup>a</sup> Margarita Pérez Zárate**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de Doña Yaiza Suárez González.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A: Titular: DON JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE** Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

**Suplente: DON PEDRO L. CAMPOS ALBARRÁN**, Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

**VOCALES: Titular: DOÑA M<sup>a</sup> DE LA PAZ HERRERA DOMÍNGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

**Suplente: DOÑA NIEVES ELSA TEJO MORALES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

**Titular: DOÑA M<sup>a</sup> CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ**, Responsable Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

**Suplente: DOÑA M<sup>a</sup> MERCEDES TORRES PASCUAL** Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**Titular: DOÑA. M<sup>a</sup> MARGARITA PÉREZ ZÁRATE**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**Suplente: DON JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Titular: DON ALBERTO JEREZ CORDERO**, Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

**Suplente: DOÑA GLORIA DÁCIL CALDERÓN NEGUEROLES**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**SECRETARIO/A: Titular: DON JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ PACHECO**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente: DON FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo Movilidad de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****2682****121778**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, acordó la aprobación del Anexo I de las Tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Insular de Música (P.I.M.), para la Temporada de Conciertos 2023-2024 de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo I de las Tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Insular de Música (PIM), para la temporada de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife 2023-2024, el cual queda redactado con arreglo al siguiente tenor:

**ANEXO I. Tarifas**

Con carácter general, y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresan a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

**I. Temporada ordinaria de conciertos.****1. Precio general**

|         | ZONA A | ZONA B |
|---------|--------|--------|
| ENTRADA | 15 €   | 10 €   |

**2. Precio del abono general y abonos parciales.**

El precio del abono en cada zona vendrá determinado por la aplicación de un 15% descuento sobre la suma total del precio de la entrada de los conciertos que la Presidencia determine como programas de la temporada integrantes del abono.

La Presidencia podrá establecer otros tipos de abonos parciales. En tales casos el número de conciertos incluidos no superará el 70% del total de los conciertos de temporada programados ni será inferior al 15%. El precio de estos abonos podrá tener un descuento de un 10% sobre la suma total del precio general de las entradas de los conciertos incluidos.

**3. Precio especial para personas de 30 años o menores.**

|         | EDAD          | ZONA B Y<br>FILAS 1-6 |
|---------|---------------|-----------------------|
| ENTRADA | Hasta 30 años | 5 €                   |

La Presidencia podrá determinar abonos o descuentos por la compra anticipada de 6 o más conciertos con descuentos de un 15% sobre la suma total del precio especial de las entradas de los conciertos incluidos.

#### **4. Precio especial para las personas desempleadas**

Las personas desempleadas tendrán un descuento del 50% sobre el precio general de la entrada para cada zona, previa acreditación de la tarjeta de demandante de empleo en vigor.

#### **5. Bonificaciones para familias numerosas**

Las familias numerosas, en los términos contemplados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, podrán acceder a bonificaciones en las entradas y abonos de temporada completa, que serán de un 20% para las de categoría general, y de un 25% para las de categoría especial, previa acreditación mediante la presentación del carnet correspondiente. El número máximo de localidades a adquirir por los titulares de las correspondientes acreditaciones no podrá superar el de miembros de la familia numerosa. Este descuento no es compatible con otras bonificaciones.

#### **6. Conciertos Extraordinarios en Familia**

| PRECIO ÚNICO |
|--------------|
| 5.- €        |

## **II. Otros conciertos**

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Su importe oscilará entre 5 y 70 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.
- Las bonificaciones por entradas previstas en el apartado I se podrán aplicar si se recogen en la resolución que fije los precios de las entradas.
- En caso de tratarse de un ciclo de conciertos se podrán establecer bonificaciones por la compra de abonos.
- Se podrá autorizar periodos de preferencia de compra o la aplicación de descuentos de un 20% sobre el precio de la entrada o abono para aquellas personas que hayan adquirido un abono de temporada general.

## **III. Normas generales para la adquisición y uso de distintos tipos de abono y otros precios especiales**

La acreditación de las condiciones que dan derecho a una bonificación de las reguladas en la presente ordenanza se realizará mediante la presentación en vigor del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en formato tarjeta y, en su caso, de la tarjeta de demandante de empleo en vigor. Para acceder a las bonificaciones previstas a favor de familias numerosas será necesario la presentación del carnet correspondiente.

El abono es un documento personal y en ningún caso se podrá cambiar la titularidad del abono con carácter definitivo durante la vigencia del mismo.

El uso de una entrada bonificada por una persona que no cumpla las condiciones que dan derecho a la adquisición de la misma facultará al personal responsable de la sala a impedirle el acceso a la misma.

#### **IV. Invitaciones**

La Presidencia del P.I.M. podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 2% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso las causas de la misma y el nombre de la persona o entidad objeto de la invitación.

#### **V. Conciertos gratuitos**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, sociales, benéficas, así como cualquier fin de otra índole cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan. A tal efecto, deberá emitirse con carácter previo informe económico sobre evolución del conjunto de ingresos presupuestarios respecto de las previsiones y la estimación de costes o gastos que se derivan de la programación y puesta en práctica de dichos conciertos.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada. Este límite cuantitativo no se aplicará cuando la organización de los conciertos gratuitos se acuerde con una Administración Pública o así lo decida el Consejo de Gobierno Insular.

#### **VI. Entradas a patrocinadores**

El Patronato Insular de Música podrá negociar con aquellas empresas con las que pretenda la suscripción de un contrato de patrocinio la entrega de un número de entradas sin coste, que, en todo caso, no podrá exceder de un máximo de 100 por concierto.



Se requerirá informe previo a la entrega de dichas entradas, en el que conste el estudio correspondiente al valor económico de las prestaciones y contraprestaciones establecidas en el régimen contractual de patrocinio.

#### **VII. Entradas para acciones de promoción**

El Patronato Insular de Música podrá autorizar la entrega de invitaciones para asistencia gratuita a conciertos en el marco de acciones de promoción si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de dar a conocer la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y favorecer la fidelización de los compradores. Dichas invitaciones no podrán exceder de un 1% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso las causas de la misma y el nombre de la persona o entidad objeto de la invitación.

Asimismo, el Patronato Insular de Música podrá autorizar descuentos del 25% sobre el precio de la entrada para acciones de promoción si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de dar a conocer la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y favorecer la fidelización de los compradores. Dicha bonificación es compatible con la prevista para la adquisición de entradas en el número 2 del apartado I del presente Anexo.

#### **VIII. Convenios con centros de formación de la isla**

El Patronato Insular de Música podrá convenir con centros de formación de la isla la entrega de un número de entradas sin coste, que, en todo caso, no podrá exceder de un máximo de 50 por concierto. Para poder superar dicho límite máximo será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Para la aplicación de esta medida de fomento, se requerirá la articulación de Bases reguladoras específicas que, al amparo de los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el acceso a los recursos públicos, regulen y establezcan las condiciones y criterios de concesión de las correspondientes ayudas a esta clase de beneficiarios asegurando la igualdad de trato.

#### **IX. Pérdida de abonos**

En caso de pérdida de la tarjeta de abono, el precio a abonar por la expedición de un duplicado será de diez euros (10.-€).

#### **X. Fraccionamiento del pago de abonos**

La concesión de fraccionamiento permite realizar el pago en dos plazos con los intereses de demora correspondientes.

El fraccionamiento del pago deberá solicitarse a través del modelo normalizado, en el que se especificarán los importes a pagar con las fechas de pago, y que se acompañará de los siguientes documentos:

- a) N.I.F. del solicitante.

- b) Documento acreditativo de la representación, en caso de existir.
- c) Extracto bancario o recibo donde se aprecien los 20 dígitos de la Cuenta Corriente de domiciliación y el nombre del titular si se optara por la domiciliación bancaria.

No se podrán retirar los abonos en la taquilla del Auditorio de Tenerife hasta el pago efectivo del segundo plazo.

Si una vez efectuado el cargo se devolviera el mismo, en el supuesto de que se optara por domiciliación bancaria, el Patronato Insular de Música procederá a anular el abono, quedando el mismo sin efecto mientras no se realice el mencionado pago, no permitiéndose, por tanto, la asistencia a los conciertos al solicitante del abono.

Los gastos bancarios derivados del impago del segundo plazo y su consiguiente devolución serán de cuenta del adquirente del abono, los cuales se añadirán al importe del segundo plazo si se paga con posterioridad o se deducirán de la devolución del primer plazo si no se adquiere definitivamente el abono.

Los plazos del fraccionamiento e importes de cada uno se determinarán mediante resolución de la Presidencia del Patronato Insular de Música, una vez establecidos los conciertos considerados de abono por el órgano competente.

**SEGUNDO.-** El acuerdo habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,  
Berta María Pérez Hernández.

## INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

### Presidencia

### ANUNCIO

2683

121096

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, de carácter laboral interino y/o temporal, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D000001812, de fecha 22 de mayo de 2023, la Relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidas, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

#### ASPIRANTES EXCLUIDAS:

| D.N.I.    | APELLIDOS Y NOMBRE               | ADMITIDO/A | MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN                                    |
|-----------|----------------------------------|------------|--|
| ***2541** | ALFONSO GOMEZ, SARA              | NO         | (2)  |
| ***0117*  | CHAVEZ CRUZ, KAREN YULIZA        | NO         | (1) (4)  |
| ***5473** | HERNANDEZ ACEITUNO, ANA          | NO         | (1) (2) (4)  |
| ***2259** | PIEDRAHITA JIMENEZ, ANGELA MARIA | NO         | Excluida por presentación de la solicitud fuera de plazo |
| ***2409** | PINO GARCIA, ANA MARGARITA       | NO         | (3)  |

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

- (1) **No acreditar debidamente la identidad** conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.
- (2) **No acreditar debidamente la titulación.**
- (3) **No acreditar debidamente la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase profesional de las plazas convocadas.**
- (4) **No acreditar debidamente el abono de los derechos de examen o exención.**

Las aspirantes excluidas tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo ([www.iass.es](http://www.iass.es)).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)****ANUNCIO****2684****120180**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 18 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de FLAUTA SOLISTA, y configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE FLAUTA SOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE FLAUTA SOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

**SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.**

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

**A. Requisitos generales:**

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I.** Ser español/a.
- II.** Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la

Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**III.** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.

**IV.** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**V.** Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva, del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

## **B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

**TERCERA. - Solicitudes y documentación.**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

**A. Documentación.**

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

**1) Acreditación de la nacionalidad.**

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

**2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:**

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
  - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

#### **B. Lugar y plazo de presentación.**

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **C. Publicidad de la convocatoria.**



La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)).

#### **CUARTA. - Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

#### **Reclamación contra la lista.**

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

## **QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

### **1. Composición y designación**

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

### **2. Asesores técnicos especialistas**

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

### **3. Abstención y recusación**

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

#### **4. Régimen jurídico.**

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

#### **SEXTA. - Sistema selectivo.**

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

**A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación del concierto y los extractos incluidos en el Anexo I.

**B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de la obra y los extractos incluidos en el Anexo II.

**C. TERCERA PRUEBA:** interpretación de la obra y los extractos incluidos en el Anexo III. El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará la excelencia de los candidatos, el dominio técnico y el rigor y coherencia en la ejecución de las obras y los fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la

celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de esa primera prueba.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

#### **SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.**

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

#### **OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.**

##### **1.- Comienzo del ejercicio.**

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

##### **2.- Identificación de aspirantes.**

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación

correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

### **3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### **4.- Llamamientos.**

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

### **5.- Duración del proceso selectivo.**

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

**NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.**

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es), la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente. Si así fuera **decaerá la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor**. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

**DÉCIMA. - Presentación de documentos.**

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.

- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

#### **DECIMOPRIMERA. - Contratación.**

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Remuneración.**

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

#### **DECIMOTERCERA.- Derechos de la persona contratada.**



El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

#### **DECIMOCUARTA.- Deberes de la persona contratada.**

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

De manera específica, y sin perjuicio de lo anterior, el/la contratado/a observará las siguientes normas de conducta:

1. Tener convenientemente preparadas las partes musicales que les correspondan, con anterioridad al primer servicio en el que deban ser interpretadas, disponiendo para ello de las partichelas que deberán ser solicitadas con anterioridad a la o el responsable del archivo.
2. Ser responsable de la conservación y custodia de las partichelas, materiales o instrumentos de la Orquesta que les sean entregados y durante el tiempo en que estén en su poder.
3. Comunicar previamente al regidor/a la ausencia de un servicio, siendo competente para su autorización la Dirección Técnica del Patronato Insular de Música o persona que le sustituya.
4. Ajustarse en todo momento a las condiciones y/o reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables del Patronato Insular de Música.
5. Respetar en todo momento las normas de vestuario reguladas en el Convenio Colectivo en vigor.
6. Observar, debido a las características del trabajo en conjunto y de la proximidad física de los componentes, los elementales hábitos de higiene, limpieza y aseo personal, evitando especialmente el uso de productos de higiene que por su intenso olor puedan perturbar el entorno de trabajo.

#### **DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

**1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto:

[juanmamarrero.pim@tenerife.es](mailto:juanmamarrero.pim@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**2. Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**4. Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

**5. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**6. Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.**

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación.**

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCTAVA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

### Anexo I

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

- W. A. Mozart: Concierto para flauta nº 1 en sol mayor, K. 313/285c
  - I. Allegro maestoso (con cadencia)
  - II. Adagio ma non troppo
- W. A. Mozart: Concierto para flauta nº 2 en re mayor, K. 314/285d
  - I. Allegro aperto (con cadencia)
  - II. Adagio non troppo

### Extractos orquestales

- M. Ravel: *Daphnis et Chloé*, suite nº 2
  - Nº 155 – 156; nº 176 – 2 c. después nº 179
- J. Brahms: Sinfonía nº 4 en mi menor, op. 98
  - IV. Allegro energico e passionato: c. 93 – 105
- L. van Beethoven: Obertura Leonora nº 3 en do mayor, op. 72a
  - c. 1 – 36; c. 279 – 360

Todos los extractos serán interpretados en el papel de flauta I.

Libro de referencia para algunos pasajes:

ORCHESTER PROBESPIEL  
*Test pieces for orchestral auditions* – Flute / Piccolo  
Editorial: Peters

## Anexo II

S. Prokofiev: Sonata para flauta en re mayor, op. 94  
IV. Allegro con brio

### Extractos orquestales

J. S. Bach: *La Pasión según San Mateo*, BWV 244  
Aria: Aus Liebe will mein Heiland sterben

F. Mendelssohn: *El sueño de una noche de verano*, op. 61  
I. Scherzo: c. 338 – 385

C. Debussy: *Preludio a la siesta de un fauno*  
c. 1 – 4; c. 21 – 30

L. van Beethoven: Sinfonía nº 3 en mi bemol mayor, op. 55, “Eroica”  
III. Scherzo: Allegro vivace: c. 40 – 48; c. 197 – 216  
IV. Finale: Allegro molto: c. 171 – 198

Todos los extractos serán interpretados en el papel de flauta I.

Libro de referencia para algunos pasajes:

ORCHESTER PROBESPIEL

*Test pieces for orchestral auditions* – Flute / Piccolo

Editorial: Peters

### Anexo III

C. P. E. Bach: Sonata en la menor para flauta sola, Wq132, H. 562  
I. Poco Adagio

#### Extractos orquestales

P. Hindemith: *Metamorfosis sinfónicas sobre temas de Carl Maria von Weber*  
III. Andantino: c. 7 de B2 – final movimiento

A. Dvorák: Sinfonía nº 8 en sol mayor, op. 88  
IV. Allegro ma non troppo: c. 75 – 92

R. Strauss: *Sinfonía doméstica*, op. 53  
6c. antes nº 23 – nº 24

G. Mahler: *La canción de la tierra*  
VI. Der Abschied: nº 3 – 4; nº 6 – 7; nº 9 – 11; nº 22 – 23

D. Shostakóvich: Sinfonía nº 5 en re menor, op. 47  
I. Moderato: c. 260 – 276  
II. Allegretto: c. 102 – 118  
III. Largo: c. 33 – 45

Todos los extractos serán interpretados en el papel de flauta I.

Libro de referencia para algunos pasajes:

ORCHESTER PROBESPIEL

*Test pieces for orchestral auditions* – Flute / Piccolo

Editorial: Peters

## ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**

|   |                        |                  |
|---|------------------------|------------------|
| PRIMER APELLIDO (*)                                   | SEGUNDO APELLIDO       | NOMBRE (*)       |
|   |                        |                  |
| N.I.F. / PASAPORTE (*)                                | NACIONALIDAD           | FECHA NACIMIENTO |
|   |                        |                  |
| DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta) |                        | CÓDIGO POSTAL    |
|   |                        |                  |
| MUNICIPIO   | PROVINCIA              | PAÍS             |
|   |                        |                  |
| TELÉFONOS (*)   | CORREO ELECTRÓNICO (*) |                  |
|   |                        |                  |

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **CLARINETE / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Información sobre el tratamiento de datos**

**Responsable del tratamiento:** Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**Finalidad del tratamiento:** Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.



**Legitimación del tratamiento:** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

**Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Conservación de los datos:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com). En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL**

D./Dña. .... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en  
Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... de ..... de 202\_\_

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2685****120179**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 18 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de VIOLA COSOLISTA, y configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE VIOLA COSOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLA COSOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

**SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.**

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

**A. Requisitos generales:**

• **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la

Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**III.** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.

**IV.** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**V.** Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva, del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

## **B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

**TERCERA. - Solicitudes y documentación.**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

**A. Documentación.**

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

**1) Acreditación de la nacionalidad.**

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

**2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:**

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
  - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

#### **B. Lugar y plazo de presentación.**

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **C. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)).

#### **CUARTA. - Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

#### **Reclamación contra la lista.**

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.



## **QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

### **1. Composición y designación**

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

### **2. Asesores técnicos especialistas**

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

### **3. Abstención y recusación**

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

#### **4. Régimen jurídico.**

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

#### **SEXTA. - Sistema selectivo.**

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

**A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación del concierto y los extractos incluidos en el Anexo I.

**B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de la obra y los extractos incluidos en el Anexo II..

**C. TERCERA PRUEBA:** interpretación de la obra y extractos incluidos en el Anexo III. El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará la excelencia de los candidatos, el dominio técnico y el rigor y coherencia en la ejecución de las obras y los fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la

celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de esa primera prueba.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

#### **SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.**

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

#### **OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.**

##### **1.- Comienzo del ejercicio.**

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

##### **2.- Identificación de aspirantes.**

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación

correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

### **3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### **4.- Llamamientos.**

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

### **5.- Duración del proceso selectivo.**

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

**NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.**

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es), la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente. Si así fuera **decaerá la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor**. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

**DÉCIMA. - Presentación de documentos.**

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.

- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

#### **DECIMOPRIMERA. - Contratación.**

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Remuneración.**

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

#### **DECIMOTERCERA.- Derechos de la persona contratada.**

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

#### **DECIMOCUARTA.- Deberes de la persona contratada.**

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

De manera específica, y sin perjuicio de lo anterior, el/la contratado/a observará las siguientes normas de conducta:

1. Tener convenientemente preparadas las partes musicales que les correspondan, con anterioridad al primer servicio en el que deban ser interpretadas, disponiendo para ello de las partichelas que deberán ser solicitadas con anterioridad a la o el responsable del archivo.
2. Ser responsable de la conservación y custodia de las partichelas, materiales o instrumentos de la Orquesta que les sean entregados y durante el tiempo en que estén en su poder.
3. Comunicar previamente al regidor/a la ausencia de un servicio, siendo competente para su autorización la Dirección Técnica del Patronato Insular de Música o persona que le sustituya.
4. Ajustarse en todo momento a las condiciones y/o reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables del Patronato Insular de Música.
5. Respetar en todo momento las normas de vestuario reguladas en el Convenio Colectivo en vigor.
6. Observar, debido a las características del trabajo en conjunto y de la proximidad física de los componentes, los elementales hábitos de higiene, limpieza y aseo personal, evitando especialmente el uso de productos de higiene que por su intenso olor puedan perturbar el entorno de trabajo.

#### **DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

**1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto:

[juanmamarrero.pim@tenerife.es](mailto:juanmamarrero.pim@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**2. Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**4. Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

**5. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**6. Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.**

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.



En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación.**

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCTAVA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

### **Anexo I**

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

F. A. Hoffmeister: Concierto para viola en re mayor  
I. Allegro (con cadencia)  
II. Adagio

C. P. Stamitz: Concierto para viola en re mayor, op. 1  
I. Allegro (con cadencia)  
II. Andante moderato

## Anexo II

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

B. Bartók: Concierto para viola, op. posth., BB 128  
I. Moderato

P. Hindemith: Der Schwanendreher  
I. Zwischen Berg und tiefem Tal

W. Walton: Concierto para viola  
I. Andante comodo

**Anexo III****Extractos orquestales:**

- L. van Beethoven: Sinfonía nº 5 en do menor, op. 67  
II. Andante con moto: c. 1 – 25 (versión *Probespiel*)
- H. Berlioz: *El carnaval romano*, op. 9  
Obertura: c. 36 – 60
- J. Brahms: *Variaciones sobre un tema de J. Haydn*  
Variación nº 4: c. 146 – 185  
Variación nº 7: c. 311 – 321  
Variación nº 8: c. 322 – 336; c. 346 – 349
- A. Bruckner: Sinfonía nº 4 en mi bemol mayor, “Romántica”, WAB 104  
II. Andante quasi Allegretto: c. 51 – 83
- G. Mahler: Sinfonía nº 10 en fa sostenido mayor  
I. Andante-Adagio: c. 1 – 15; c. 102 – 112; c. 195 – 202; c. 259 – 268
- F. Mendelssohn: *El sueño de una noche de verano*, op. 61  
Nº 1: Scherzo: c. 70 – 93; c. 135 – 138; c. 233 – 254; c. 280 – 323
- S. Prokófiev: Sinfonía nº 1 en re mayor, “Clásica”, op. 25  
I. Allegro: c. 19 – 30; c. 95 – 110  
IV. Finale: Molto vivace: c. 106 – 123; c. 169 – 201
- R. Strauss: *Don Juan*, op. 20  
Selección *Probespiel*
- P. I. Chaikovski: Sinfonía nº 6 en si menor, “Patética”, op. 74  
I. Allegro non troppo: c. 19 – 23; c.32 – 38; c. 50 – 54; c. 58 – 66
- R. Wagner: *Tannhäuser*  
Obertura: selección *Probespiel*

**Extractos de solos:**

- A. Ginastera: *Variaciones concertantes*, op. 23  
V. Variación dramática para viola
- G. Puccini: *Manon Lescaut*  
Acto III: Intermezzo: c. 1 – 12
- R. Strauss: *Don Quixote*, op. 35  
Sancho Panza: 6c. antes nº 15 a 5c. de nº 16  
Variación 1: 3c. antes nº 17 a 7 c. de nº 17  
Variación 3: nº 26 a c. 5 de nº 33

Libro de referencia para algunos extractos:  
ORCHESTER PROBESPIEL  
*Test pieces for orchestral auditions - Viola*  
Editorial: Schott Musik International

## ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**

|   |                        |                  |
|---|------------------------|------------------|
| PRIMER APELLIDO (*)                                   | SEGUNDO APELLIDO       | NOMBRE (*)       |
|   |                        |                  |
| N.I.F. / PASAPORTE (*)                                | NACIONALIDAD           | FECHA NACIMIENTO |
|   |                        |                  |
| DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta) |                        | CÓDIGO POSTAL    |
|   |                        |                  |
| MUNICIPIO   | PROVINCIA              | PAÍS             |
|   |                        |                  |
| TELÉFONOS (*)   | CORREO ELECTRÓNICO (*) |                  |
|   |                        |                  |

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **CLARINETE / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Información sobre el tratamiento de datos**

**Responsable del tratamiento:** Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**Finalidad del tratamiento:** Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**Legitimación del tratamiento:** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

**Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Conservación de los datos:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com). En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL**

D./Dña. .... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en  
Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... de ..... de 202\_\_

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2686****120177**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 18 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de VIOLÍN COSOLISTA, y configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE VIOLÍN COSOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLÍN COSOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

**SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.**

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

**A. Requisitos generales:**

• **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

**I.** Ser español/a.

**II.** Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la



Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**III.** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.

**IV.** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**V.** Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva, del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

## **B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

### **TERCERA. - Solicitudes y documentación.**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

#### **A. Documentación.**

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

##### **1) Acreditación de la nacionalidad.**

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

##### **2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:**

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
  - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

#### **B. Lugar y plazo de presentación.**

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **C. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)).

#### **CUARTA. - Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

#### **Reclamación contra la lista.**

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

## **QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

### **1. Composición y designación**

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

### **2. Asesores técnicos especialistas**

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

### **3. Abstención y recusación**

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

#### **4. Régimen jurídico.**

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

#### **SEXTA. - Sistema selectivo.**

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

**A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones del Anexo I y los extractos del Anexo III que el tribunal determine.

**B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones del Anexo II y los extractos del Anexo III que el tribunal determine.

**C. TERCERA PRUEBA:** interpretación de la obra y extractos incluidos en el Anexo III. El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará la excelencia de los candidatos, el dominio técnico y el rigor y coherencia en la ejecución de las obras y los fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la

celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de esa primera prueba.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

#### **SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.**

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

#### **OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.**

##### **1.- Comienzo del ejercicio.**

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

##### **2.- Identificación de aspirantes.**

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación

correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

### **3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### **4.- Llamamientos.**

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

### **5.- Duración del proceso selectivo.**

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.



**NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.**

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es), la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente. Si así fuera **decaerá la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor**. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

**DÉCIMA. - Presentación de documentos.**

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.

- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

#### **DECIMOPRIMERA. - Contratación.**

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Remuneración.**

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

#### **DECIMOTERCERA.- Derechos de la persona contratada.**

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

#### **DECIMOCUARTA.- Deberes de la persona contratada.**

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

De manera específica, y sin perjuicio de lo anterior, el/la contratado/a observará las siguientes normas de conducta:

1. Tener convenientemente preparadas las partes musicales que les correspondan, con anterioridad al primer servicio en el que deban ser interpretadas, disponiendo para ello de las partichelas que deberán ser solicitadas con anterioridad a la o el responsable del archivo.
2. Ser responsable de la conservación y custodia de las partichelas, materiales o instrumentos de la Orquesta que les sean entregados y durante el tiempo en que estén en su poder.
3. Comunicar previamente al regidor/a la ausencia de un servicio, siendo competente para su autorización la Dirección Técnica del Patronato Insular de Música o persona que le sustituya.
4. Ajustarse en todo momento a las condiciones y/o reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables del Patronato Insular de Música.
5. Respetar en todo momento las normas de vestuario reguladas en el Convenio Colectivo en vigor.
6. Observar, debido a las características del trabajo en conjunto y de la proximidad física de los componentes, los elementales hábitos de higiene, limpieza y aseo personal, evitando especialmente el uso de productos de higiene que por su intenso olor puedan perturbar el entorno de trabajo.

#### **DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

**1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto:

[juanmamarrero.pim@tenerife.es](mailto:juanmamarrero.pim@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**2. Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**4. Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

**5. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**6. Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.**

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación.**

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCTAVA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

### **Anexo I**

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

W. A. Mozart: Concierto para violín nº 3 en sol mayor, K. 216  
I. Allegro (con cadencia)  
II. Adagio

W. A. Mozart: Concierto para violín nº 4 en re mayor, K. 218  
I. Allegro (con cadencia)  
II. Andante cantabile

W. A. Mozart: Concierto para violín nº 5 en la mayor, K. 219  
I. Allegro aperto (con cadencia)  
II. Adagio

**Anexo II**

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

L. van Beethoven: Concierto para violín en re mayor, op. 61  
I. Allegro ma non troppo (con cadencia)

J. Brahms: Concierto para violín en re mayor, op. 77  
I. Allegro non troppo (con cadencia)

J. Sibelius: Concierto para violín en re menor, op. 47  
I. Allegro moderato (con cadencia)

P. I. Chaikovski: Concierto para violín en re mayor, op. 35  
I. Allegro moderato (con cadencia)

### Anexo III

#### Extractos orquestales:

- A. Bruckner: Sinfonía nº 9 en re menor (A 124)  
III. Adagio: violines II: c. 57 a c. 64
- F. Mendelssohn: El sueño de una noche de verano, op. 61  
Nº 1: Scherzo: violines I: c. 17 a c. 99; c. 187 a c. 211
- W. A. Mozart: Sinfonía nº 39 en mi bemol mayor, K. 543  
IV. Allegro: violines I: c. 1 a c. 41
- R. Strauss: Don Juan, op. 20  
Violines I: c. 1 a c. 35; c. 50 a c. 62
- Béla Bartók: Concierto para orquesta, Sz. 116, BB 123  
V. Finale: Pesante – Presto: violines II: c. 265 a c. 317
- J. Brahms: Concierto para piano nº 1 en re menor, op. 15  
III. Rondó: violines II: c. 238 a c. 265
- C. M. von Weber: *Euryanthe*  
Obertura: violines I y II al unísono: c. 1 a c. 8; c. 25 a c. 52

#### Extractos de solos:

- F. Liszt: Sinfonía Fausto, S. 108  
II. *Margarita (Gretchen)*: solo violín II: B a 5 c. después de D
- J. S. Bach: La Pasión según San Mateo, BWV 244  
42. Aria: *Gebt mir meinen Jesum wieder* (coro II): solo violín I: c. 1 a c. 39
- G. Puccini: *La Bohème*  
Acto I: Andantino: solo violines I: nº 23 a nº 24  
Acto III: Piú Lento: solo violines I: c. 3 de nº34 a 2c. antes nº 35

#### Libro de referencia:

ORCHESTER PROBESPIEL  
*Test pieces for orchestral auditions - Violine*  
Vol. I y II  
Editorial: Schott Musik International



## ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**

|   |                        |                  |
|---|------------------------|------------------|
| PRIMER APELLIDO (*)                                   | SEGUNDO APELLIDO       | NOMBRE (*)       |
|   |                        |                  |
| N.I.F. / PASAPORTE (*)                                | NACIONALIDAD           | FECHA NACIMIENTO |
|   |                        |                  |
| DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta) |                        | CÓDIGO POSTAL    |
|   |                        |                  |
| MUNICIPIO   | PROVINCIA              | PAÍS             |
|   |                        |                  |
| TELÉFONOS (*)   | CORREO ELECTRÓNICO (*) |                  |
|   |                        |                  |

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **CLARINETE / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Información sobre el tratamiento de datos**

**Responsable del tratamiento:** Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**Finalidad del tratamiento:** Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**Legitimación del tratamiento:** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

**Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Conservación de los datos:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente.

En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com). En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL**

D./Dña. .... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en  
Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... de ..... de 202\_\_

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2687****120176**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 18 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de CONTRABAJO COSOLISTA, y configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE CONTRABAJO COSOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE CONTRABAJO COSOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

**SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.**

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

**A. Requisitos generales:**

• **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado

incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**III.** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.

**IV.** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**V.** Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva, del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

**B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

### **TERCERA. - Solicitudes y documentación.**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

#### **A. Documentación.**

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

##### **1) Acreditación de la nacionalidad.**

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

##### **2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:**

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
  - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
  - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

#### **B. Lugar y plazo de presentación.**

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **C. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de

instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)).

#### **CUARTA. - Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

#### **Reclamación contra la lista.**

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.



## **QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

### **1. Composición y designación**

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

### **2. Asesores técnicos especialistas**

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

### **3. Abstención y recusación**

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

#### **4. Régimen jurídico.**

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

#### **SEXTA. - Sistema selectivo.**

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

**A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de concierto incluidos en el Anexo I y los extractos del Anexo III que el tribunal determine.

**B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de concierto incluidos en el Anexo II y los extractos del Anexo III que el tribunal determine.

**C. TERCERA PRUEBA:** interpretación de los extractos incluidos en el Anexo III que el tribunal determine. El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará la excelencia de los candidatos, el dominio técnico y el rigor y coherencia en la ejecución de las obras y los fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de esa primera prueba.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

#### **SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.**

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

#### **OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.**

##### **1.- Comienzo del ejercicio.**

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

##### **2.- Identificación de aspirantes.**

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos

deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

### **3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### **4.- Llamamientos.**

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

### **5.- Duración del proceso selectivo.**

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

**NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.**

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es), la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente. Si así fuera **decaerá la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor**. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

**DÉCIMA. - Presentación de documentos.**

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias

para el acceso a la plaza convocada que corresponda.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

#### **DECIMOPRIMERA. - Contratación.**

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Remuneración.**

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

#### **DECIMOTERCERA.- Derechos de la persona contratada.**

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

#### **DECIMOCUARTA.- Deberes de la persona contratada.**

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

De manera específica, y sin perjuicio de lo anterior, el/la contratado/a observará las siguientes normas de conducta:

1. Tener convenientemente preparadas las partes musicales que les correspondan, con anterioridad al primer servicio en el que deban ser interpretadas, disponiendo para ello de las partichelas que deberán ser solicitadas con anterioridad a la o el responsable del archivo.
2. Ser responsable de la conservación y custodia de las partichelas, materiales o instrumentos de la Orquesta que les sean entregados y durante el tiempo en que estén en su poder.
3. Comunicar previamente al regidor/a la ausencia de un servicio, siendo competente para su autorización la Dirección Técnica del Patronato Insular de Música o persona que le sustituya.
4. Ajustarse en todo momento a las condiciones y/o reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables del Patronato Insular de Música.
5. Respetar en todo momento las normas de vestuario reguladas en el Convenio Colectivo en vigor.
6. Observar, debido a las características del trabajo en conjunto y de la proximidad física de los componentes, los elementales hábitos de higiene, limpieza y aseo personal, evitando especialmente el uso de productos de higiene que por su intenso olor puedan perturbar el entorno de trabajo.

#### **DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

**1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de

Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: [juanmamarrero.pim@tenerife.es](mailto:juanmamarrero.pim@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**2. Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**4. Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

**5. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**6. Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.**

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no



realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación.**

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCTAVA.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

**Anexo I**

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

J. B. Vanhal: Concierto para contrabajo en re mayor

I. Allegro moderato (con cadencia)

K. D. von Dittersdorf: Concierto para contrabajo nº 2 en mi mayor, Kr. 172

I. Allegro moderato (con cadencia)

**Anexo II**

Una de las siguientes opciones de Concierto, a elegir por el candidato:

- G. Bottesini: Concierto para contrabajo nº 2 en si menor
  - I. Allegro (con cadencia)
- S. Koussevitzky: Concierto para contrabajo en fa sostenido menor, op. 3
  - I. Allegro

**Anexo III****Extractos orquestales:**

- J. S. Bach: Concierto para violín en mi mayor, BWV 1042  
II. Adagio: c. 1 a c. 10
- L. van Beethoven: Sinfonía nº 5 en do menor, op. 67  
III. Scherzo: Allegro; c. 1 – 19; C. 27 – 101; c. 137 – 218 (Selección *Probespiel*)
- L. van Beethoven: Sinfonía nº 9 en re menor, “Coral”, op. 125  
IV. Recitativo: c. 8 – 16; c. 24 – 29; c. 38 – 47; c. 53 – 90 (Selección *Probespiel*)
- A. Bruckner: Sinfonía nº 7 en mi mayor, WAB 107, Cahis 13  
I. Allegro moderato: c. 123 – 145; c. 363 – 392 (Selección *Probespiel*)
- W. A. Mozart: Sinfonía nº 40 en sol menor, K. 550  
I. Molto allegro: c. 114 – 134; c. 191 – 221; c. 276 – 284  
IV. Finale: Allegro assai: c. 45 – 62; c. 124 – 129; c. 153 – 187; c. 191 – 205; c. 225 – 236 (Selección *Probespiel*)
- R. Strauss: *Una vida de héroe*, op. 40  
Selección *Probespiel*
- G. Verdi: Otelo  
Acto IV: U a 7c. de X (Selección *Probespiel*)
- R. Wagner: La valquiria  
Acto I: *Langsam* (Selección *Probespiel*)
- G. Mahler: Sinfonía nº 2 en do menor, “Resurrección”  
I. Allegro maestoso: c. 1 a c. 41 (2 antes nº 2)
- F. Mendelssohn: Sinfonía nº 4 en la mayor, “Italiana”, op. 90  
IV. Saltarello: Presto: c. 34 – 52, c. 166 – 179, c. 222 – primera nota c. 234

**Extractos de solos:**

- A. Ginastera: *Variaciones concertantes*, op. 23  
XI. Ripresa del tema per Contrabasso
- J. Haydn: Sinfonía nº 31 en re mayor, “Toque de trompa”, Hob. I/31  
IV. Finale: Moderato molto; Var. 7: solo
- G. Mahler: Sinfonía nº 1 en re mayor, “Titán”  
III. Scherzo: selección *Probespiel*
- Í. Stravinski: *Pulcinella*, suite  
VII. Vivo: selección *Probespiel*

Libro de referencia para algunos extractos:

ORCHESTER PROBESPIEL

*Test pieces for orchestral auditions* – Double Bass

Editorial: *Schott Musik International*

## ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**

|   |                        |                  |
|---|------------------------|------------------|
| PRIMER APELLIDO (*)                                   | SEGUNDO APELLIDO       | NOMBRE (*)       |
|   |                        |                  |
| N.I.F. / PASAPORTE (*)                                | NACIONALIDAD           | FECHA NACIMIENTO |
|   |                        |                  |
| DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta) |                        | CÓDIGO POSTAL    |
|   |                        |                  |
| MUNICIPIO   | PROVINCIA              | PAÍS             |
|   |                        |                  |
| TELÉFONOS (*)   | CORREO ELECTRÓNICO (*) |                  |
|   |                        |                  |

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **CLARINETE / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Información sobre el tratamiento de datos**

**Responsable del tratamiento:** Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**Finalidad del tratamiento:** Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**Legitimación del tratamiento:** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

**Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras nose revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Conservación de los datos:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com). En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL**

D./Dña. .... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en  
Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... de ..... de 202\_\_

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****2688****121297**

Expediente nº 49/2022/RH-CONV. Expediente nº 57/2022/RH-CONV. Expediente nº 48/2022/RH-CONV.

Se hace público que, han sido nombrados funcionarios de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos nº 2023/4325, de 8 de mayo de 2023, D<sup>a</sup>. Nieves María Martín García y D<sup>o</sup>. Javier Lozano Pérez, para el desempeño de una plaza de Arquitecta/o Técnica/o, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2; por Resolución de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos nº 2023/4553, de 11 de mayo de 2023, D<sup>o</sup>. Carlos Jesús García Méndez, D<sup>o</sup>. José Ángel Ruiz Pino, D<sup>a</sup>. Montserrat Rodríguez Bergara, D<sup>a</sup>. María Teresa Hernando Piedra, D<sup>a</sup>. María Isabel Martín Álvarez, D<sup>a</sup>. Ángeles Nieves Lorenzo Brito, D<sup>a</sup>. Anjara Bravo Rodríguez, D<sup>o</sup>. Gustavo González Afonso y D<sup>a</sup>. Laura Vidal Yanes, para el desempeño de una plaza de Técnica/o de la Administración General, perteneciente a la Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1; y ha sido designada personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos nº 2023/4549, de 11 de mayo de 2023, D<sup>a</sup>. María Estrella Álvarez-Touchard Paz, contratada como Ingeniera Técnica Forestal.

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

**Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local****Área de Empleo****ANUNCIO****2689****121290**

La Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, aprobó la modificación de las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS de las SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR, que pasará a tener el siguiente texto, sustituyendo a la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 48 de fecha 21 de abril de 2023, a fin de facilitar correctamente el acceso a las Bases y Anexos a sus potenciales destinatarios, cumpliendo así con el principio de seguridad jurídica y transparencia:

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La gravedad de los daños materiales derivados del volcán Tajogaite acaecido en el municipio del Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, han repercutido notablemente en el desempleo y en el tejido productivo insular, debido a la destrucción que dejó a su paso en el Valle de Aridane, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que requieren la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, mantenidas en el tiempo, para continuar contribuyendo a la pronta recuperación, a la vez que sentar las bases de futuras estructuras más sostenibles.

El alcance de los hechos provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones públicas, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán y la reconstrucción.

En este sentido, en el año 2022, con crédito financiado al 100 % por el Servicio Canario de Empleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF) para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, por Decreto de la Presidencia del Cabildo nº 2022/5171, de fecha 2 de junio de 2022, fue aprobada la convocatoria de subvención directa para "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS DE LA ISLA DE LA PALMA. La citada Convocatoria, con una ampliación de crédito posterior a su aprobación, alcanzó un importe total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.410.023,62 €), a la misma concurren un total de 2.632 solicitudes.

La situación de crisis económica y social que vienen soportando tanto las personas trabajadoras autónomas como las empresas de la Isla es extraordinaria y duradera en el tiempo, a los efectos devastadores derivados del volcán, en infraestructuras y zonas con acceso limitado por emisión de gases, se añaden los devenidos por la pandemia internacional



del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

Mediante la Resolución nº 2880/2023 de fecha 04/05/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por un importe de CINCO MILLONES EUROS (5.000.000,00 €) para cofinanciar el 50 % del desarrollo del proyecto de "Apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular", dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el marco del convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias el 3 de marzo de 2023.

La mezcla de las circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social para desde el Excmo Cabildo Insular de La Palma promover una nueva línea de subvención dirigida al sector mencionado.

En consonancia con lo expuesto, desde el Área de Empleo, se presentan las presentes Bases reguladoras de subvención, con el fin contribuir a impulsar la reactivación y recuperación de la actividad económica de las persona autónomas y las empresas afectadas directa o indirectamente por la erupción volcánica y asegurar el mantenimiento y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares.

## **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial devenida por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

## **2. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS.**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de enero de 2023 y ser desarrollada en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán declarar bajo su responsabilidad, que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes se ha visto afectada por efectos directos o indirectos derivados de todas, algunas o alguna de las siguientes causas: la erupción volcánica, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la guerra en Ucrania (subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos).

En el caso de las personas autónomas (empresarios o profesionales), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con fecha del alta antes del 1 de enero de 2023.

No se incluyen como beneficiarios a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para las que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las personas trabajadoras autónomas y empresas posean varios establecimientos permanentes, con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas.

El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las sociedades mercantiles públicas u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

La subvención contemplada en estas Bases, tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios, si supera el importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Además deberán cumplir con el resto de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

**No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

En la cuantía a otorgar a efectos de la subvención, se incluyen como conceptos subvencionables los gastos estructurales que soporta la empresa durante el ejercicio de publicación de la convocatoria, esto es desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para hacer frente a las pérdidas económicas y cubrir parte de los gastos estructurales, no aplazables, necesarios para el normal desarrollo, a efectos de garantizar el mantenimiento del empleo y de la actividad empresarial o profesional, tales como:

a) Gastos en arrendamientos del local o nave donde desarrolla el negocio.

b) Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, renting, vehículos comerciales, etc. o de cualquier otro bien que sea necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional.

c) Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.

d) Gastos de mantenimientos de vehículos necesarios para la realización de la actividad económica.

e) Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.

f) Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza.

g) Cuotas de la Seguridad Social de las personas autónomas, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales. Sólo se considerará objeto de esta ayuda el importe total o parcial correspondiente a las cuotas no subvencionadas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas.

#### **4. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

##### **5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es).

##### **5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la miembro corporativo competente del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que el número de beneficiarios no agote el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de subvención.

### 5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

#### 1.- En el caso de **personas autónomas** (empresarios/profesionales):

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.
- b) En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- c) Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá tener fecha posterior al 28 de febrero de 2023 o, en su caso, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 28 de febrero de 2023, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- e) Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2022, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica.
- f) Copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA de los autónomos colaboradores, que deberá tener fecha de alta anterior al 1 de enero de 2023. En su caso, si desea que se valore en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Declaración responsable actividad económica afectada, conforme al modelo ANEXO II que se adjunta a las presentes Bases, la cual deberá estar firmada electrónicamente por la persona autónoma solicitante de subvención.
- h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.

i) En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

**2.- En el caso de *personas jurídicas*, incluido; entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.
- c) En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- d) La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- e) Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO III).
- f) Declaración responsable actividad económica afectada, conforme al modelo ANEXO II que se adjunta a las presentes Bases, la cual deberá estar firmada electrónicamente por el representante legal solicitante de la subvención.
- g) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 28 de febrero de 2023, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- h) Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2022, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica.
- i) Copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA de los autónomos colaboradores, que deberá tener fecha de alta anterior al 1 de enero de 2023, en su caso, si desea que se valore en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- k) En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios de la entidad, los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social o el consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos (ANEXO IV).
- l) Informe de vida laboral de la persona autónoma socio/a trabajador/a de la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha del 31 de diciembre de 2022 donde figure el alta RETA, en su caso, si desea que se valore en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.



l) En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economías social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

3.- Aquellos peticionarios que **no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma**, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.
- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
- La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la página web del Cabildo Insular ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante o representante legal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

**Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma**, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados

por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

En el caso de que el solicitante no aporte junto con la solicitud de subvención, el informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, la copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA de autónomos colaboradores o el Informe de vida laboral de la persona autónoma socia trabajadora de la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada del alta en RETA, no se requerirá al solicitante ninguno de estos documentos no aportados en la solicitud, al no ser un documento preceptivo, y se procederá a valorar su solicitud dentro de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención (Base 10ª) bajo el supuesto de que no tiene trabajadores de alta y/o la plantilla media es de 0,00 trabajadores y que no tiene trabajadores autónomos colaboradores o socios/comuneros trabajadores de alta RETA.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, los solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Declarar bajo su expresa responsabilidad, en el modelo normalizado de solicitud de subvención, las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores (anualidad 2021 y 2022) y en el actual (2023), o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Asumir el compromiso de comunicar al Área de Empleo del Cabildo cualquier subvención obtenida con posterioridad a la presentación de la solicitud en un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención que corresponda.

El Cabildo Insular de La Palma, a este respecto, en el ejercicio de sus competencias de comprobación podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación del régimen de minimis.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO V). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante



en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde desista de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

## **6. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 5ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación mediante anuncio dictado publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de La Palma en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 10ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

## **8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes, el Servicio, comprobará los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitiendo los informes en el que consten las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, las desestimadas, no admitidas a trámite y el importe de subvención a conceder a cada beneficiario.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Miembro Corporativo competente del Área de Empleo.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y desestimadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9. RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **10. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

| Nº | CRITERIOS DE EVALUACIÓN  | PUNTUACIÓN |
|----|--|------------|
| 1  | Por tener su domicilio fiscal o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte   | 8          |
| 2  | Por tener su domicilio fiscal o social en el resto de los municipios de la Isla  | 4          |
| 3  | Por cada una de las actividades económicas dadas de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2023 y desarrolladas en un local determinado o fuera del mismo en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información recogida en el Certificado de situación censal del IAE de la AEAT, hasta un máximo de 4 altas de actividades.            | 2          |
| 4  | Por cada una de las actividades económicas dadas de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2023 y desarrolladas en toda la Isla o desarrolladas en un local determinado o fuera del mismo en el resto de los municipios de la Isla<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información recogida en el Certificado de situación censal del IAE de la AEAT, hasta un máximo de 3 altas de actividades. | 1          |
| 5  | Por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma   | 12         |
| 6  | Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 0,00 y 0,99 trabajadores/as   | 2          |
| 7  | Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 1,00 y 2,99 trabajadores/as  | 4          |
| 8  | Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 3,00 y 4,99 trabajadores/as  | 6          |
| 9  | Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 5,00 y 7,99 trabajadores/as  | 8          |
| 10 | Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 8,00 y 10,99 trabajadores/as   | 10         |
| 11 | Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de 11,00 ó más trabajadores/as   | 12         |
| 12 | Por cada autónomo familiar colaborador, socio/comunero trabajador perteneciente a Sociedades Limitadas, Comunidades de Bienes y/o Sociedades Civiles dados de alta en el RETA con anterioridad al 1 de enero de 2023   | 1          |

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

## **11. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

**La cuantía de la subvención a percibir** en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as a efectos de la compensación de parte de los gastos estructurales necesarios afrontar en el presente ejercicio económico y dada las pérdidas económicas ocasionadas por la erupción volcánica agravada por efectos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19 y del incremento de los precios como consecuencia de la guerra de Ucrania, se calculará **multiplicando las puntuaciones obtenidas**, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, **por el importe de 250,00 euros**.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 50 %, dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente.

**A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles**, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 5 por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1 por tener su domicilio fiscal en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
3. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 3 por cada una de las actividades económicas dadas de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2023 y desarrolladas en un local determinado o fuera del mismo en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
4. Si continua el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en la suma de los criterios 3 y 4.
5. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación criterio 11.
6. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

## **12. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados principalmente de la erupción volcánica y la guerra de Ucrania, así como, en una menor medida, de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de ahí el carácter extraordinario de medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas a la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, para el mantenimiento del tejido productivo y el empleo al haber ralentizado la economía los ingresos netos de la inmensa mayoría de las empresas, con importantes mermas económicas de manera violenta y brusca.

El abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia

Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes Bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

### **13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

**Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, para reparar los perjuicios no deberán superar el 100 % de los costes subvencionables.

**La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis** y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante tres ejercicios fiscales y cuyo límite será el siguiente:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión (art. 1): 200.000 euros, en general, y 100.000 euros, en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n° 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros.

c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n° 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros.

d) Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

La persona beneficiaria deberá comunicar otras ayudas públicas que hubiera obtenido solicitado para el mismo fin.

### **14. JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en las presentes Bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias generales, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención, como es el haber mantenido la actividad económica dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados principalmente de la erupción volcánica y la guerra de Ucrania, así como, en una menor medida, de la crisis

sanitaria ocasionada por el COVID-19, situación que está afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos, microempresas y a las Pymes, que sufren fuertes problemas económicos para compensar las pérdidas y garantizar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo.

Por ello, con la aportación de la documentación exigida en la Base 5.3, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en las Bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de las subvenciones que se puedan efectuar.

No obstante, las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a no cesar definitivamente la actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones extraordinarias concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, mediante la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado situación censal sobre el Impuesto de Actividades Económicas, instando al inicio del reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constate su incumplimiento.

## **15. COMPROBACIÓN Y CONTROL.**

Las empresas y personas autónomas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como, del Cabildo Insular de La Palma. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados las personas beneficiarias, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la adopción de los comportamientos.

Las empresas y personas autónomas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona autónoma o empresa beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

A.- Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.



b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c. A tal efecto, tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

B.- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma. A tal efecto tendrán esa consideración:

a. El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de las personas participantes de la actividad para la que se ha obtenido la subvención. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

b. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de las empresas y personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 5 % del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

## **17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir con la finalidad de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Mantener la actividad empresarial o profesional al menos hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas y acreditadas.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Dar publicidad de la subvención pública recibida en el local, establecimiento, espacio físico o virtual, vehículo o cualquier lugar en el que desarrolle su actividad empresarial o profesional y dejar constancia gráfica de su colocación. Según el modelo elaborado a tal efecto por el Área de Empleo del Cabildo y que se podrá consultar en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, donde se recogerá mención a la financiación del 50 % del Servicio Canario de Empleo, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma, y los emblemas de cada entidad.

m) Declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, o a otros reglamentos de minimis.

## **18. PUBLICIDAD.**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en la Base 17ª apartado l).

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

## **19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en el supuesto de no continuar la persona beneficiaria con la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la subvención, durante al menos hasta el 31 de diciembre de 2022 o concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación el resto del Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, y el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las disposiciones básicas del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Cabildo Insular de La Palma, mediante el documento cobratorio expedido por la Tesorería General y que se le facilitará al beneficiario en el Área de Empleo del Cabildo ([asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)). El reintegro, deberá ser comunicado por sede electrónica al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, mediante la remisión de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado y en el que deberá hacer constar el nombre del beneficiario y el número de expediente.

## **20. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos
- Cabildo Insular de La Palma.

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.cabildodelapalma.es>; <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>

## **21. CONTROL FINANCIERO.**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **22. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **23. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, esta subvención quedará sometida al régimen de minimis, en los términos establecidos en:

- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24.12.2013).

- El Reglamento (UE) n° 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
- El Reglamento (UE) n° 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR".

#### DATOS DEL SOLICITANTE

##### Persona física:

NIF  Nombre  Primer apellido  Segundo apellido

Domicilio del centro trabajo:

Tipo de vía  Nombre de la vía  N°  Portal  Piso/puerta  Código postal

Municipio  Teléfono fijo  Teléfono Móvil  Correo electrónico

##### Persona jurídica:

NIF  Razón social

Domicilio del centro de trabajo:

Tipo de vía  Nombre de la vía  N°  Portal  Piso/puerta  Código postal

Municipio  Teléfono fijo  Teléfono Móvil  Correo electrónico

**Datos del representante** (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por una persona jurídica):

NIF  Nombre  Primer apellido  Segundo apellido

Teléfono fijo empresa  Teléfono Móvil  Correo electrónico

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Que la empresa no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
2. Que la empresa no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
3. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la convocatoria a la que presento la solicitud de subvención y cumplo con los requisitos fijados en las bases reguladoras para ser beneficiario de la subvención.

5. Que la documentación aportada es copia fiel del original y que los datos que en ella figuran son ciertos y mantienen su vigencia en el momento de la presentación de la solicitud.
6. Que se compromete a cumplir las obligaciones, a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos, así como a comunicar de forma inmediata a la Administración cualquier variación que afecte a la documentación aportada.
7. Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
8. Que conoce que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
9. Que no ha sido sancionada o condenada mediante resolución administrativa o sentencia, ambas firmes, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos dos (2) años.
10. Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
11. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutuality profesional y de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

#### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La persona firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que (indicar la opción correcta):

- NO ha recibido ayudas, subvenciones y otras aportaciones dinerarias, concedidas o recibidas con la misma finalidad de los gastos subvencionables.
- SI ha recibido las siguientes ayudas subvenciones y otras aportaciones dinerarias, concedidas y/o recibidas de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

| ENTIDAD/ORGANISMO | FINALIDAD | FECHA SOLICITUD | FECHA APROBACIÓN | IMPORTE RECIBIDO |
|-------------------|-----------|-----------------|------------------|------------------|
|                   |           |                 |                  |                  |
|                   |           |                 |                  |                  |
|                   |           |                 |                  |                  |

Que se compromete a informar de las ayudas de minimis que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

#### EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de 2023 de las **SUBVENCIONES PARA EL "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR"** publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

#### SOLICITA:

La concesión de una subvención, conforme a la Convocatoria 2023 de las subvenciones indicadas anteriormente, al objeto de paliar el impacto económico que está teniendo en el desarrollo y mantenimiento de la actividad económica, por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial devenida por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

#### DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:



- Datos de identidad (DNI/NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad (DNI/NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma **AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el dato que se cita a continuación, a través de las plataformas de sistemas de consulta u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

- No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporoto los mismos junto con mi solicitud de subvención.

|   |
|---|
| <b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD</b> <small>(Marcar la documentación presentada)</small> |
|---|

- En el caso de **personas físicas autónomas** (empresarios/profesionales):
  - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
  - Copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
  - Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá tener fecha posterior al 28 de febrero de 2023 o, en su caso, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 28 de febrero de 2023, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
  - Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2022, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica.
  - Copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA de los autónomos colaboradores, que deberá tener fecha de alta anterior al 1 de enero de 2023. En su caso, si desea que se valore en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
  - Declaración responsable actividad económica afectada, conforme al modelo ANEXO II que se adjunta a las presentes Bases, la cual deberá estar firmada electrónicamente por la persona autónoma solicitante de subvención.
  - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.

- En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.
- En el caso de personas jurídicas, incluido; entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**
  - Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa
  - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
  - Copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor, en el caso de representantes extranjeros.
  - Acreditación de la representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
  - Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO III).
  - Declaración responsable actividad económica afectada, conforme al modelo ANEXO II que se adjunta a las presentes Bases, la cual deberá estar firmada electrónicamente por el representante legal solicitante de la subvención.
  - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 28 de febrero de 2023, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
  - Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2022, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica
  - Copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA de los autónomos colaboradores, que deberá tener fecha de alta anterior al 1 de enero de 2023, en su caso, si desea que se valore en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
  - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
  - En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios de la entidad, los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social o el consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos (ANEXO IV).
  - Informe de vida laboral de la persona autónoma socio/a trabajador/a de la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha del 31 de diciembre de 2022 donde figure el alta RETA, en su caso, si desea que se valore en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
  - En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economías social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.
- Declaración responsable del solicitante de documentos obrantes en poder del Cabildo Insular de La Palma aportados para otros expedientes (ANEXO V), en su caso.
- Alta de terceros de esta Corporación**, para aquellos peticionarios que no dispongan de alta en el Cabildo o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar la siguiente documentación:
  - Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente por el interesado o representante legal de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
- Documentación acreditativa de la persona jurídica.

#### INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

**Finalidad del tratamiento:** Gestión de ayudas y subvenciones.

**Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Destinatarios de cesiones o transferencias:**

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos.
- Cabildo Insular de La Palma.

No hay transferencias internacionales previstas.

**Derechos de las personas interesadas:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

**Procedencia de los datos:** personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

**Información adicional:**

<https://www.cabildodelapalma.es>; <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**EI/la solicitante/representante**

**SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local**

Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada)

38700 – S/C de La Palma

Teléfono 922 423100 – correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)





## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SOLICITANTES.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ y municipio de \_\_\_\_\_.

#### DECLARA:

Que la actividad económica empresarial, profesional o artística desarrollada se ha visto afectada por efectos directos o indirectos derivados de todas, algunas o alguna de las siguientes causas: la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 en la isla de La Palma, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la guerra en Ucrania (subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

El/la solicitante/representante

**SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO**



### ANEXO III

#### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ como representante, a su vez, del colectivo de personas que la integran, a los efectos exclusivos de la Convocatoria 2023 de las **SUBVENCIONES PARA EL "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR"** y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS.**

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los comuneros o socios, incluido el designado representante)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con una cuota de participaciones del \_\_\_\_\_ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas.

(fecha y firma)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con una cuota de participaciones del \_\_\_\_\_ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas.

(fecha y firma)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con una cuota de participaciones del \_\_\_\_\_ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas.

(fecha y firma)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

El/la Representante

<sup>1</sup> Representante legal de la C.B./S.C. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.



#### ANEXO IV

### CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS COMUNEROS Y/O SOCIOS.

#### Datos solicitante

Nombre comunero y/o socio: \_\_\_\_\_ Apellido 1: \_\_\_\_\_

Apellido 2: \_\_\_\_\_ NIF/NIE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad  | <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria |
| <input type="checkbox"/> Deuda pendiente en la Seguridad Social  | <input type="checkbox"/> Deuda pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música       |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT |  |

necesarios para resolver el procedimiento/trámite:

SUBVENCIONES PARA EL "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR"

,de conformidad con la normativa vigente (artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjunta copia en vigor del NIE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/La solicitante

#### INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable:** Cabildo Insular de La Palma

**Finalidad:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **Cabildo Insular de La Palma**, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



| Consentimiento                                | Órgano emisor                | Servicios  | Datos   |
|---|------------------------------|--|---|
| Identidad                                     | DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA | Consulta de Datos de Identidad   | Permite obtener la información registrada en el DNI.  |
| Seguridad                                     | TGSS                         | Certificado de Deuda Pendiente   | Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.  |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria  | AEAT                         | Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT                       | Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.  |
| Administración Tributaria de la CCAA Canarias | ATC                          | Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.   |
| Cabildo de La Palma                           | CABILDO DE LA PALMA          | Certificado de Deuda Pendiente   | Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma, el Consejo Insular de Aguas y la Escuela Insular de Música. |



### ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_.

### DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente \_\_\_\_\_ y que paso a indicar:

- \_\_\_\_\_  
 - \_\_\_\_\_  
 - \_\_\_\_\_  
 - \_\_\_\_\_

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/La Solicitante/Representante legal**

### SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel Noemi Díaz Díaz, firmado digitalmente.

**Intervención****ANUNCIO****2690****121581**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 10/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios –que hace el nº 3/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 16/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios –que hace el nº 4/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 20/2023/GE-MC de suplementos de créditos –que hace el nº 5/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 1/2023/MDAP de modificación de denominación de aplicación presupuestaria 233/76205 en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

**EXPEDIENTE Nº 10/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS - que hace el nº 3/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

|  |                   |
|--|-------------------|
| Capítulo 3: Gastos financieros             | 2.000,00 €        |
| Capítulo 6: Inversiones reales             | 7.000,00 €        |
| <b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....</b> | <b>9.000,00 €</b> |

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 24.000,00 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 1.500,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 7.500,00 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....9.000,00 €**

**EXPEDIENTE N° 16/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS - que hace el n° 4/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo 4: Transferencias corrientes 195.000,00 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....195.000,00 €**

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 24.000,00 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 195.000,00 €

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....195.000,00 €**

**EXPEDIENTE N° 20/2023/GE-MC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 5/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 43.534,25 €

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....43.534,25 €**

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 43.534,25 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 43.534,25 €

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....43.534,25 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.



**Servicio de Contratación****ANUNCIO****2691****121710**

Exp. nº 26/2023/CNT.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en las Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado   | Expediente  | Competencia delegada   |
|---|---|--|
| Miembro Corporativo<br>Titular del Área de<br>Acción Social,<br>Igualdad, Diversidad y<br>Juventud del Excmo.<br>Cabildo Insular de La<br>Palma | SERVICIO DE<br>"CAMPUS INCLUSIVO<br>DE VERANO"<br>DIRIGIDO A MENORES<br>Y JOVENES CON<br>DISCAPACIDAD QUE<br>CONTRIBUYA A LA<br>CONCILIACIÓN DE LA<br>VIDA FAMILIAR EN EL<br>PERIODO DE<br>VACACIONES<br>(EXP. 26/2023/CNT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****2692****120629**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3745/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Psicólogo/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 14 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran subsanar el/los motivo/s de exclusión y, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 50 del día 26 de abril de 2023, quedando determinado

el plazo de subsanación desde el día 27 de abril hasta el día 12 de mayo de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo la aspirante provisionalmente excluida, Doña Micaela Hernández Rosa, con D.N.I. nº \*\*\*0651\*\*, aporta el documento acreditativo de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Doña Micaela Hernández Rosa, con D.N.I. nº \*\*\*0651\*\*.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, queda aprobada de la siguiente manera:

### ADMITIDOS/AS:

| APELLIDOS |           | NOMBRE        | D.N.I.    |
|-----------|-----------|---------------|-----------|
| ALONSO    | BONILLA   | AGUEDA ALICIA | ***4095** |
| BRAVO     | GUTIERREZ | MARIA BELEN   | ***7313** |
| HERNANDEZ | ROSA      | MICAELA       | ***0651** |
| MILLE     | POMPOSO   | LAURA         | ***4310** |
| MIR       | PAYA      | MARIA LUISA   | ***0139** |
| RAMIREZ   | BLANCO    | MARTA         | ***6872** |
| SIVERIO   | DE LEÓN   | NATALIA       | ***1549** |

**EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2693

120646

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3737/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN RAMA SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023, desde el día 18 de abril hasta el día 17 de mayo de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

| APELLIDOS |        | NOMBRE         | D.N.I.    |
|-----------|--------|----------------|-----------|
| CRESPO    | RIVERA | ANA BELEN      | ***0747** |
| PULIDO    | RUIZ   | MOISES GERARDO | ***6994** |

**EXCLUIDO**

| APELLIDOS |         | NOMBRE | D.N.I.    | Cód. motivo exclusión provisional |
|-----------|---------|--------|-----------|-----------------------------------|
| VALVERDE  | PINILLA | HECTOR | ***2608** | 22                                |

| Código | Motivo de exclusión provisional   |
|--------|---|
| 22     | La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de Intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c) |

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que el aspirante excluido provisionalmente subsane el/los motivos que dieron lugar a la exclusión, si fuera susceptible de ello.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2694

120837

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3717/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista Programador**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 21 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.



La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 51 del día 28 de abril de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 2 hasta el día 16 de mayo de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tiene entrada solicitud alguna de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la transcripción de los datos del aspirante provisionalmente admitido.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** al aspirante que lo fue provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista Programador**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

### ADMITIDO:

| APELLIDOS |        | NOMBRE | D.N.I.    |
|-----------|--------|--------|-----------|
| SANCHEZ   | FELIPE | MANUEL | ***9343** |

### EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2695

120834

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3716/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023, desde el día 18 de abril hasta el día 17 de mayo de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## **II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-**

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## **III.- Competencia.-**

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

| APELLIDOS |        | NOMBRE          | D.N.I.    |
|-----------|--------|-----------------|-----------|
| MENA      | TEJERA | PABLO JOEL      | ***8029** |
| NODA      | VERA   | JULIA           | ***0081** |
| ORAMAS    | RUIZ   | RAQUEL          | ***8012** |
| VILLAR    | ROJAS  | HUMBERTO MANUEL | ***7667** |

**EXCLUIDOS:**

| APELLIDOS |  | NOMBRE | D.N.I.    | Cód. motivo exclusión provisional |
|-----------|--|--------|-----------|-----------------------------------|
| GONZALEZ  | NAVARRO  | RAUL   | ***2477** | 1                                 |
| LOZANO    | SIMON  | ANGEL  | ***6373** | 1                                 |
| Código    | Motivo de exclusión provisional  |        |           |                                   |
| 1         | No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. |        |           |                                   |

**SEGUNDO.-** Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen el motivo que dio lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2696

121251

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3714/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista de Sistemas de Información**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 51 del día 28 de abril de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 2 hasta el día 16 de mayo de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tiene entrada solicitud alguna de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la transcripción de los datos de la aspirante provisionalmente admitida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

**PRIMERO. - Admitir definitivamente** a la aspirante que lo fue provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista de Sistemas de Información**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

#### ADMITIDA:

| APELLIDOS |       | NOMBRE    | D.N.I.    |
|-----------|-------|-----------|-----------|
| LUGO      | DORTA | ANA DELIA | ***5707** |

### **EXCLUIDOS/AS**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.** - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.** - Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**CUARTO.** - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

### **Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.



## Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

### ANUNCIO

2697

121419

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA  
CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2482/2022/SASP  
RELATIVO A NORMAS DE USO DE LA PLAYA  
Y ZONA DE BAÑO DE VALLESECO: PLAYA  
ACAPULCO Y ZONA DEL BLOQUE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 3 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio interadministrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y este Ayuntamiento para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado “Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque)”, con el fin de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a la ejecución de las obras para el acondicionamiento del litoral de Valleseco, en las zonas denominadas «Acapulco y El Bloque».

El aludido Convenio fue objeto de publicación en el BOE núm. 222, de 16 de septiembre de 2021.

II.- En virtud del citado convenio, por un lado, la Autoridad Portuaria se obligó, entre otros aspectos, a licitar las obras comprendidas en el referido proyecto; por otro lado, una vez recibidas dichas obras, será obligación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, proceder a las tareas propias de mantenimiento integral y limpieza de lo ejecutado, el control de la calidad de las aguas de baño, la seguridad, velar por el correcto uso de los espacios y las instalaciones, entre otras obligaciones.

III.- En razón a lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2022 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, tras la realización del oportuno procedimiento

de licitación, adjudicó el contrato de obras de acondicionamiento del litoral de Valleseco a la mercantil Construcciones Elfidio Pérez, S.L., por un importe de 402.611,21 €, y un plazo de ejecución de 4 meses. El referido contrato se formalizó el pasado 25 de marzo de 2022.

IV.- Concluida la ejecución de las citadas obras, se procedió en el mes de febrero de 2023 a su recepción y entrega de las mismas a este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del referido Convenio. Desde ese momento, a esta Administración le compete el mantenimiento y apertura al uso público.

V.- Con fecha 23 de febrero de 2023, por el Concejal responsable del Área competente se establecieron las normas de uso de dicho espacio. Entre dichas normas se autorizó el acceso de perros a la zona denominada “Playa Acapulco”.

VI.- Con fecha 31 de marzo de 2023, por la Comisión para la defensa de la playa de Valleseco se solicitó formalmente al Ayuntamiento que no permitiera el acceso de perros a dicho espacio.

VII.- Con fecha 5 de mayo de 2023, por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental se emite informe al respecto de la presencia de perros en ese espacio, señalando:

“Playa de Valleseco Zona Acapulco: viable pero con limitación zonal debidamente señalizada tanto en tierra como en la lámina de agua. Sería aproximadamente un tercio de la playa en la zona del cauce del barranco.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) no enumera como competencia propia de las entidades locales la gestión de las playas, en el sentido más amplio del su expresión. No obstante, podría entenderse la misma incluida en los apartados: b), f), h), j) y l), relativos a: medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre, respectivamente.

En este punto, cabe resaltar que el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre se ve afecto por la intervención de los diferentes poderes públicos estatal, autonómico y local. Al respecto, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su Título VI, se ha ocupado de delimitar el ámbito de actuación de cada entidad pública interviniente, así como las relaciones interadministrativas entre las mismas. En concreto, el artículo 115 de la aludida disposición legal detalla las competencias que recaen sobre todo ente local; de las enumeradas en el referido precepto, destacar la reseñada en su apartado d): “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, tiene la competencia para dictar bandos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- No permitir el acceso de perros en la zona denominada “Playa Acapulco”, de la zona litoral abierta al uso público en Valleseco, hasta que se proceda a la delimitación zonal del espacio reservado para perros y se señalice debidamente.

Mantener vigente el resto de normas de uso aprobadas mediante Decreto de 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Instar al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos a que realice un estudio pormenorizado sobre alternativas en el litoral del municipio para establecer zonas de baño habilitadas para perros.

TERCERO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y proceder a su difusión en la zona de baño.

CUARTO.- Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., a Acciona Construcción, S.A. a la UTE ZZVV Santa Cruz de Tenerife y demás entidades que deban acceder a la playa y zona de baño de Valleseco en el ejercicio de sus funciones.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

2698

121294

DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO, CONCEJAL DELEGADA DE TRANSPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19, APARTADO B DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DE GRANADILLA DE ABONA”.

Transcurrido el periodo de exposición pública según lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, luego de su publicación el día 14 de abril de 2023 en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, dicha modificación se considera Aprobada Definitivamente y a tenor literal queda establecida de la siguiente forma:

“Artículo 19.- Características de los vehículos.

b) En lo referente a la potencia y capacidad de carga de los vehículos adscritos a licencias municipales,

a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación del Reglamento Municipal del taxi, a excepción de los vehículos adscritos a licencias con anterioridad, los auto-taxis de Granadilla de Abona han de cumplir lo siguiente:

b.1) Los vehículos de 5 plazas: La potencia mínima del motor ha de ser de 80 C.V. y la capacidad de carga del maletero ha de ser como mínimo de 100 litros por pasajero excluyendo el conductor.

b.2) Los vehículos de 6 y 7 plazas: La potencia mínima del motor ha de ser de 85 C.V. y la capacidad de carga del maletero ha de ser como mínimo de 100 litros por pasajero excluyendo el conductor.

b.3) Los vehículos de 8 y 9 plazas: La potencia mínima del motor ha de ser de 90 C.V. y la capacidad

de carga del maletero ha de ser como mínimo de 80 litros por pasajero excluyendo el conductor.

En los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (en adelante P.M.R.), la potencia mínima del motor será de 85 C.V. y su capacidad de carga será la suficiente para que la P.M.R. esté segura y cómoda, siendo obligatoria la utilización de redes o dispositivos homologados de separación entre la P.M.R. y bultos de carga”.

Granadilla de Abona, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

LACONCEJALDELEGADADETRANSPORTES,  
María Concepción Cabrera Venero, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2699

121101

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/1952 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Seguridad y Emergencias de fecha 23 de mayo de 2023, se acordó:

**PRIMERO.-** Convocar el procedimiento para la selección de 20 voluntarios/as y una Lista de Reserva de miembros voluntarios/as para la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil del Municipio de Granadilla de Abona (ALVPC-Granadilla de Abona), que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación.

**BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 20 VOLUNTARIOS/AS Y UNA LISTA DE RESERVA PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA (ALVPC-Granadilla de Abona ).**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de voluntariado interviniente para la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil del Municipio de Granadilla de Abona (en adelante ALVPC-Granadilla de Abona ). Las actividades y acciones principales que realice la Agrupación tendrá fundamentalmente carácter preventivo, actuando siempre bajo las directrices establecidas por los servicios técnicos y profesionales de Protección Civil de este Ayuntamiento del que dependen. El número de personal voluntario a cubrir con esta convocatoria será hasta un máximo de veinte ( 20 ), a criterio del Tribunal de valoración, estableciéndose una Lista de Reserva.

**SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS**

Las personas interesadas en ingresar en la ALVPC- Granadilla de Abona deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar en esta convocatoria:

a) La persona solicitante habrá de tener más de catorce años cumplidos en el momento de realizar su solicitud de ingreso en la Agrupación. En el supuesto de mayores de dieciséis y menores de dieciocho años se deberá contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales, salvo que consten como emancipados. En el supuesto de menores de dieciséis años de edad y mayores de catorce, es posible admitir la solicitud si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales, para participar en las actividades que no perjudiquen su desarrollo y formación íntegra y siempre que

carezcan de cualquier riesgo para su plenitud física y psíquica. Dicha autorización deberá efectuarse mediante comparecencia por escrito ante persona funcionaria de la propia entidad local tramitadora de la solicitud o mediante aportación de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de esta.

**b)** Certificación médica oficial de no padecer ninguna enfermedad física o psíquica que le impida ejercer actividades y acciones propias del voluntariado de Protección Civil.

**c)** Autorización al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite si fuera mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

Dicha acreditación no es exigible a las personas menores de edad mayores de 14 años o que hubieran sido condenadas en firme por delitos cometidos durante su minoría de edad, ni dicha circunstancia será incompatible con la actividad voluntaria de menores a los que se les haya impuesto por los Juzgados de Menores la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, en los términos de la ley que regule la responsabilidad penal del menor.

**d)** Autorización al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite mediante un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde conste no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como de trata y explotación de seres humanos.

**e)** En el caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, incluidas las personas menores de edad con discapacidad, deberá acreditarse con los documentos expedidos por las Administraciones Públicas competentes para el reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, según proceda en cada caso, a efectos de que la información, formación y las actividades que se les encomienden, se lleven a cabo en formatos adaptados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, de manera que les resulten accesibles, de uso adecuado y comprensibles.

**f)** Declaración responsable de no estar integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación, ni haber sido sancionado con faltas graves o muy graves en alguna Agrupación, dentro de todo el ámbito estatal, en los últimos dos años, ni tampoco haber sido expulsado de alguna de estas en los últimos cinco años. Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza a la entidad local a la verificación en cualquier momento de esta circunstancia, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley

que la sustituya. O bien si estuviera integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otro colectivo ( no Agrupación ) con la misma finalidad de la Agrupación de Granadilla, deberá aportar una Declaración Reponsable mediante la cual se compromete a cumplir las obligaciones y funciones de la Agrupación, según lo establecido en el artículo 23.2.a ) del presente Reglamento.

**g)** Autorización expresa de cesión de datos personales al órgano de Protección Civil, y, en su caso, de formación, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Alcalde-Presidente o por Delegación en la Concejalía de Seguridad y Emergencias, a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 4 de este Reglamento. Dicha autorización expresa se hará con las oportunas advertencias legales y garantías de los derechos sobre sus datos personales.

## **TERCERA.- SOLICITUDES**

### **1.- Presentación de solicitudes: Forma y lugar**

**a)** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria pueden presentar sus solicitudes de las siguientes formas:

- En la en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/> , en el apartado de todos los Trámites.
- Asimismo podrán presentarse también en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**b)** Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plaza de presentación de instancias.

### **2.- Documentación a adjuntar**

A la correspondiente solicitud (**Anexo I**) ( El mismo podrá obtenerse gratuitamente en la página web del ayuntamiento [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org) y en



la Sede Electrónica: <https://sede.granadilladeabona.es/> , en el apartado de todos los Trámites ), se adjuntará la siguiente documentación:

**2.1.** Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

**2.2.** En el supuesto de mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales, salvo que consten como emancipados. En el supuesto de menores de dieciséis años de edad y mayores de catorce, autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales, para participar en las actividades que no perjudiquen su desarrollo y formación íntegra y siempre que carezcan de cualquier riesgo para su plenitud física y psíquica. Dicha autorización deberá efectuarse mediante comparecencia por escrito ante persona funcionaria de la propia entidad local tramitadora de la solicitud o mediante aportación de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de esta.

**2.3.** Certificado médico oficial de no padecer ninguna enfermedad física o psíquica que le impida ejercer actividades y acciones propias del voluntariado de Protección Civil.

**2.4.** Autorización al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite si fuera mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

Dicha acreditación no es exigible a las personas menores de edad mayores de 14 años o que hubieran sido condenadas en firme por delitos cometidos durante su minoría de edad, ni dicha circunstancia será incompatible con la actividad voluntaria de menores a los que se les haya impuesto por los Juzgados de Menores la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, en los términos de la ley que regule la responsabilidad penal del menor. **(Anexo II)**

**2.5.** Autorización al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite mediante un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde conste no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como de trata y explotación de seres humanos. **(Anexo II)**

**2.6.** En el caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, incluidas las personas menores de edad con discapacidad, acreditación de las Administraciones Públicas competentes del reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, según proceda en cada caso, a efectos de que la

información, formación y las actividades que se les encomienden, se lleven a cabo en formatos adaptados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, de manera que les resulten accesibles, de uso adecuado y comprensibles.

**2.7.** Declaración responsable de no estar integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación, ni haber sido sancionado con faltas graves o muy graves en alguna Agrupación, dentro de todo el ámbito estatal, en los últimos dos años, ni tampoco haber sido expulsado de alguna de estas en los últimos cinco años. Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza a la entidad local a la verificación en cualquier momento de esta circunstancia, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya. O bien si estuviera integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otro colectivo ( no Agrupación ) con la misma finalidad de la Agrupación de Granadilla, deberá aportar una Declaración Responsable mediante la cual se compromete a cumplir las obligaciones y funciones de la Agrupación, según lo establecido en el artículo 23.2.a ) del presente Reglamento. ( **Anexo II** )

**2.8.** Autorización expresa de cesión de datos personales al órgano de Protección Civil, y, en su caso, de formación, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Alcalde-Presidente o por Delegación en la Concejalía de Seguridad y Emergencias, a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 4 de este Reglamento. Dicha autorización expresa se hará con las oportunas advertencias legales y garantías de los derechos sobre sus datos personales. ( **Anexo I** )

### **3. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios y Sede Electronica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

#### **a) Requisitos:**

Para ser admitido deberán presentar la instancia y la documentación exigida en la base tercera de la presente convocatoria.

#### **b) Lista de admitidos y excluidos:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía o por Delegación en la Concejalía de Seguridad y Emergencias en el plazo



máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

### **c) Reclamaciones, errores y rectificaciones:**

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos, a efectos posibles impugnaciones o recursos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación, o directamente recurso contencioso – administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

### **5.1. Composición**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento de la Agrupación Local de voluntariado de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal de selección será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o por Delegación en la Concejalía de Seguridad y Emergencias.

Estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Funcionario de carrera o Personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**SECRETARIO/A:** Funcionario de Carrera de la Administración Pública.

**TRES VOCALES:** designados de la siguiente forma:

**1º Vocal:** el Jefe de la Agrupación de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

**2º Vocal:** un miembro de la Policía Local

**3º Vocal:** Funcionario de carrera o Personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El Tribunal en un Acta propondrá a las personas admitidas, según lo establecido en las respectivas bases, al Alcalde o Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias para la realización de la Resolución de admisión de incorporación en la Agrupación .

### **5.2. Asesores especialistas y colaboradores.**

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de la funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados.

### **6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del

Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, y voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repartirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la convocatoria sean escritos, siempre y cuando no se haya determinado su lectura ante el Tribunal y corregirá los ejercicios sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

#### **6.4 . Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.**

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

### **Primera Fase: Prueba de aptitud física**

De carácter obligatorio y eliminatorio, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Resistencia Aeróbica:

- Hombres: 1 km en 7 minutos.
- Mujeres: 1 km en 8 minutos.

La calificación de cada ejercicio se realizará según lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por lo examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto" y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de APTO o NO APTO. Solo en caso de empate en la clasificación final de los candidatos se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes prueba físicas superadas.

### **Segunda Fase: Prueba Psicotécnica**

Las personas que hayan superado la primera fase, realizarán una prueba psicotécnica, este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que se determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de Voluntario/a de Protección Civil. Su valoración será de apto o no apto. Quienes sean declarados no aptos quedaran eliminados del proceso selectivo.

Esta prueba será realizada por dos profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez valoradas las pruebas psicológicas y psicotécnicas, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

### **Tercera Fase: Baremación de méritos**

Las personas que hayan superado la primera y segunda fase, se les valorarán los siguientes criterios, con un máximo de 5,50 puntos: (Anexo III )

| CONCEPTO   |                          | PUNTUACIÓN |
|--|--------------------------|------------|
| 1. NO HABER PERTENECIDO ANTERIORMENTE A ALVPC-Granadilla de Abona                                  |                          | +1,00      |
| 2. ESTAR EMPADRONADO/ EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA ANTES DEL 31 12 2022                  |                          | +1,00      |
| 3. TITULACIÓN ACADÉMICA DE MAYOR NIVEL ( sólo se puntúa el Título de mayor nivel, máximo 1 punto ) |                          |            |
|  | UNIVERSITARIA SUPERIOR   | +1,00      |
|  | UNIVERSITARIA MEDIA      | +0,75      |
|  | BACHILLER/CICLO SUPERIOR | +0,50      |
|  | EGB/ESO/CICLO MEDIO      | +0,25      |
| 4. PERMISO DE CONDUCCIÓN ( puntuación acumulable según categoría, máximo 1 punto )                 |                          |            |
|  | SUPERIO a B              | +0,25      |
|  | B                        | +0,25      |
|  | E(REMOLQUE)              | +0,25      |
|  | A2                       | +0,25      |

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, deberá aportarse con la solicitud de Instancia, cumplimentando el Anexo III, estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

### **OCTAVA.- CURSO BÁSICO DE INICIACIÓN**

Una vez superadas las pruebas de las fases anteriores, se requerirá la realización y superación de un curso de formación básica, que dará lugar a su consideración como persona voluntaria en formación, iniciando a continuación un período de formación práctica en la propia Agrupación que concluirá con la acreditación de voluntariado de Agrupación, integrada en el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

La no superación de la formación básica y práctica inhabilita para adquirir la condición de voluntariado acreditado y poder participar en las actividades y acciones en las que sea demandada la participación de la Agrupación. En este caso la persona interesada en acreditarse como voluntaria podrá volver a incorporarse en las siguientes ediciones que se realicen del citado curso básico y nuevo período de formación, salvo que desista, dándosele de baja a todos los efectos.

2. El curso de formación básica consistirá en una formación teórico-práctica que será impartida por el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en formación de protección civil, al que le corresponderá la fijación de su contenido y duración, así como la expedición de las certificaciones acreditativas de su superación. Dicho órgano promoverá que dicha formación pueda ser convalidada por determinadas unidades de competencia de los títulos oficiales en materia de emergencias y protección civil, a los efectos previstos legalmente.

3. Estará exento de realizar dicho curso aquella persona voluntaria que por su formación o experiencia previa acredite ante la entidad local que cuenta con todos los conocimientos que se imparten en dicho curso básico, bien por haber realizado el mismo con anterioridad a su acceso a una Agrupación, o por estar en posesión de los títulos profesionales de Técnico en Emergencias y Protección Civil o de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, atendiendo a las cualificaciones profesionales y competencias del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el cual se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas, y del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas, u otras normas equivalentes y similares dentro mismo ámbito profesional. Corresponde, en cualquier caso, al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en formación de protección civil autorizar dicha exención, que en función del nivel de conocimientos teóricos y prácticos que se justifiquen podrá acreditarlo como persona voluntaria en formación o directamente como voluntariado acreditado.

4. El período de formación práctica que da lugar a la acreditación como voluntariado será de sesenta horas, durante el plazo máximo de seis meses, en la Agrupación respectiva, que certificará la persona responsable prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 24 del Reglamento, a efectos de la posterior expedición de la acreditación de voluntariado de la Agrupación por el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en formación de protección civil.

Finalizado el proceso selectivo, se publicará una lista de resultados con las/os aspirantes APTAS/OS y se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Tribunal de Valoración emitirá resolución con las/os aspirantes APTAS/OS tras el proceso selectivo y cuyo orden obedecerá al resultado obtenido en la tercera fase "PRUEBA DE CONOCIMIENTOS". En caso de empate, tendrá preferencia quien mejor puntuación obtuviera en la primera fase. Caso de persistir el empate, se atenderá la lista de orden resultante de la prueba psicotécnica.

En esta misma resolución, se realizará la propuesta de admisión en la ALVPC-Granadilla de Abona., con la relación de aquellas personas que, por el orden establecido en el punto anterior cubran las plazas ofertadas en esta convocatoria y que realizarán el período de prácticas

#### **NOVENA.- PERÍODO EN PRÁCTICAS**

Se establece un período de prueba de 6 meses, que comenzará después de la realización del curso de formación básica impartido por el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La superación del período de pruebas será propuesto por el jefe de la Agrupación o persona que este designe y decidido por el Alcalde o Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 20 VOLUNTARIOS/AS Y UNA LISTA DE RESERVA PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA (ALVPC-Granadilla de Abona ).****AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.**

- Anexo I
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En el supuesto de mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales, salvo que consten como emancipados. En el supuesto de menores de dieciséis años de edad y mayores de catorce, autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales, para participar en las actividades que no perjudiquen su desarrollo y formación íntegra y siempre que carezcan de cualquier riesgo para su plenitud física y psíquica. Dicha autorización deberá efectuarse mediante comparecencia por escrito ante persona funcionaria de la propia entidad local tramitadora de la solicitud o mediante aportación de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de esta.
- Certificado médico oficial de no padecer ninguna enfermedad física o psíquica que le impida ejercer actividades y acciones propias del voluntariado de Protección Civil.
- Autorización al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite si fuera mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. (Dicha acreditación no es exigible a las personas menores de edad mayores de 14 años o que hubieran sido condenadas en firme por delitos cometidos durante su minoría de edad, ni dicha circunstancia será incompatible con la actividad voluntaria de menores a los que se les haya impuesto por los Juzgados de Menores la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, en los términos de la ley que regule la responsabilidad penal del menor). ( Ponerlo en el Anexo II ).
- Autorización al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite mediante un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde conste no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como de trata y explotación de seres humanos. ( Ponerlo en el Anexo II ).
- En el caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, incluidas las personas menores de edad con discapacidad, acreditación de las Administraciones Públicas competentes del reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, según proceda en cada caso, a efectos de que la información, formación y las actividades que se les encomienden, se lleven a cabo en formatos adaptados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, de manera que les resulten accesibles, de uso adecuado y comprensibles.
- Declaración responsable de no estar integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación, ni haber sido sancionado con faltas graves o muy graves en alguna Agrupación, dentro de todo el ámbito estatal, en los últimos dos años, ni tampoco haber sido expulsado de alguna de estas en los últimos cinco años. Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza a la entidad local a la verificación en cualquier momento de esta circunstancia, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya. O bien si estuviera integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otro colectivo ( no Agrupación ) con la misma finalidad de la Agrupación de Granadilla, deberá aportar una Declaración Responsable mediante la cual se compromete a cumplir las obligaciones y funciones de la Agrupación, según lo establecido en el artículo 23.2.a ) del presente Reglamento. ( Anexo II )
- Autorización expresa de cesión de datos personales al órgano de Protección Civil, y, en su caso, de formación, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Alcalde-Presidente o por Delegación en la Concejalía de Seguridad y Emergencias, a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 4 de este Reglamento. Dicha autorización expresa se hará con las oportunas advertencias legales y garantías de los derechos sobre sus datos personales. (Anexo I )
- Anexo III



El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados con ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de  
de 2023

.....

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en: Granadilla de Abona, Plaza González Mena s/n; San Isidro, C/ Santa María de la Cabeza nº 3, SIEC; El Médano, Plaza de la Ermita s/n o a nuestro Delegado de Protección de Datos [Dpd.granadilladeabona@seguridadinformacion.com](mailto:Dpd.granadilladeabona@seguridadinformacion.com). Asimismo le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Legislación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Y 6.1.a) Consentimiento del interesado.

**A N E X O II: DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES**

D./Dña....., con D.N.I . .....,con domicilio en.....Término Municipal de.....

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.****DECLARO RESPONSABLEMENTE**

**PRIMERO.** - No me encuentro integrado/a, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación, ni he sido sancionado/a con faltas graves o muy graves en alguna Agrupación, dentro de todo el ámbito estatal, en los últimos dos años, ni tampoco he sido expulsado/a de alguna de estas en los últimos cinco años. (Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza a la entidad local a la verificación en cualquier momento de esta circunstancia, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya.)

**SEGUNDO.**- En el caso de estar integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otro colectivo ( no Agrupación ) con la misma finalidad de la Agrupación de Granadilla, me comprometo a cumplir las obligaciones y funciones de la Agrupación, según lo establecido en el artículo 23.2.a ) del presente Reglamento.

**AUTORIZACIÓN**

**PRIMERO.**-Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para que en mi nombre solicite:

- Certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite si fuera mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. (Dicha acreditación no es exigible a las personas menores de edad mayores de 14 años o que hubieran sido condenadas en firme por delitos cometidos durante su minoría de edad, ni dicha circunstancia será incompatible con la actividad voluntaria de menores a los que se les haya impuesto por los Juzgados de Menores la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, en los términos de la ley que regule la responsabilidad penal del menor). ( Ponerlo en el Anexo II ).
- Certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite mediante un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde conste no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como de trata y explotación de seres humanos. ( Ponerlo en el Anexo II ).

Granadilla de Abona, a                    de                    de                    2023

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en: Granadilla de Abona, Plaza González Mena s/n; San Isidro, C/ Santa María de la Cabeza nº 3, SIEC; El Médano, Plaza de la Ermita s/n o a nuestro Delegado de Protección de Datos Dpd.granadilladeabona@seguridadinformacion.com. Asimismo le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Legislación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Y 6.1.a) Consentimiento del interesado.

**ANEXO III**

D./Dña....., con D.N.I . .....,con domicilio en.....Término Municipal de.....

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASE SÉPTIMA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA. Tercera Fase: Baremación de concurso**

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.**

| CONCEPTO   |                          | PUNTUACIÓN* |
|--|--------------------------|-------------|
| 1. NO HABER PERTENECIDO ANTERIORMENTE A ALVPC-Granadilla de Abona                                  |                          |             |
| 2. ESTAR EMPADRONADO/ EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA ANTES DEL 31 12 2022                  |                          |             |
| 3. TITULACIÓN ACADÉMICA DE MAYOR NIVEL ( sólo se puntúa el Título de mayor nivel, máximo 1 punto ) |                          |             |
|  | UNIVERSITARIA SUPERIOR   |             |
|  | UNIVERSITARIA MEDIA      |             |
|  | BACHILLER/CICLO SUPERIOR |             |
|  | EGB/ESO/CICLO MEDIO      |             |
| 4. PERMISO DE CONDUCCIÓN ( puntuación acumulable según categoría, máximo 1 punto )                 |                          |             |
|  | SUPERIO a B              |             |
|  | B                        |             |
|  | E(REMOLQUE)              |             |
|  | A2                       |             |

**(\* La puntuación se deberá rellenar conforme a la baremación establecida en la Bses Séptima )**

Granadilla de Abona, a            de            de            2023

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en: Granadilla de Abona, Plaza González Mena s/n; San Isidro, C/ Santa María de la Cabeza nº 3, SIEC; El Médano, Plaza de la Ermita s/n o a nuestro Delegado de Protección de Datos Dpd.granadilladeabona@seguridadinformacion.com. Asimismo le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Legislación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Y 6.1.a) Consentimiento del interesado.

**SEGUNDO.-** Publicar en la forma prevista en las Bases aprobadas en el punto anterior.

Granadilla de Abona, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

M. Candelaria Rodríguez González, firmado electrónicamente.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

**2700****121022**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08/05/2023 por el que se aprueban la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al apoyo al estudio para el alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculados en enseñanza obligatoria durante el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 696867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696867>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas a continuación y que reúnan los siguientes requisitos, conforme las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el padre/madre o tutor legal de alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

Que el beneficiario/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora y que conviva con el padre/madre o tutor legal que solicite dicha ayuda, la administración acreditará dicha situación con el padrón municipal.

Que el beneficiario/a esté cursando estudios en Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria o en Aula Enclave, en centros educativos de carácter público. Se acreditará dicha situación de dos maneras: si el centro educativo es de titularidad municipal, el centro indicará si el alumno/a está matriculado en su centro. Si el centro educativo se encontrase fuera del municipio deberán presentar el certificado de matrícula del centro educativo.

Segundo.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al apoyo al estudio para el alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculados en enseñanza obligatoria durante el ejercicio 2023.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones consiste en colaborar en la adquisición de material escolar fungible (libros No incluidos), alquiler de material informático en el centro educativo, uniformidad del alumnado y todo material fungible que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad lectiva en los centros, para el alumnado matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria y Aula Enclave, en centros educativos de carácter público y empadronados en el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Cuarto.- Cuantía.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2022.32600.48101 Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de Lucro, por importe de 50.000 €.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

Guía de Isora, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa M<sup>a</sup> Mesa Mora.

**GÜÍMAR****Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO****2701****120474**

Por la presente se hace público que habiéndose detectado error en el anuncio hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 19 de mayo de 2023, en el que se expone la lista provisional de admitidos y excluidos, correspondientes a los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas de personal LABORAL FIJO de Oficios del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, aprobado por Decreto nº 2343/2023, de 16 de mayo, por cuanto los datos que en el mismo se recogen no corresponden a dicho Decreto, se procede a la publicación del anuncio rectificado en los términos que a continuación se citan, quedando sin efecto la anterior publicación:

“Por Decreto de esta Alcaldía nº 2343/2023, de 16 de mayo, se ha resuelto **la aprobación de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** correspondientes a los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las **plazas de personal LABORAL FIJO al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE**, convocadas por Decreto nº 5565/2022, de 21 de diciembre, rectificado por Decreto nº 0041/2023, de 3 de enero, en los siguientes términos:

**Primero.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de 1 PLAZA OFICIAL DE 1º- ALMACENISTA, GRUPO III, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
|-----------------|---------------|------------|
| ORTEGA DE VERA  | JUAN RAFAEL   | *****176W  |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>   |
|-----------------|---------------|------------|--|
| SANTOS DA SILVA | WELLINGTON    | *****700F  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes conforme a la tasa recogida en el Anexo           |
| GONZALEZ MENDEZ | JUAN PEDRO    | *****026X  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |

**Segundo.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **1 PLAZA OFICIAL DE 1º- CONDUCTOR-PALISTA, GRUPO III, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b>  | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
|------------------|---------------|------------|
| FARIÑA RODRIGUEZ | FELIPE        | *****908F  |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b> |
|-----------------|---------------|------------|----------------------------|
|                 |               |            |                            |

**Tercero.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **1 PLAZA OFICIAL 1ª-CERRAJERO, GRUPO III, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b>   | <b>DNI</b> |
|-----------------|-----------------|------------|
| PÉREZ PÉREZ     | FABIÁN          | *****854L  |
| PÉREZ JORGE     | PEDRO FRANCISCO | *****238R  |
| DELGADO DÍAZ    | BORJA JESÚS     | *****684J  |
| MEDINA ORIHUELA | JOSE ANTONIO    | *****479Z  |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b> |
|-----------------|---------------|------------|----------------------------|
|                 |               |            |                            |

**Cuarto.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **1 PLAZA OFICIAL 1ª-CONDUCTOR, GRUPO III, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
|-----------------|---------------|------------|
| PÉREZ PÉREZ     | JONÁS         | *****343T  |
| MEDINA ORIHUELA | JOSÉ ANTONIO  | *****479Z  |

|                     |        |           |
|---------------------|--------|-----------|
| HERNÁNDEZ RODRIGUEZ | SERGIO | *****968M |
|---------------------|--------|-----------|

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| APELLIDO          | NOMBRE       | DNI       | CAUSA DE EXCLUSIÓN   |
|-------------------|--------------|-----------|--|
| GONZÁLEZ MÉNDEZ   | JUAN PEDRO   | *****026X | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |
| SÁNCHEZ BACALLADO | NURIA ESTHER | *****644Q | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |

**Quinto.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **2 PLAZAS OFICIAL 1ª-ELECTRICISTAS, GRUPO III, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| APELLIDO        | NOMBRE       | DNI       |
|-----------------|--------------|-----------|
| GARCÍA GONZALEZ | JOSE DOMINGO | *****904F |
| CRUZ HERNANDEZ  | FRANCISCO    | *****808V |
| SIERRA MELENDEZ | JAVIER       | *****960X |
| DIAZ PEREZ      | AITOR MANUEL | *****121B |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| APELLIDO | NOMBRE | DNI | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----------|--------|-----|---------------------|
|          |        |     |                     |

**Sexto.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **1 PLAZA DE CONSERJE DE COLEGIO, GRUPO IV, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| APELLIDO            | NOMBRE           | DNI       |
|---------------------|------------------|-----------|
| HERNÁNDEZ RODRIGUEZ | SERGIO           | *****968M |
| RODRÍGUEZ AGUILAR   | SANTIAGO NARCISO | *****239X |
| TEJERA FARIÑA       | MARCOS ANTONIO   | *****469L |

|                  |              |           |
|------------------|--------------|-----------|
| AMADOR RODRÍGUEZ | JOSÉ BENITO  | *****305Q |
| BRITO GUTIÉRREZ  | JESÚS MIGUEL | *****288V |
| MEDINA ORIHUELA  | JOSÉ ANTONIO | *****479Z |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b>   | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>   |
|-------------------|---------------|------------|--|
| SANTOS DA SILVA   | WELLINGTON    | *****700F  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes conforme a la tasa recogida en el Anexo           |
| SÁNCHEZ BACALLADO | NURIA ESTHER  | *****644Q  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |
| GÓNZALEZ MENDEZ   | JUAN PEDRO    | *****026X  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |

**Séptimo.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **2 PLAZAS DE CONDUCTOR-NOTIFICADOR/A, GRUPO IV, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b>     | <b>NOMBRE</b>  | <b>DNI</b> |
|---------------------|----------------|------------|
| PÉREZ RODRÍGUEZ     | ARMANDO JOSÉ   | *****099Y  |
| HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | SERGIO         | *****968M  |
| GIRÓN YONTE         | JOSÉ FILADELFO | *****786D  |
| GARCÍA MARTÍNEZ     | CESAR          | *****098W  |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>  |
|-----------------|---------------|------------|--|
| SANTOS DA SILVA | WELLINGTON    | *****700F  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes conforme a la tasa recogida en el Anexo           |
| GONZÁLEZ MÉNDEZ | JUAN PEDRO    | *****026X  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |



|                      |              |           |  |
|----------------------|--------------|-----------|--|
| SÁNCHEZ<br>BACALLADO | NURIA ESTHER | *****644Q | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |
|----------------------|--------------|-----------|--|

**Octavo.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **1 PLAZA DE OFICIAL 2ª OBRAS, GRUPO IV, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| APELLIDO         | NOMBRE         | DNI       |
|------------------|----------------|-----------|
| PÉREZ PÉREZ      | JONÁS          | *****343T |
| PÉREZ PÉREZ      | FABIÁN         | *****854L |
| TEJERA FARIÑA    | MARCOS ANTONIO | *****469L |
| DE LA ROSA DORTA | FERNANDO       | *****187X |
| SIERRA MELÉNDEZ  | JAVIER         | *****960X |
| AMADOR RODRÍGUEZ | JOSÉ BENITO    | *****305Q |
| VALENCIA RIVERO  | VICTOR MANUEL  | *****550J |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| APELLIDO | NOMBRE | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|----------|--------|-----|--------------------|
|          |        |     |                    |

**Noveno.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **2 PLAZAS DE OFICIAL 2ª AUXILIAR ELECTRICISTA, GRUPO IV, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| APELLIDO        | NOMBRE       | DNI       |
|-----------------|--------------|-----------|
| GÓMEZ LÓPEZ     | JESÚS MANUEL | *****696D |
| ROSA MORALES    | IVÁN         | *****263K |
| SIERRA MELÉNDEZ | JAVIER       | *****960X |
| DÍAZ PÉREZ      | AITOR MANUEL | *****121B |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>  |
|-----------------|---------------|------------|--|
| GONZÁLEZ MÉNDEZ | JUAN PEDRO    | *****026X  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes (No acredita causa exención conforme base CUARTA) |

**Décimo.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **4 PLAZAS DE PEONES, GRUPO V, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b>   | <b>NOMBRE</b>    | <b>DNI</b> |
|-------------------|------------------|------------|
| PÉREZ PÉREZ       | JONÁS            | *****343T  |
| PÉREZ PÉREZ       | FABIÁN           | *****854L  |
| DÍAZ GÓMEZ        | LEONCIO          | *****944Q  |
| DELGADO FERNÁNDEZ | FRANCISCO JAVIER | *****377H  |
| TEJERA FARIÑA     | MARCOS ANTONIO   | *****469L  |
| DE LA ROSA DORTA  | FERNANDO         | *****187X  |
| SIERRA MELÉNDEZ   | JAVIER           | *****960X  |
| AMADOR RODRIGUEZ  | JOSÉ BENITO      | *****305Q  |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b>  | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>  |
|------------------|---------------|------------|--|
| VALENCIA RIVERO  | VÍCTOR MANUEL | *****550J  | No haber abonado los derechos de examen correspondientes conforme a la tasa recogida en el Anexo |
| SANTANA GONZÁLEZ | CARMELO DAVID | *****649N  | No cumple forma presentación telemática establecida en la Base Cuarta.                           |

**Decimoprimer.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de **1 PLAZA DE FOSERO-PEÓN, GRUPO V, Turno Libre**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b>   | <b>NOMBRE</b>  | <b>DNI</b> |
|-------------------|----------------|------------|
| ROSA GONZÁLEZ     | JOSE LUIS      | ****452E   |
| RODRÍGUEZ MENDOZA | ÁNGEL ZEBENSUI | ****068T   |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b>      | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>  |
|----------------------|---------------|------------|--|
| MIRANDA<br>RODRÍGUEZ | DAVID YAVÉ    | ****095V   | No cumple forma presentación telemática establecida en la Base Cuarta. |

**Decimosegundo.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la para la provisión en propiedad de **1 PLAZA DE CONSERJE DE COLEGIO, GRUPO IV, por Cupo de Discapacidad**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b>   | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
|-------------------|---------------|------------|
| OLIVA HERNÁNDEZ   | MARÍA DOLORES | ****209C   |
| MOVILLA FERNÁNDEZ | MÓNICA        | ****650S   |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b> |
|-----------------|---------------|------------|---------------------------|
|                 |               |            |                           |

**Decimotercero.-** Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** en el procedimiento selectivo para la para la provisión en propiedad de **1 PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO, GRUPO V, por Cupo de Discapacidad**, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS PROVISIONALES:**

| <b>APELLIDO</b>   | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
|-------------------|---------------|------------|
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ | LORENZO       | ****041K   |

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

| <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b> |
|-----------------|---------------|------------|---------------------------|
|                 |               |            |                           |

**Decimocuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Güímar con la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I extractados e indicación de la causa de exclusión al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma.

Los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

**Decimoquinto.-** Tanto los aspirantes admitidos y excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la citada Resolución en el Boletín oficial de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Güímar, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2702****120542**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los siguientes procedimientos.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos judiciales, en materia de contratos administrativos, que se sustancian en el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera, y en los que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Interjardín S.L. para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2703****120400**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 19/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia: Actividad administrativa. Sanciones, y en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, HORMIGONES VIBRADOS DE TENERIFE S.A., interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el Decreto nº: 2022-4760 de 28 de noviembre del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****2704****121025**

DONJUANMIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera.3. de las Bases Específicas que regulan LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES, A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, se informa que con fecha 23 de mayo de 2023 ha sido remitido al “Boletín Oficial del Estado”, el correspondiente anuncio de convocatoria, por lo que en breve saldrá publicado y empezará a contar el plazo de presentación de instancias para participar en la misma.

En El Pinar de El Hierro, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2705

117718

Esta Alcaldía, con fecha 27 de abril de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1424:

“Exp. 16799/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, ocupadas por personal funcionario interino de corta temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso-oposición.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, ocupadas por personal funcionario interino de corta temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran las dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL que ahora se convocan, y que tienen consignación presupuestaria.

2.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 12 de septiembre de 2022, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 119, de 3 de octubre de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran las dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL que ahora se convocan.

**3.-** Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentran las dos de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ocupadas por dos funcionarias interinas, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, según se acredita en informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2022, que obra en el expediente 6364/2022, y cuyo sistema selectivo previsto es el de concurso-oposición.

**4.-** Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

**5.-** Mediante Decreto 2022-5154, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos, del personal funcionario interino de corta temporalidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición.

**6.-** Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático, de fecha 30 de diciembre de 2022.

**7.-** Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

**8.-** Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

**9.-** Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, según la previsión del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021, siendo destacable la no aplicación de los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos, del personal funcionario interino de corta temporalidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas mediante Decreto 2022-5154, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicios y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, ocupadas por personal funcionario interino de corta temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, ocupadas por personal funcionario interino de corta temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza al funcionario interino que la ocupa actualmente, Doña Eva Rodríguez López y a Doña Luisa María Hernández García, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en la Base Undécima de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos, del personal funcionario interino de corta temporalidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Respecto al personal funcionario interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que estando prestando servicios en la administración convocante no resulte adjudicatario de plaza, se procederá al cese del mismo, sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal funcionario interino, en caso de existencia de las mismas en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, referidas a la plaza a la que corresponda. En estos casos, estas personas ocuparán los primeros lugares de la bolsa de empleo por el orden correspondiente a la calificación obtenida. En el caso de existir empate en la calificación obtenida, ocuparán los puestos de la bolsa de empleo*

*por orden de antigüedad”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, OCUPADAS POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, según se acredita en el expediente 6364/2022.

El sistema de selección es el CONCURSO-OPOSICIÓN, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>], las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA. -** Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos, del personal funcionario interino de corta temporalidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Decreto 2022-5154, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Demás disposiciones que resulten de aplicación.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SUBESCALA: TÉCNICA.

GRUPO: A.

SUBGRUPO: A1

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades relacionadas con el ámbito funcional de su unidad administrativa.
- Trasladar la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran y relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional.

- Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su unidad administrativa.
- Proponer los asuntos y/o expedientes a resolver.
- Prestar apoyo y colaboración a las funciones de asesoramiento jurídico, de conformidad con las instrucciones del responsable de la unidad administrativa, emitiendo los informes y las propuestas de resolución que se le requieran.
- Tramitar y/o gestionar los expedientes administrativos que se le encomienden.
- Estudiar y proponer las medidas necesarias para la mejora permanente de los instrumentos jurídicos (*reglamentos, ordenanzas, instrucciones...*) relacionados con la gestión pública municipal, en el ámbito de su unidad administrativa y de conformidad con la normativa correspondiente
- Asesorar y desarrollar las tareas de carácter jurídico que le sean requeridas por su superior jerárquico, así como prestar la información precisa sobre las cuestiones relacionadas con las materias objeto de su ámbito de especialización.
- Emitir, en el marco de las atribuciones asignadas, informes, propuestas, memorias de actividad, estadísticas, etc.
- Atender y orientar a los ciudadanos y al personal de otras unidades sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional.
- Actuar, en su caso, como secretario en órganos colegiados, comisiones, mesas...
- Elaborar, en su caso, la propuesta de presupuesto de la unidad en la que se encuentra adscrito.
- Utilizar las aplicaciones informáticas (*tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas*) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

Se acredita en informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2022, que obra en el expediente 6364/2022, que se trata de dos plazas estructurales, de las cuales una ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente desde noviembre de 2016, mientras que la otra ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente desde febrero de 2017, no obstante se ha decidido incluirla en la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal, y el sistema selectivo previsto es el de concurso oposición, según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

En cuanto a la Titulación exigible deberá ser la necesaria para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo II, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo III.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Séptima de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Séptima de las Bases Generales, conforme al modelo contenido en el Anexo III.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

#### **QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, según las instrucciones contenidas en el modelo de solicitud contenido en el anexo II de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### **SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Séptima de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos, del personal funcionario interino de corta temporalidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso-oposición, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Séptima de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I: TEMARIO**

*La legislación aplicable al ejercicio será la vigente en el momento de la realización del mismo.*

**Tema 1.** De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

**Tema 2.** La obligación de resolver de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximos para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

**Temas 3.** Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Ampliación de plazos y tramitación de urgencia.

**Tema 4.** De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación y forma. Inderogabilidad singular, ejecutividad y efectos. Notificación. Práctica de las notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación.

**Tema 5.** Nulidad y anulabilidad. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos. Conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

**Tema 6.** Ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.

**Tema 7.** Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Suspensión y revocación de actos y rectificación de errores. Límites a la revisión.

**Tema 8.** Recursos administrativos. Objeto y clases. Fin de la vía administrativa. Interposición de recursos y causas de inadmisión. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados, resolución y pluralidad de recursos administrativos.

**Tema 9.** De los convenios. Definición y tipos de convenio. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Contenido de los convenios. Trámites preceptivos para la suscripción de los convenios. Extinción de los convenios y efectos de la resolución de los convenios. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

**Tema 10.** Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi. Licencia municipal y autorización insular. Titularidad de las licencias y autorizaciones. Procedimiento de otorgamiento de los títulos habilitantes y el silencio administrativo. Tramitación conjunta de la solicitud de licencia municipal y autorización insular. Vigencia, visado y suspensión.

**Tema 11.** Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria. Servicios funerarios y mortuorios: requisitos y obligaciones de los prestadores de servicios funerarios y mortuorios. Intervención administrativa de los servicios funerarios y mortuorios. Registro de prestadores de servicios funerarios y mortuorios de Canarias. Servicios funerarios y mortuorios a personas indigentes.

**Tema 12.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto de subvención, requisitos para su otorgamiento. Beneficiarios. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Obligaciones de los beneficiarios.

**Tema 13.** Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión directa. Justificación de la subvención pública. Reintegro de subvenciones.

**Tema 14.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los contratos del sector público: contratos administrativos y contratos privados. El precio, el valor estimado y la revisión de precios. Garantías de la contratación del sector público. Clases de expediente de contratación.

**Tema 15.** Ejecución de los contratos: cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Demora en la ejecución. Daños y perjuicios e imposición de penalidades. Resolución por demora y ampliación de plazo para ejecución de los contratos. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio.

**Tema 16.** Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. Principios generales que informan la actuación de la Administración Pública. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Los planes de igualdad en la Administración.

**Tema 17.** La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades de la declaración de urgente ocupación. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

**Tema 18.** Los Municipios en la Ley de Municipios de Canarias.

**Tema 19.** Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico: categorías y subcategorías. Delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento. Suelo urbanizable. Definición y criterios de clasificación. Categorías. Suelo urbano: definición. Categorías. Solar.

**Tema 20.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Clasificación de los instrumentos de ordenación. Instrumentos de ordenación urbanística. Límites a la potestad de planeamiento urbanístico. Planes Generales de Ordenación.

**Tema 21.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos urbanísticos de desarrollo. Planes parciales de ordenación. Planes especiales de ordenación.

**Tema 22.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos complementarios. Estudios de detalle. Catálogos de protección. Catálogos de impacto. Ordenanzas municipales de urbanización y edificación. Ordenanzas provisionales insulares y municipales.

**Tema 23.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Situación legal de las construcciones preexistentes. Clases de situaciones legales. Régimen jurídico de cada situación. Rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos.

**Tema 24.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Deber de conservación. Situación legal de ruina. Ruina inminente. Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención.

**Tema 25.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Actos autorizatorios y comunicaciones previas.

**Tema 26.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**Tema 27.** Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad: objeto, contenido, límites y procedimiento. El PMM del Puerto de la Cruz.

**Tema 28.** Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Conjuntos históricos. Planes Especiales de Protección. Intervenciones en Conjuntos históricos.

**Tema 29.** Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales. Contenido y régimen jurídico. Los Bienes de Interés Cultural con categoría de conjunto histórico de Tenerife: particulares y rasgos característicos. BIC Conjunto Histórico “El Puerto de la Cruz”.

**Tema 30.** Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Licencias de actividad clasificada. Comunicación previa a la instalación y apertura de actividades clasificadas no sometidas al régimen de autorización. Espectáculos públicos.

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|--------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                        |
|---|--------------------|-----------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>  |                    | <b>CONVOCATORIA</b>   |                        |
| <b>TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>  |                    | Fecha BOP:            |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                 |
|   |                    |                       |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad              |
|   |                    |                       |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad              |
|   |                    |                       |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                     |
|   |                    |                       |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal          |
|   |                    |                       |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 30,92 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: “Derechos examen Administrativo”, así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.



**B1.2)** Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras administraciones públicas realizando funciones propias de la plaza objeto de convocatoria, hasta el 100 % de la puntuación máxima (3,6 puntos), con **una puntuación de 0,02 por mes de servicios prestados.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO        | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,02 Puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0.000667) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 0,36 puntos). |
|--------------------------------------|----------------|--|---|---|
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |
| De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___ |                |  |   |   |

**AUTOBAREMACIÓN B1.1)**

\_\_\_\_\_ meses x 0,064 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,00213 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total B.1.1 \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,6 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN B1.2)**

\_\_\_\_\_ meses x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,000667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total B.1.2 \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,6 puntos)

**Total B1 = (B1.1 + B1.2) = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,6 puntos)**



**B2.) MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. (Puntuación máxima 0,40 puntos)****B2a.1)- MÉRITOS ACADÉMICOS. Puntuación máxima 0,36 puntos**

B2a.1) Se valorará hasta un máximo de 0,16 puntos tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios). En los casos de organizaciones privadas, deberán estar debidamente homologados por administraciones públicas o universidades.

Se valorará a razón de 0,0015 puntos/hora.

Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(A cumplimentar por el interesado)<br>( Máx 0,16 puntos ). |
|------------------------|-----------------|----------|--|
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |

**AUTOBAREMACIÓN B2a.1: TOTAL DE PUNTOS POR FORMACIÓN = \_\_\_\_\_ puntos**  
(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 0,16 PUNTOS)

B2a.2) Otras titulaciones académicas. Puntuación máxima 0,20 puntos

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(A cumplimentar por el interesado)<br>( Máx 0,02 puntos ). |
|------------|-----------------|--|
|            |                 |  |
|            |                 |  |

**AUTOBAREMACIÓN B.2a = B2a.1 + B2a.2 = \_\_\_\_\_ puntos**  
(\* MÁXIMO A CONSIGNAR **0,36 PUNTOS**)

**B2.b) - OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 0,04 puntos**

B2.b.1) **Haber superado un proceso selectivo completo** de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. **( Puntuación 0,04 puntos ).**

| Plazas<br>Proceso<br>Selectivo | N.º y Fecha Boletín Oficial Convocatoria | Excmo.<br>Ayuntamiento de<br>Puerto del a Cruz | Autobaremación<br>(A cumplimentar por el<br>interesado)<br>( Máx 0,04 puntos ). |
|--------------------------------|--|--|---|
|                                | B.O.P _____ -nº ____<br>Fecha __/__/__   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN B.2.b.1 = \_\_\_\_\_ puntos**  
(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 0,04 PUNTOS)

B2.b.2) Estar en activo en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en una de las plazas que son objeto de la convocatoria. **( Puntuación 0,04 puntos ).**

**AUTOBAREMACIÓN B2.b2:**

**SI ACTIVO EN LA PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA x 0.04 = \_\_\_\_\_ puntos**  
(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 0,04 PUNTOS)

B2.b.3) **Haber superado un proceso selectivo de acceso completo** al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en otra administración. **( Puntuación 0,02 puntos ).**

| Plazas<br>Proceso<br>Selectivo | N.º y Fecha Boletín Oficial<br>Convocatoria | Administración | Autobaremación |
|--------------------------------|---|----------------|----------------|
|                                | B.O.P _____ -nº ____<br>fecha __/__/__      |                |                |

**AUTOBAREMACIÓN B.2.b.3 = \_\_\_\_ puntos** (\* MÁXIMO A CONSIGNAR 0,02 PUNTOS)

**AUTOBAREMACIÓN B.2b = B2b.1 + B2b.2 + B2b.3 = \_\_\_\_ puntos**  
(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 0,04 PUNTOS)

**AUTOBAREMACIÓN B.2 = B2a + B2b = \_\_\_\_ puntos** (\* MÁXIMO A CONSIGNAR 0,4 PUNTOS)

**TOTAL AUTO-BAREMACIÓN B1 + B2 = \_\_\_\_ puntos (MÁXIMO 4 PUNTOS)**

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente autobaremación, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_de \_\_\_\_de 202\_

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2706

117897

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1518:

“Exp. 16819/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de dos plazas de OFICIAL DE 1ª, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de OFICIAL DE 1ª, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran las dos plazas de OFICIAL DE 1ª que ahora se convocan, y que tiene consignación presupuestaria.

2º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran las dos plazas de OFICIAL DE 1ª que ahora se convocan.

3.- Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentran dos de OFICIAL DE 1ª, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de OFICIAL DE 1ª, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de OFICIAL DE 1ª, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].



**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza a los funcionarios interinos que la ocupan actualmente, D. Luis Alejo Rodríguez de Ara y D. Jesús Manuel Real Acosta, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes

para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de las plazas.

Las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Oficial de 1ª.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 8

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Realizar, conforme a su especialidad, labores de albañilería, pintura, electricidad, cerrajería y afines necesarios para la construcción, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, mobiliario urbano, así como de los edificios e instalaciones municipales.

- Organizar y supervisar las tareas que llevan a cabo los operarios que le sean asignados.

- Organizar y supervisar los trabajos de mantenimiento en los edificios e instalaciones municipales.

- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias.

- Manejar la maquinaria necesaria para la realización de sus cometidos profesionales.

- Realizar los trabajos de mantenimiento en los edificios e instalaciones municipales.

- Colaborar en la programación de los trabajos a desarrollar.

- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda

- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.

- Preparar el material necesario para su utilización y/o instalación posterior.

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y usar los medios de protección individual.

- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la

presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la

subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer,

potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                     |                        |
|---|--------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b> |                        |
| <b>OFICIAL DE 1ª</b>  |                    |                       | Fecha BOP:          |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo |                     | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                     |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                     |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre              |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                     |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad           |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                     |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad           |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                  |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal       |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                     |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Oficial de 1ª", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                     |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.



**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL Nº<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

## **2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL Nº MESES COMPLETOS<br>(0,0230 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL Nº MESES COMPLETOS<br>(0,0115 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.



**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2707

117880

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1520:

“Exp. 16816/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de tres plazas de LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran las tres plazas de LIMPIADOR/A que ahora se convocan, y que tiene consignación presupuestaria.

**2º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran las tres plazas de LIMPIADOR/A que ahora se convocan.

**3.-** Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentran tres de LIMPIADOR/A, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de las plazas a las funcionarias interinas que la ocupan actualmente, D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Ponce, D<sup>a</sup> Candelaria Real Díaz y Carmen Candelaria Real Ramos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE LIMPIADOR / -A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la

disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de las plazas.

Las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Limpiador / -a.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): D.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 10

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Realizar los trabajos encomendados de limpieza de instalaciones municipales.
- Realizar trabajos de limpieza de oficinas.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Usar los medios de protección individual.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Se exige certificado de escolaridad para ingresar en la plaza convocada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y

autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.



Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|  |                    |                       |                                   |                        |
|--|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>LIMPIADOR / -A</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera   |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre   |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.   | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha  | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono   | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| Calle  |                    |                       | Nº                                |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad  | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: “Derechos examen Limpiador / -a”, así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL Nº<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.e \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.



Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2708

117886

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1519:

“Exp. 16817/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de una plaza de NOTIFICADOR/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de NOTIFICADOR/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

|                     |
|---------------------|
| <b>ANTECEDENTES</b> |
|---------------------|

**1º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran la plaza de NOTIFICADOR/A que ahora se convoca, y que tiene consignación presupuestaria.

**2º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran la plaza de NOTIFICADOR/A que ahora se convoca.

**3.-** Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentra la de NOTIFICADOR/A, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de NOTIFICADOR/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de O NOTIFICADOR/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza al funcionario interino que la ocupa actualmente, D. Patricio Salvador de Ara del Pino, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una

plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Notificador/a.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): B.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 6

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

En cuanto a la Titulación exigible y documentación a presentar, deberá ser: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de tenerla el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

#### **QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                     |                        |
|---|--------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b> |                        |
| <b>NOTIFICADOR/A</b>  |                    |                       | Fecha BOP:          |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo |                     | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                     |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                     |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre              |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                     |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad           |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                     |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad           |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                  |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal       |                        |
|   |                    |                       |                     |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                     |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Notificador", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                     |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO ADMINISTRACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,050 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS DE MES INCOMPLETO (0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|---|---|---|---|
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

#### AUTOBAREMACIÓN 1.a

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1.b

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1.c

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1.d

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1.e

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 \_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
 Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1



**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

## **2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| <b>INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO</b> | <b>TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0230 puntos/mes)</b> | <b>TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0007667 puntos/día)</b> | <b>AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).</b> |
|--------------------------------------|---|--|--|
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| <b>INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO</b> | <b>ADMINISTRACIÓN</b> | <b>TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes)</b> | <b>TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos /día)</b> | <b>AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|---|---|--|
| De _____ a _____                     |                       |   |   |  |
| De _____ a _____                     |                       |   |   |  |
| De _____ a _____                     |                       |   |   |  |
| De _____ a _____                     |                       |   |   |  |
| De _____ a _____                     |                       |   |   |  |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO****2709****117884**

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1516:

“Exp. 16821/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de una plaza de OFICIAL DE 3ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OFICIAL DE 3ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran la plaza de OFICIAL DE 3ª que ahora se convoca, y que tiene consignación presupuestaria.

2º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran la plaza de OFICIAL DE 3ª que ahora se convoca.

3.- Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentra la de OFICIAL DE 3ª, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.



Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OFICIAL DE 3ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OFICIAL DE 3ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza al funcionario interino que la ocupa actualmente, D. Lorenzo Carballo Jacinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 3ª, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de

empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Oficial de 3ª.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 9

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la

aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

#### **QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### **SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral,

incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

#### **SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                                   |                        |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>OFICIAL DE 3ª</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                                |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Oficial de 3ª", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.



**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL Nº<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x (0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.e \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1****Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|--|---|---|
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|--|--|---|
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocarte, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.



**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO****2710****117893**

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1513:

“Exp. 16825/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de dos plazas de TAQUILLERO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de TAQUILLERO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

|                     |
|---------------------|
| <b>ANTECEDENTES</b> |
|---------------------|

1º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran las dos plazas de TAQUILLERO/A que ahora se convocan, y que tiene consignación presupuestaria.

2º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran las dos plazas de TAQUILLERO/A que ahora se convocan.

3.- Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentran dos de TAQUILLERO/A, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de TAQUILLERO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de TAQUILLERO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza a las funcionarias interinas que la ocupan actualmente, D<sup>a</sup> María Esperanza Polo García y D<sup>a</sup> María Ascensión Pérez Mederos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/-A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la

disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de las plazas.

Las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Taquillero / -a.  
GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.  
GRUPO DE COTIZACIÓN: 8

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.



Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

#### **QUINTA. - Derechos de examen.**

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.



**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|  |                    |                       |                                   |                        |
|--|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>TAQUILLERO/ -A</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera   |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre   |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.   | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha  | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono   | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| Calle  |                    |                       | Nº                                |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad  | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Taquillera", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL N°<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x (0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1****Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

## **2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| <b>INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO</b> | <b>TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0230 puntos/mes)</b> | <b>TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0007667 puntos/día)</b> | <b>AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos).</b> |
|--------------------------------------|---|--|--|
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |
| De _____ a _____                     |   |  |  |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|--|--|---|
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.



Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocarte, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|--|
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |
|                        |                 |          |  |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2711

117889

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1515:

“Exp. 16822/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de veintidós plazas de PEÓN, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de veintidós plazas de PEÓN, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran las veintidós plazas de PEÓN que ahora se convocan, y que tiene consignación presupuestaria.

2º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran las veintidós plazas de PEÓN que ahora se convocan.

3.- Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentran veintidós de PEÓN, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de veintidós plazas de PEÓN, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de veintidos plazas de PEÓN, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza a los funcionarios interinos que la ocupan actualmente, D. Sergio Abrante Barroso, Aythami Abrante González, D. Juan Álvarez Alayón, D. Juan Enceume Encinoso, D. Marcos Nicolás de Ara Rodríguez, D. José Francisco Barroso González, D. Oswaldo Manuel Brito González, D<sup>a</sup> Carolina Expósito González, D. Francisco José Expósito Pérez, D. Elicio Julio García González, D<sup>a</sup> Kesia Guardia de Ara, D<sup>a</sup> María Begoña Hernández García, D. Isidoro Gonzalo Luis Díaz, D<sup>a</sup> Rosa Gloria Muro Afonso, D. Yeray Oramas Mendoza, D. Tomás Perdomo León, D. Aarón Pérez Castañeda, D. Domingo Pérez García, D. Isaac Pérez Reverón, D. Manuel Rios López, D. Francisco Javier Sierra Pérez y D<sup>a</sup> Xaqueline Suárez Martín, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE VEINTIDÓS PLAZAS DE PEÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**



**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA. -** Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de las plazas.

Las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Peón.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 10

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Realizar labores elementales y tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria, utensilios y herramientas.
- Llevar a cabo el mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones y sus utensilios.
- Trasladar materiales, útiles y herramientas.
- Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus trabajos.
- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda.
- Colaborar en la carga y descarga de materiales.
- Controlar la carga durante el transporte.
- Mantener la limpieza y cuidado del vehículo asignado a su cargo.
- Colaborar en el traslado de materiales y montaje de instalaciones.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Usar los medios de protección individual.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la

presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la

subsanción. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

#### **QUINTA. - Derechos de examen.**

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### **SEXTA. - Méritos a valorar.**

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

#### **SÉPTIMA. - Recursos.**

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer,

potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|  |                    |                       |                                   |                        |
|--|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>PEÓN</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera   |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre   |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.   | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha  | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono   | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| Calle  |                    |                       | Nº                                |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad  | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|  |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>  |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: “Derechos examen Peón”, así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO ADMINISTRACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,050 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS DE MES INCOMPLETO (0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|---|---|---|---|
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |
| De _____ a _____  |   |   |   |



**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL Nº MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL Nº MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

#### AUTOBAREMACIÓN 1.a

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x (0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1.b

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1.c

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.e \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1****Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |

**2.b) Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes**.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL Nº MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|--|--|---|
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |

#### AUTOBAREMACIÓN 2.a

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 2.b

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

#### AUTOBAREMACIÓN 1

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

### 3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocarte, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2712

117887

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1512:

“Exp. 16827/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de una plaza de VIGILANTE, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de VIGILANTE, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran la plaza de VIGILANTE que ahora se convoca, y que tiene consignación presupuestaria.

**2º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran la plaza de VIGILANTE que ahora se convoca.

**3.-** Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentra la de VIGILANTE, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de VIGILANTE, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de O VIGILANTE, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza a la funcionaria interina que la ocupa actualmente, D<sup>a</sup> Mónica Amparo Gómez Rodríguez, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE VIGILANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha

acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Vigilante.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): D.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 6

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Custodiar y vigilar las instalaciones y equipamientos municipales.
- Realizar la apertura y cierre de las instalaciones, conectar y desconectar el suministro eléctrico o sistema de alarmas, en el horario establecido a tal efecto.
- Realizar trabajos de montaje de estructuras para celebración de exposiciones, eventos o actos institucionales.
- Custodiar las llaves de las instalaciones municipales.
- Atender a los usuarios del servicio correspondiente y al público, en general, facilitando la información que se precise. .
- Realizar labores de inspección del estado de mantenimiento de las instalaciones y enviar los partes correspondientes.
- Vigilar que las instalaciones no sufran desperfectos o actos vandálicos.
- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda
- Informar a su superior jerárquico y a los responsables de las instalaciones de las anomalías existentes.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos

de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de



conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                                   |                        |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>VIGILANTE</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                                |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Vigilante", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL Nº<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.e \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|--|---|---|
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |
| De _____ a _____              |  |   |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|--|--|---|
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |
| De _____ a _____              |                |  |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.



Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2713

117885

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1517:

“Exp. 16820/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de una plaza de OFICIAL DE 2ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OFICIAL DE 2ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran la plaza de OFICIAL DE 2ª que ahora se convoca, y que tiene consignación presupuestaria.

2º.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran la plaza de OFICIAL DE 2ª que ahora se convoca.

3.- Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentra la de OFICIAL DE 2ª, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OFICIAL DE 2ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de O OFICIAL DE 2ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza al funcionario interino que la ocupa actualmente, D. Enrique León Hernández, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2ª, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de



empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Oficial de 2ª.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 8

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Realizar, conforme a su especialidad, labores de albañilería, fontanería, carpintería, pintura, electricidad, cerrajería y afines necesarios para la construcción, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, mobiliario urbano, así como de los edificios e instalaciones municipales.

- Manejar la maquinaria necesaria para la realización de sus cometidos profesionales.

- Llevar a cabo el mantenimiento, limpieza y cuidado de la vía pública, de las instalaciones y sus utensilios.

- Trasladar materiales, útiles y herramientas.

- Colaborar en el traslado de materiales y montaje de instalaciones para el desarrollo de actividades

- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda.

- Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus trabajos.

- Preparar el material necesario para su utilización y/o instalación posterior, etc.

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y usar los medios de protección individual.

- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la

correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la

convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los

Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                                   |                        |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>OFICIAL DE 2ª</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                                |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Oficial de 2ª", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL Nº<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |



**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x (0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.e \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0003833 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocarte, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2714

117882

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1514:

“Exp. 16824/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de dos plazas de SEPULTURERO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de SEPULTURERO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran las dos plazas de SEPULTURERO que ahora se convocan, y que tiene consignación presupuestaria.

**2º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran las dos plazas de SEPULTURERO que ahora se convocan.

**3.-** Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentran dos de SEPULTURERO, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicio y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y nos obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de SEPULTURERO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de SEPULTURERO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupadas por personal laboral de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza a los funcionarios interinos que la ocupan actualmente, D. Francisco Padilla González y D. Agustín Hernández Real, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE SEPULTURERO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una

plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de las plazas.

Las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Sepulturero.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 8

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Realizar los trabajos de mantenimiento del Cementerio Municipal, su limpieza, pequeñas reparaciones, tareas de jardinería y demás necesarias para su conservación, de conformidad con las instrucciones recibidas.
- Realizar tareas de enterramiento y manipulación de restos mortuorios.
- Realizar tareas de conserjería del Cementerio: apertura y cierre, información, atención, control y vigilancia de los usuarios.
- Trasladar materiales, útiles y herramientas.
- Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus trabajos.
- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y usar los medios de protección individual.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

Para el ingreso en la plaza convocada se exige certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los

méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|   |                    |                       |                                   |                        |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b><br><b>SEPULTURERO</b>  |                    |                       | <b>CONVOCATORIA</b><br>Fecha BOP: |                        |
| Funcionario/a de carrera  |                    | Personal laboral fijo |                                   | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre  |                    | Promoción interna     |                                   |                        |
| <b>Datos personales</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| D.N.I.  | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                            |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Nacimiento</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Fecha   | Nación             | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Teléfono  | Correo electrónico | Provincia             | Localidad                         |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Calle   |                    |                       | Nº                                |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| Comunidad   | Bloque             | Piso                  | Código Postal                     |                        |
|   |                    |                       |                                   |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>   |                    |                       |                                   |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 6,19 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Sepulturero", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                                   |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

**1.a)** La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL Nº<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |

**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                |   |  |   |
| De _____ a _____              |                |   |  |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x (0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.e \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)  
Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.



Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 1,00 puntos). |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

2715

118859

Esta Alcaldía, con fecha 18 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente Decreto nº 2023-1673:

“Exp. 16811/2022

**Asunto:** Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo de una plaza de ENCARGADO/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso.

En relación al expediente que se tramita de aprobación de Convocatoria y Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ENCARGADO/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, resultan los siguientes,

|                     |
|---------------------|
| <b>ANTECEDENTES</b> |
|---------------------|

**1º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2022, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Dicho presupuesto, definitivamente aprobado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

En la Plantilla que forma parte del mencionado expediente, figuran la plaza de ENCARGADO/A que ahora se convoca, y que tiene consignación presupuestaria.

**2º.-** Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, resulta aprobada la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 21, de 7 de febrero de 2022.

En dicha Relación de Puestos se encuentran la plaza de ENCARGADO/A que ahora se convoca.

**3.-** Mediante Decreto 2022-2278, de fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada la oferta de empleo público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

Entre las plazas recogidas en dicha oferta se encuentra la de ENCARGADO/A, ocupadas por personal laboral temporal o indefinido, cumpliéndose los requisitos previstos en las disposiciones sexta de la Ley 20/2021.

4.- Tras varias reuniones del grupo de trabajo designado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las propuestas de bases generales que han de regir los procedimientos de consolidación del empleo temporal del personal funcionario, tanto por el sistema de concurso como por el sistema de concurso-oposición, y las del personal laboral, que sólo prevén el sistema de concurso. Obran en el expediente 13867/2021, acta de la sesión, a la que se unen como anexo los documentos aprobados.

5.- Mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultan aprobadas las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

6.- Obra en el expediente informe desfavorable de la jefatura de servicio de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático, de fecha 30 de diciembre de 2022.

7.- Figura en el expediente informe de fiscalización con reparos emitido por la Intervención con fecha 14 de enero de 2023.

8.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1004, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la Oferta ordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 03 de abril de 2023).

9.- Obra en el expediente propuesta de resolución de discrepancias suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2023.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segunda.-** En cuanto al contenido de los procesos selectivos derivados del proceso de estabilización, el artículo 2.4 prevé lo siguiente:

*“La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.”*

El sistema de selección será el de **concurso**, según la previsión de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

**Tercera.-** Son de aplicación al presente expediente las previsiones generales de los procesos selectivos contenidos en la normativa vigente, con las particularidades contenidas en la reiterada Ley 20/2021.

Asimismo, son aplicables las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, según las previsiones de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto 2022-5149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

**Cuarta.-** El presente expediente requiere fiscalización previa al estar referido a la fase de autorización del gasto. Respecto del crédito necesario para la financiación del expediente, no procede su acreditación documental, al estar las plazas objeto de las convocatorias, ocupadas por personal interino o temporal, y encontrarse los créditos, en consecuencia, autorizados y dispuestos para cada ejercicio, mientras sigan en activo los afectados.

Asimismo, las Bases Generales que regirán las convocatorias sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso, que recogen todas las particularidades del proceso selectivo, han sido sometidas a informe de la intervención municipal, emitiéndose el mismo con fecha 25 de diciembre de 2022, con carácter desfavorable.

**Quinta.-** La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación de fecha 4 de julio de 2019, a la Concejalía Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático.

**Sexta.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 217 del mismo texto legal, corresponde resolver el expediente a la Alcaldía-Presidentencia, facultad no delegable en ningún caso.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos obrante en el expediente, vistos los informes desfavorables de la jefatura de servicios y de fiscalización con reparos de la Intervención Municipal, y no obstante los mismos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar los reparos formulados por a la Intervención Municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas para el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ENCARGADO/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso, que se recogen a continuación.

**TERCERO.-** Convocar el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ENCARGADO/A, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal laboral de larga temporalidad, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

**QUINTO.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**SEXTO.-** Notificar la convocatoria de la plaza al funcionario interino que la ocupa actualmente, D. Eusebio Abrante Martín, para su conocimiento y efectos oportunos.

Concretamente, se le comunica lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

*La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.”.*

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA TEMPORALIDAD, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016, según se ha



acreditado en el expediente relativo a la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público (expte. 6364/2022).

El sistema de selección es el CONCURSO, de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://sedeelectronica.puertodelacruz.es>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA.** - Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que registrarán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, aprobadas por Decreto 2022-5.149, de fecha 27 de diciembre de 2022.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, excepto los artículos 8 y 9.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**TERCERA.** - Identificación de la plaza.

La plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DENOMINACIÓN: Encargado/a.

GRUPO (según el artículo 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz): C.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 3

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las funciones correspondientes a la plaza, a tener en cuenta a la hora de acreditación de los méritos profesionales, son las siguientes:

- Realizar, los trabajos de mantenimiento en los edificios e instalaciones municipales en los que se presten los servicios y/o actividades vinculadas con el Servicio.

- Organizar y supervisar las tareas que llevan a cabo los operarios que le sean asignados.

- Colaborar en la programación de los trabajos a desarrollar.

- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda

- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.

- Realizar tareas de mantenimiento, montaje y arreglos de carpintería, cerrajería, fontanería, electricidad, albañilería, conducción y obras en general.

- Preparar el material necesario para su utilización y/o instalación posterior.

- Tramitar las incidencias que se deriven de la realización de sus trabajos.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

- Usar los medios de protección individual.

- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

**CUARTA.** - Requisitos de participación.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la firma de su contrato como personal laboral fijo, los requisitos señalados en la Base Tercera de las Bases Generales.

En cuanto a la Titulación exigible y documentación a presentar, deberá ser: Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de tenerla el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la Base Cuarta de las Bases Generales, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la relación de méritos, con índice de los mismos y autoevaluación, según el modelo contenido en el Anexo II.

Asimismo, se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en la Base Novena de las Bases Generales. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, debidamente foliada y con índice en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Se deberá, además, presentar una autoevaluación de los méritos, teniendo en cuenta solamente los méritos contemplados en esta Base Novena de las Bases Generales, conforme al impreso adjunto a las Bases Específicas.

Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta, los documentos serán copias auténticas electrónicas.

Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial de los mismos.

Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas del Registro del Ayuntamiento, serán devueltos al aspirante.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados, que los/as aspirantes pretendan hacer valer, no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos

de los méritos alegados no se aportaran, por encontrarse ya en poder de esta Administración, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos en la forma prevista en las bases generales.

**QUINTA.** - Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar mediante autoliquidación, en la forma indicada en el anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

**SEXTA.** - Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la Base Novena, último párrafo, de las Bases Generales que regirán las convocatorias para el acceso a las plazas de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluidas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, mediante concurso, se establece lo siguiente: Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.
2. Los méritos a valorar son los establecidos en la Base Novena de las Bases Generales.

**SÉPTIMA.** - Recursos.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de

conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA</b> |
|-------------------------------------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**  
**Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

|  |                    |                       |                        |
|--|--------------------|-----------------------|------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:</b>   |                    | <b>CONVOCATORIA</b>   |                        |
| <b>ENCARGADO/A</b>   |                    | Fecha BOP:            |                        |
| Funcionario/a de carrera   |                    | Personal laboral fijo | Funcionario/a Interino |
| Acceso libre   |                    | Promoción interna     |                        |
| <b>Datos personales</b>  |                    |                       |                        |
| D.N.I.   | 1º Apellido        | 2º Apellido           | Nombre                 |
|  |                    |                       |                        |
| <b>Nacimiento</b>  |                    |                       |                        |
| Fecha  | Nación             | Provincia             | Localidad              |
|  |                    |                       |                        |
| <b>Domicilio para la localización</b>  |                    |                       |                        |
| Teléfono   | Correo electrónico | Provincia             | Localidad              |
|  |                    |                       |                        |
| Calle  |                    |                       | Nº                     |
|  |                    |                       |                        |
| Comunidad  | Bloque             | Piso                  | Código Postal          |
|  |                    |                       |                        |
| <b>Tasas. Forma de pago</b>  |                    |                       |                        |
| Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 18,54 €, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta de titularidad municipal ES32 2100 9169 0322 0009 0000, especificando en el concepto: "Derechos examen Encargado", así como el D.N.I. del aspirante. |                    |                       |                        |

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Copia auténtica del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 5) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS  
ESTABILIZACIÓN  
SISTEMA CONCURSO (LEY 20/2021)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL:

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización OEP 2022 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo.

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima total: 6,00 puntos)**

1.a) La experiencia profesional y adquirida en la administración convocante, se valorará con **0,050 puntos por mes** acreditado en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

| INTERVALO DE TIEMPO<br>TRABAJADO<br>ADMINISTRACIÓN EXCMO.<br>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE<br>LA CRUZ | TOTAL N°<br>MESES<br>COMPLETOS<br>(0,050 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS DE<br>MES INCOMPLETO<br>(0,0016667/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br>(Máx. 6,00 puntos). |
|---|--|---|--|
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |
| De _____ a _____  |  |   |  |



**1.b)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria y en la Administración convocante se valorará con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |
| De _____ a _____              |   |   |   |

**1.c)** La experiencia profesional en la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria y adquirida en otras administraciones públicas, con **0,025 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,025 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0008333 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

**1.d)** La experiencia profesional acreditada en otra plaza con anterioridad a la que es objeto de la convocatoria realizada en otras Administraciones con **0,020 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS (0,020 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO (0,0006667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**1.e)** La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de convocatoria y adquirida en el sector privado con **0,016 puntos por mes**.

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | EMPRESA (SECTOR PRIVADO) | TOTAL Nº MESES COMPLETOS (0,016 puntos/mes) | TOTAL Nº DÍAS MES INCOMPLETO (0,0005333 puntos/ día) | AUTOBAREMACIÓN (a cumplimentar por el interesado) (Máx. 6,00 puntos). |
|-------------------------------|--------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |
| De _____ a _____              |                          |   |  |   |

**AUTOBAREMACIÓN 1.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,050 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0016667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.c**

\_\_\_\_\_ meses x 0,025 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0008333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.c \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.d**

\_\_\_\_\_ meses x 0,020 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0006667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1.e**

\_\_\_\_\_ meses x 0,016 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0005333 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 1.d \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 1 = 1.a + 1.b + 1.c + 1.d + 1.e = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 6,0 puntos)**

*Se consideran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o familiares a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral transitoria, permiso de paternidad y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción o cualquier tipo de acogimiento.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.*

**2.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Puntuación máxima 3 puntos)**

**2.a)** Antigüedad reconocida en la Administración convocante, como personal laboral, se valorará con **0,0230 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0230 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0007667 puntos/día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|---|--|---|
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |
| De _____ a _____              |   |  |   |

**2.b)** Antigüedad reconocida en resto de Administraciones Públicas, como personal laboral, se valorará con **0,0115 puntos por mes.**

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL N° MESES COMPLETOS<br>(0,0115 puntos/mes) | TOTAL N° DÍAS MES INCOMPLETO<br>(0,0003833 puntos /día) | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 3,00 puntos). |
|-------------------------------|----------------|---|---|---|
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |
| De _____ a _____              |                |   |   |   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| De _____ a _____ |  |  |  |  |
| De _____ a _____ |  |  |  |  |

**AUTOBAREMACIÓN 2.a**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0230 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0007667 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.a \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 2.b**

\_\_\_\_\_ meses x 0,0115 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

\_\_\_\_\_ días x 0,0003833 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total 2.b \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)

**AUTOBAREMACIÓN 1**

**Total 2 = 2.a + 2.b = \_\_\_\_\_ puntos (máximo 3,0 puntos)**

**3.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que hayan sido realizados antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas aquellas que por su naturaleza sean transversales como, la de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática, no discriminación y prevención violencia de género, lenguas de signos españolas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, motivación, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, atención al público, digitalización de la administración electrónica, protección de datos y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionadas con las funciones y competencias de dicha plaza.

Los cursos que hayan sido organizados/as por la administración convocante, entidades públicas o privadas, sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, academias privadas, organizaciones empresariales, empresas de especialidades en productos o servicios deberán especificar denominación, fechas de realización, contenido y número de horas organizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad pública o privada que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

En cualquier caso, se valorará solo un curso de formación por materia en el caso que sean coincidentes, valorándose el que tenga mayor puntuación.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración de este y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

**El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:**

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,05 puntos/hora**.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,02 puntos/hora**.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos, sin referencia a las horas de formación se valorarán a 1 crédito: 10 horas.

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ENTIDAD EMISORA | Nº HORAS | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el<br>interesado)<br><b>(Máx. 1,00 puntos).</b> |
|------------------------|-----------------|----------|---|
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |
|                        |                 |          |   |

**AUTOBAREMACIÓN con certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,05 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**AUTOBAREMACIÓN sin certificado de aprovechamiento**

\_\_\_\_\_ horas x 0,02 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

Total \_\_\_\_\_ puntos (máximo 1,00 punto)

**-Titulaciones académicas adicionales:** podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,20 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.

| TITULACIÓN | ENTIDAD EMISORA | AUTOBAREMACIÓN<br>(a cumplimentar por el interesado)<br>(Máx. 0,20 puntos). |
|------------|-----------------|---|
|            |                 |   |

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de méritos, así como toda la documentación que presenta.
- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

En Puerto de la Cruz, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma,**

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a su notificación (Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o ser impugnada directamente, mediante **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de **DOS MESES**, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Puerto de la Cruz, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

2716

121747

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LOS APICULTORES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 698209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698209>).

Extracto de la Resolución 2023-1282, de fecha 18 de mayo de 2023, del Concejal Delegado por la que se aprueba Convocatoria de la subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las personas físicas, que realicen la actividad, conducta o comportamiento objeto de la subvención.

Adicionalmente, para obtener la condición de beneficiario, se deberá cumplir:

a) Estar inscrito en el Registro Explotaciones Ganaderas de Canarias dentro del periodo obligatorio en el año de la convocatoria, como Apicultor y con un periodo mínimo de seis meses, en este año, de asentamiento de las colmenas en el municipio de El Rosario, cuando estas sean trashumante, y todas las que sean estantes durante todo el año en el municipio de El Rosario.

b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de El Rosario, desde hace más de un año antes de la publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto: La convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a los Apicultores y Jóvenes Apicultores del municipio de El Rosario durante el ejercicio 2023. La presente convocatoria de subvenciones pretende crear una línea de ayudas económicas a los apicultores y jóvenes apicultores del municipio de El Rosario, por número de colmenas censadas en el municipio de El Rosario. Asimismo, se pretende impulsar a los Jóvenes Apicultores, para lo cual se establece un porcentaje adicional en los criterios de valoración por número de colmenas. Tendrán consideración de Jóvenes Apicultores los que tengan hasta 40 años de edad (incluyendo los nacidos en el año 1983).

Tercero. Cuantía: El Presupuesto total máximo para esta convocatoria es de 3.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 419.480.13 del vigente Presupuesto General de la Corporación para 2023.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. Otros datos: el modelo de solicitud se acompañarán en el Anexo I establecidos en las Bases.

El Rosario, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL TRANSIC. ECOLÓGICA, MOVILIDAD, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Fidel Vázquez Benito.



**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****2717****121507**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 14/2023, del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 2023, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

| <b>ALTA DE GASTOS</b> |                           | <b>Importe €</b> |
|-----------------------|---------------------------|------------------|
| Capítulo IV           | Transferencias corrientes | 1.950,00         |
| <b>TOTAL ALTAS</b>    |                           | <b>1.950,00</b>  |

Financiación:

| <b>BAJAS DE CRÉDITO</b> |   | <b>Importe €</b> |
|-------------------------|---|------------------|
| Capítulo II             | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.950,00         |
| <b>TOTAL BAJAS</b>      |   | <b>1.950,00</b>  |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 12213/2022, de 12 de diciembre), Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****2718****121508**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 16/2023, del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 2023, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

| <b>ALTA DE GASTOS</b> |   | <b>Importe €</b>  |
|-----------------------|---|-------------------|
| Capítulo II           | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 100.000,00        |
| <b>TOTAL ALTAS</b>    |   | <b>100.000,00</b> |

Financiación:

| <b>Subconcepto</b> | <b>Denominación</b>                          | <b>Importe €</b>  |
|--------------------|--|-------------------|
| 870.00             | Remanente de Tesorería para gastos generales | 100.000,00        |
| <b>TOTAL BAJAS</b> |  | <b>100.000,00</b> |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 12213/2022, de 12 de diciembre), Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****2719****121028**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022002618. El señor Consejero Director dicta Resolución número 3.018, de 16 de mayo de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle La Música, nº 54, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. María Isabel Medina Jiménez y D. Ricardo Carrasco Jiménez por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 18,67 m<sup>2</sup>, sita en Calle La Música, nº 54 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Ref. Catastral 0933261CS7503S; SUROESTE, Calle La Música; SURESTE, Parcela de la que segrega Ref. Catastral 0933262CS7503S; NOROESTE: Calle La Música.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con

carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 357/2023, de fecha 17 de enero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 2600/2023.- LA JEFA DE SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO****2720****121252**

Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as), designación de Tribunal y fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza de Psicólogo/a, una (1) plaza de Pedagogo/a, una (1) plaza de Arquitecto/a, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo I, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1423/2023, de fecha 23-05-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, la designación de Tribunal y fecha y hora de la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: una (1) plaza de Psicólogo/a, una (1) plaza de Pedagogo/a, una (1) plaza de Arquitecto/a, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo I, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO. -**

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: Psicólogo/a, Grupo I, Pedagogo/a, Grupo I, Arquitecto/a, Grupo I y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3155/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo I, ofertándose una (1) plaza de Psicólogo/a, una (1) plaza de Pedagoga, una (1) plaza de Arquitecto/a, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de fecha lunes 12 de diciembre de 2022.
- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 73, de 27 de marzo de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: Una (1) plaza de Psicólogo/a, Grupo I, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, una (1) plaza de Pedagogo/a, Grupo I, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre y una (1) plaza de Arquitecto/a, Grupo I, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 28 de marzo de 2023 hasta el 26 de abril

de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 1186/2023, de fecha 02-05-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 05 de mayo hasta el 18 de mayo de 2023, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación y resueltas, si las hubiera, las peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la lista provisional, si procede, mediante una nueva resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; publicación que tendrá efectos de notificación para aquellos aspirantes que hubieran planteado reclamaciones, peticiones de subsanación o modificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará el nombramiento del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión constitutiva.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Psicólogo/a*, Grupo I, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

#### PSICOLOGO/A:

|   | APELLIDOS       | NOMBRE    | DNI       |
|---|-----------------|-----------|-----------|
| 1 | BRITO GUTIERREZ | EVA MARIA | ***8147** |
| 2 | RAMIREZ BLANCO  | MARTA     | ***6872** |

- No hay aspirantes excluidos/as.

**SEGUNDO.** - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Pedagogo/a*, Grupo I, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

#### PEDAGOGO/A:

|   | APELLIDOS     | NOMBRE         | DNI       |
|---|---------------|----------------|-----------|
| 1 | DELGADO YANES | MARIA ASUNCION | ***6973** |
| 2 | POPESCU       | LOREDANA       | ***0628** |

- No hay aspirantes excluidos/as.

**TERCERO.** - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Arquitecto/a*, Grupo I, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

#### ARQUITECTO/A:

|   | APELLIDOS  | NOMBRE     | DNI       |
|---|------------|------------|-----------|
| 1 | DIAZ FRAGA | HENRY JOSE | ***7433** |

- No hay aspirantes excluidos/as.

**CUARTO.** – Designar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso de: una (1) plaza de Psicólogo/a, una (1) plaza de Pedagogo/a, una (1) plaza de Arquitecto/a, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:

**Presidente:** Titular, D. Francisco Javier Neris de Paz, Psicólogo y Jefe de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Miguel Rodríguez Martín, Psicólogo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Secretaria:** Titular, D<sup>a</sup> Noelia Lorenzo Morera, Funcionaria de Habilitación Nacional de la Administración Local y como suplente D. Carlos Marcelo Martín Pérez, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Vocales:**

**Vocal 1:** Titular D. E. Salvador Guerra de Paz, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Pedro Acosta Rodríguez, Técnico de Administración General y Jefe del Servicio de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Vocal 2:** Titular D. Alejandro J. Brito González, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y como suplente D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, Técnico de Administración General y Jefe del Servicio de Fiscalización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Vocal 3:** Titular D<sup>a</sup>. Esther Acosta Santos, Agente Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y como suplente D<sup>a</sup> Angustias M<sup>a</sup> Hernández Cedrés, Técnico de Administración General y Jefa del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Vocal 4:** Titular D<sup>a</sup> Carmen Loreto Rodríguez Concepción, Agente Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y como suplente D. Jorge L. Lorenzo Hernández, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**QUINTO.** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 08 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

**SEXTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.** Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

**OCTAVO.** Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz La Palma, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2721****121031**

Aprobación lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1397/2023, de fecha 22-05-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO. -**

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), ofertándose dos plazas de Técnico de Administración Especial/ Trabajador/a Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, del Grupo A, Subgrupo A2 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2974/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal funcionario.

- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3148/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo A2, ofertándose 2 plazas de Trabajador Social, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 18, de 21 de enero de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer dos (2) plazas de Trabajador Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, que transcurrió desde el 23 de enero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 538/2023, de fecha 01-03-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay aspirantes excluidos/as) señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 2 de marzo hasta el 15 de marzo de 2023, ambos inclusive.



- Mediante Decreto de la Alcaldía número 768/2023, de 22 de marzo de 2023, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 11 de abril de 2023. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de 29 de marzo de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 11 de abril de 2023 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las cuatro primeras personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 28 de abril de 2023, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como funcionarias de carrea.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No habiéndose presentado alegaciones a las calificaciones provisionales, éstas devienen definitivas y, por tanto, se entiende elevada a esta Alcaldía la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, y propuestos por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I     | Puntuación |
|--|-----------|------------|
| MARÍA SONIA LORENZO GARCIA             | ***7792** | 100 puntos |
| LETICIA MARTIN RAMOS                   | ***9636** | 100 puntos |

**SEGUNDO.-** Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten el Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.



**TERCERO.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz La Palma, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

2722

121578

Exp. 1234/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/05/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 16/2023 (Exp. 1234/2023), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltanque.sedelectronica.es>].

El Tanque, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ADEJE****Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO****2723****121258**

En relación del expediente instruido para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversos puestos de trabajo singularizados de Jefaturas de Servicio del Ilustre Ayuntamiento de Adeje, aprobadas la convocatoria y bases reguladoras mediante Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/7275/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022; y publicados los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 4, de fecha 9 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de fecha 23 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado número 3; por medio del presente anuncio se reproduce el extracto de la parte dispositiva del Decreto núm. BGN/2858/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, con el siguiente tenor literal:

<<PRIMERO.- ADJUDICAR para su provisión definitiva los siguientes puestos de trabajo singularizados de Jefaturas de Sección del Ilustre Ayuntamiento de Adeje,

| <b>APELLIDO 1</b> | <b>APELLIDO 2</b> | <b>NOMBRE</b>   | <b>DNI</b> | <b>CÓD. PTO.</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                                    |
|-------------------|-------------------|-----------------|------------|------------------|--|
| BARRERA           | GONZÁLEZ          | HONORIO         | *****241D  | 1.126.1          | Jefatura Sección de Patrimonio                         |
| GARCÍA            | HIGUERA           | ROMÁN<br>RAFAEL | ****768W   | 1.120.1          | Jefatura Sección de Obras e Infraestructuras           |
| RODRÍGUEZ         | COELLO            | GUACIMARA       | ****745L   | 1.122.1          | Jefatura Sección de Administración de Recursos Humanos |

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación del presente Decreto en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Adeje y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- TOMAR POSESIÓN en el de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia ni el reingreso al servicio activo, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes, y a la Junta de Personal.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Concejal del Área de Buen Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Adeje, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife>>.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO**

2724

121037

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el Cuerpo de la Policía de Los Realejos, sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobado definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES, RECOMPENSAS Y FELICITACIONES PÚBLICAS EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Policía Local de Los Realejos, al igual que el resto de policía locales, conforme al art 52 de la Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un institutos armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.*

*Constituye una de las instituciones básicas de los entes Locales para la vida pública del municipio, teniendo como misión fundamental la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española.*

*En el marco de sus competencias, a lo largo de sus años, la policía local ha realizado numerosas actuaciones que implica en ocasiones llevar a cabo acciones y servicios extraordinarios en beneficio de la comunidad, resultando de carácter meritorio, demostrando una total dedicación profesional, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana, responsabilidad, integridad y dignidad, respeto a la ciudadanía y adecuación al ordenamiento jurídico.*

*En este sentido es necesario establecer un sistema de reconocimiento de los méritos, con la finalidad de estimular a los mismos en la perseverancia del correcto ejercicio de sus funciones, fomentar las cualidades profesionales de los funcionarios de policía, que realicen un servicio digno de ser recompensado o que, por su trabajo o investigación, hacen posible una mejor prestación de la labor policial. Y que todo ello, sea reconocido en su carrera y promoción profesional.*

*En la actualidad los Cuerpos de Policía Local, deben implementar fórmulas que permitan mejorar la calidad del servicio, que responda y se adapte en el tiempo a las*

*necesidades de la ciudadanía, resultando en este sentido imprescindible el compromiso y esfuerzo continuo de la labor regular de los miembros de la Policía Local.*

*Asimismo, se hace preciso reconocer la destacada colaboración de determinados ciudadanos o Instituciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto en la lucha contra la delincuencia, como en aspectos organizativos y de mejora, en general, de la Policía Local, otorgándoles algún tipo de distinción.*

*Conforme a la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, título V, CAPÍTULO III, Distinciones y recompensas, Art 43, que establece:*

*Los Reglamentos específicos de los Cuerpos de Policía Local podrán establecer un régimen de otorgamiento de distinciones y recompensas a sus miembros en determinados supuestos o circunstancias, sujetos a los criterios de coordinación que establezca la Comunidad Autónoma.*

*Las distinciones y recompensas constarán en el expediente personal del funcionario y podrán ser valoradas como méritos en los concursos de provisión de puestos de trabajo.*

*Teniendo en cuenta el DECRETO 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establece las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, capítulo VII.*

*Todo ello, hace necesario la creación del presente reglamento por el que se regula la concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el cuerpo de la policía local de los realejos, teniendo como primordial objeto, la justificación de un tratamiento de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes.*

## TITULO ÚNICO

### **Artículo 1.**

*Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de policía local de Los Realejos, miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como en aras del estudio, promoción, dignificación o apoyo de la función policial, a aquellas personas o entidades cuya conducta y actuación les haya hecho merecedoras de ello, por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se crean las siguientes condecoraciones:*

- a) Medalla de Oro al Mérito Policial del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
- b) Medalla de Plata al Mérito Policial del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
- c) Placa colectiva al mérito policial.*
- d) Felicitaciones.*

*Todo ello sin perjuicio de las demás distinciones y méritos que pudieran ser otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, así como de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno de Canarias, otros Organismos o Instituciones.*

### **Artículo 2.**

*En función del grado de mérito que haya de valorarse, las distinciones, recompensas y felicitaciones, se clasifican en:*

*2.1.- Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, siendo necesario que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Resultar muerto o con lesiones que causen invalidez permanente en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor; que no sea debido a negligencia, imprudencia, impericia o accidente y no afecte al buen hacer de la organización.*
- b) Como consecuencia de un acto de servicio con resultado de lesiones permanentes que no impliquen invalidez o con mutilaciones, heridas graves que deriven en una incapacidad absoluta, de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.*
- c) Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en prestigio de la Corporación, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de responsabilidad, profesionalidad, dedicación o abnegación.*
- d) Tener una actuación extraordinaria y ejemplar, o que representen un gran riesgo, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio de la Corporación.*
- e) Realizar en general hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.*

*2.2.- Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, siendo necesario que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido de la responsabilidad y profesionalidad con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.*
- b) Como consecuencia de un acto de servicio con resultado de heridas graves de las cuales no se derive incapacidad total, siempre que no se haya producido por negligencia, imprudencia, impericia o accidente y no afecte al buen hacer de la organización.*
- c) Participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.*
- d) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.*
- e) Realizar, de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.*

*También podrán recibirla todas aquellas personas ajenas al Cuerpo de Policía Local que, desde su actividad particular, profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial.*

*2.3.- Placa colectiva al mérito policial: destinada a distinguir a varios miembros del Cuerpo de Policía Local, o unidades operativas de los mismos, por su decisiva contribución y meritoria labor colectiva en aras a la dignificación y reconocimiento público de las Policías Locales, así como en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas. También podrán recibirla todas*

*aquellas personas o colectivos ajenos al Cuerpo de la Policía Local que, desde su actividad particular, profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial.*

*Asimismo, y con carácter anual, recibirán Placa a la Dedicación Profesional Policial todos aquellos agentes que pasen a la situación de jubilación, por sus años de servicio en el cuerpo policial.*

*2.4.- Felicitaciones, que se otorgarán a los miembros del Cuerpo de la Policía Local por hechos o conductas sobresalientes no incluidas en los supuestos anteriores. También podrán recibirla todas aquellas personas o colectivos ajenos al Cuerpo de la Policía Local que, desde su actividad particular, profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial.*

### **Artículo 3.**

*Las distinciones, recompensas y felicitaciones al mérito policial se concederán, salvo en el caso de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, con una periodicidad anual. El número de distinciones, recompensas y felicitaciones a otorgar cada año se determinará por la Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana.*

*Para la concesión de cualquiera de las distinciones, recompensas y felicitaciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, ajustándose al siguiente procedimiento:*

*Propuesta del/la Jefe de la Policía Local, Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a Delegado/a, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa petición razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.*

*Igualmente el Pleno Municipal podrá proponer el inicio del expediente para otorgar honores y distinciones.*

*Las propuestas se realizarán por escrito, en instancia al efecto, no pudiendo las personas propuestas estar incurso en causa disciplinaria o penal, ni disponer de antecedentes en su expediente personal sin cancelar por la comisión de infracciones disciplinarias.*

*Las propuestas deberán ir acompañadas, en su caso, del currículum o relación de méritos de las personas particulares o miembros del Cuerpo de Policía Local o unidades designadas, especificando las razones por las que, de acuerdo con lo previsto en la presente regulación, se les estima merecedores de la condecoración o distinción para la que se les propone, incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.*

*Para deliberar sobre el otorgamiento de los premios se designará por la Alcaldía o, en su caso, Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana, un Jurado que se reunirá anualmente, salvo para las propuestas de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, que se reunirá con carácter excepcional.*

*El jurado estará integrado por los siguientes miembros:*

- e) El/La Alcalde/Alcaldesa y Concejal/a competente en materia de Seguridad y Emergencias, actuando el/la primero/a de ellos/as, o quien le sustituya, en calidad de Presidente.*



- f) *El/La Jefe del Cuerpo de la Policía Local y cinco vocales, funcionarios/as de carrera, de los/las cuales tres deberán ser como mínimo de superior empleo al de Policía.*

*Uno de los vocales actuará como Secretario/a.*

- g) *Formarán parte en calidad de invitados/as, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada uno de los sindicatos con representatividad en la Policía Local, así como, un/una representante técnico del Área de Seguridad y Emergencias designado por el/la Alcalde/Alcaldesa.*

*Para ser merecedor de dicha condecoración se requiere carecer en el expediente personal de anotaciones desfavorables. Por tanto, la misma no se concederá a aquellos funcionarios que hayan sido sancionados por falta disciplinaria, mientras no se cancele la sanción impuesta, ni a los que estén sometidos a algún tipo de procedimiento sancionador, hasta que no se resuelva éste.*

*Las solicitudes de concesión serán elevadas a la Jefatura por los superiores jerárquicos del Cuerpo de la Policía Local. Se presentarán por escrito, debidamente motivadas, indicando la identidad de la persona propuesta y precisando la acción realizada de entre las señaladas en esta norma e indicando la modalidad del premio a conceder.*

*Recibida la solicitud de condecoración, la Jefatura del Cuerpo recabará los informes y documentos que la justifiquen, elevando informe con la relación de candidatos propuestos a la Concejalía competente en materia de seguridad.*

*La Presidencia del Jurado, previa convocatoria y deliberación de sus miembros, resolverá sobre la concesión de los premios, quien dictará informe y elevará la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.*

*Todas las propuestas de concesión de distinciones, recompensa y felicitaciones serán motivadas.*

#### **Artículo 4.**

*La concesión de las distinciones, recompensas y felicitaciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.*

*Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión, con audiencia previa al interesado.*

#### **Artículo 5.**

*El acto de imposición de la medalla revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del acuerdo de concesión, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo. La imposición, en sus distintas modalidades, competirá al Alcalde o, en su caso, al Concejal competente en materia de seguridad ciudadana, excepto en el caso del otorgamiento de las Felicitaciones, que competirá a la Jefatura del Cuerpo.*

#### **Artículo 6.**

*Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, en ningún caso la*

recepción de las distinciones y felicitaciones reguladas en este reglamento estarán dotadas económicamente, siendo única y exclusivamente un reconocimiento meritorio al valor y a la dedicación a favor del Cuerpo de la Policía Local.

#### **Artículo 7.**

Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho al uso de las mismas sobre el uniforme, y en su caso, en el traje de gala, según la solemnidad que el acto requiera.

Cuando la asistencia a determinados actos se produzca en traje civil, se podrá aportar la versión miniatura de la condecoración en la solapa del mismo.

#### **Artículo 8.**

Las condecoraciones y distinciones se harán constar en el expediente personal de cada funcionario que las reciba. Las mismas serán valoradas en los procedimientos de promoción interna, dentro del cuerpo policial y deberán hacerse constar en las bases de la convocatoria respectiva.

Asimismo, todas las condecoraciones y distinciones a que se refiere la presente norma serán entregadas en acto público a los interesados.

#### **Artículo 9. Interpretación de este Reglamento**

A los efectos del seguimiento e interpretación del presente reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento las referidas facultades.

**Disposición Adicional Única:** Ampliación de la póliza de fallecimiento e incapacidad permanente

El Ayuntamiento procederá a incluir, bien por modificación del contrato actualmente suscrito, o en la futura licitación que se realice, una ampliación de las contingencias cubiertas aumentando la indemnización en caso de que las mismas se produzcan derivados de actos de servicio.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

### ANEXO

#### DISEÑO, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LA PLACA.

##### **1.- Descripción de las Medallas.**

1.1.- La Medalla al Mérito de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, tanto de Oro como de Plata, estará constituida como se describe a continuación:



a) Anverso: El escudo del municipio, con todos sus elementos del Cuerpo de la Policía Local de Los Realejos. Irá en relieve, respetando los colores propios del escudo oficial del municipio. Dicho escudo, en relieve, irá sobre la placa estrellada, en un solo color toda ella, en sus versiones oro o plata, con la leyenda Policía Local.

b) Reverso: sobre fondo mate, y en el orden que se dispone, se grabará la inscripción: "HONORIS AL MERITO POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS". El nombre del agente y el año de la concesión.

1.2.- Como complemento se centrará y unirá en el borde superior del arco un pivote cilíndrico taladrado con una argolla de la que se prenderá el vértice inferior de una cinta colgante, con los colores azul y blanco. En la parte superior se colocará un pasador metálico en color oro o plata, según la correspondiente categoría de Medalla.

1.3.- La Medalla medirá 50 milímetros de altura por 45 milímetros de ancho. El escudo deberá guardar las proporciones adecuadas atendiendo al modelo de diseño que se acompaña. La argolla tendrá un diámetro de 15 milímetros, teniendo la cinta 45 milímetros de longitud y 30 de anchura. Dicha cinta será de color azul y blanco unos 15 milímetros de ancho para cada color, tal y como muestra la imagen.

## 2.- Diseños de las Medallas



a.1. Modelo Medalla Oro



a.2. Modelo Medalla Plata

## 3.- Pasadores e insignias de solapa.

Los pasadores representativos de las condecoraciones al Mérito de Policía Local de Los Realejos, estarán constituidos por una cinta con los colores que constan en la medalla, colocados en sentido vertical, de 30 milímetros de longitud, por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce de largo cada una. Este metal será dorado para la Medalla de Oro y plateado para la de plata.

En caso de no utilización de uniforme, podrá prenderse en la solapa una insignia que vendrá compuesta por el Escudo de Los Realejos, con una dimensión de 20

*milímetros de altura y con un ancho acorde al mismo, dorado para la categoría de Medalla de oro y plateado para la de plata.*

#### **4.- Descripción de la Placa.**

*La Placa será de forma rectangular, de 240 milímetros de ancha por 180 de larga, con una placa interior metálica de 180 milímetros de ancha por 80 de larga, en color plateado proporcional a las dimensiones de la placa.*

*En la parte superior y coincidiendo con el centro de la misma deberá llevar una réplica de 30 milímetros de la Placa al Mérito policial de la Policía Local distintivo plata con el escudo del municipio.*

*Centrado y en mayúsculas llevará, según el objeto, una de las siguientes inscripciones:*

- a) **AL MERITO POLICIAL A/AL** a continuación el grupo o unidad a quien se conceda.*
- b) **A LA DEDICACIÓN PROFESIONAL POLICIAL A** y, a continuación, el nombre del policía que pase a situación de jubilación por “los años de servicio que correspondan”.*

#### **5.- Felicitaciones.**

*Se procederá a entregar diploma, en el que se mencionará expresamente el tipo de distinción concedida, el nombre del distinguido, la fecha de la concesión y una breve descripción de los méritos y las circunstancias que han motivado la distinción.*

*Los Diplomas cumplirán las siguientes características, serán de cartulina verjurada blanca de al menos 225 g., con dimensiones no inferiores a DIN A 4 (225 x 320 mm), que incluya en su diseño el Escudo del Ayuntamiento de Los Realejos en sus colores y el distintivo de la Policía Local de Los Realejos en sus colores, impreso en cuatricromía digital”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****2725****121034**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Se somete a publicación la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2023/14, de fecha 4 de mayo de 2023, mediante la que se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del SAPUR 6 LOS BARROS, sujeto a las condiciones establecidas en los informes sectoriales emitidos al efecto, así como en los informes emitidos por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Los Realejos y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Requerir a la Junta de Compensación del SAPUR 6, para que en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de la resolución de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deposite la garantía correspondiente a la reserva de almacenamiento de agua del sector, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (327.860,29 €).

La eficacia de la presente resolución queda condicionada al efectivo cumplimiento de la aportación de la citada garantía, que asegura la reserva de almacenamiento de agua.

**TERCERO.-** La recepción de las obras de urbanización queda condicionada a la suscripción del texto definitivo del convenio para la reserva de almacenamiento de agua del sector y se haya procedido a la correspondiente aportación dineraria.

**CUARTO.-** Advertir que las obras de urbanización y edificación podrán simultanearse, en la totalidad o en parte diferenciada de la urbanización, siempre y cuando por el promotor se presente garantía suficiente para cubrir los gastos de urbanización.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laboral de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes, previa solicitud de cita previa en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos y formular en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Villa de Los Realejos, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-  
LA SECRETARIA, María José González Hernández,  
documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo  
concertado  
23/1